

ACTA N° 3.479

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a seis días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.478.

2º) DESIGNACIÓN VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO:

En cumplimiento de lo prescripto en el art.16º de la Ley 13 - A, se elige por unanimidad al Consejero Regante representante de Primera Zona, al señor **ING. AGRÓN. NICOLÁS YANZÓN**, para ejercer la Vicepresidencia del Consejo, durante el año 2.026.

3º) COMISIONES DE TRABAJO

Se conforman las siguientes Comisiones de Trabajo para el año 2.026:

Comisión de Concesiones y Tomas:

Ing. Agron. Leonardo Moral.

Ing. Verónica Arnau.

Ing. Agrón. Nicolás Yanzón.

Comisión de Hacienda:

Ing. Agrón. Maximiliano Delgado

Ing. Agrón. Leonardo Moral.

Sr. Atilio Garzón.

Comisión de Asuntos Generales:

Sr. Atilio Garzón.

Ing. Verónica Arnau.

Ing. Agrón. Maximiliano Delgado.

4º) Expediente N° 506-001028-2022, caratulado: “GARCÍA CARLOS, CUIL 20-7808073-7 S/ SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - DPTO. CHIMBAS - NC N° 08-23-490280”

VISTO

Expediente N° 506-001028-2022 y Escrito N° 506-001066-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.301, Pto. 3º, de fecha 28/09/2022, este Consejo dispuso:
*ARTÍCULO 1º. **SUSPENDER** el servicio de riego por aplicación de los arts. 61º y 62º, por el término de 3 (tres) años, a partir de la presente Resolución, para la Cuenta N° 8-1628, parcela NC N° 08-23-490280, dotación para 3 Has 0000 m², de carácter permanente del Río, tipo de uso agrícola, canal principal Pastoriza, Ramo Pazcel, Compuerta N° 1, a nombre de Sánchez H. de García Catalina, Departamento Chimbas.*

Que, mediante Escrito N° 506-001066-2025, el Sr Carlos García, DNI 7.808.073, en carácter de propietario, solicita la reactivación del derecho, con el fin de llevar a cabo nuevos proyectos relacionados con la frutihorticultura, correspondiente a la parcela NC N° 08-23-490280, ubicada en el Departamento Chimbas.

Que la Dirección de Registro y Catastro de Aguas, informa que la parcela NC N° 08-23-490280, figura inscripta desde la fecha 06/11/2024, en el actual Padrón de Riego del Departamento Chimbas, bajo la cuenta N° 8-5069, a nombre de García Iturrieta Carlos Federico (Propietario) – García Iturrieta Luis Emilio (Propietario) – García Carlos (Usufructuario), con una dotación de uso agrícola de carácter permanente para 3 Ha. 0000 m²; el que se entrega por Canal Pastoriza - Videla, Ramo Pazcel, Compuerta N° 1.

Que la Inspección Técnica Departamental informa que la dotación de la Cuenta N° 8-5069, se entrega por la Compuerta N° 1 del Ramo Pazcel, la que se encuentra activa y brindando el servicio correspondiente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 1641-ALDH-25, indica se puede accederse a lo solicitado.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RESTITUIR** el servicio de riego, con el fin de llevar a cabo nuevos proyectos relacionados con la frutihorticultura, correspondiente a la Cuenta N° 8-5069, parcela NC N° 08-23-490280, con una dotación para 3 Has 0000 m², de carácter permanente del Río, tipo de uso agrícola, Canal Pastoriza - Videla, Ramo Pazcel, Compuerta N° 1, a nombre de García Iturrieta Carlos Federico (Propietario) – García Iturrieta Luis Emilio (Propietario) – García Carlos (Usufructuario), Departamento Chimbas.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR**, que deberá estar al día tanto de las tasas retributivas de servicios hídricos, como del canon, para la restitución del servicio de riego solicitada.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** a través del Departamento Irrigación, tomar debida nota División Rentas y Valores, Registro y Catastro General de Aguas, cumplido archivar.

5º) Expediente N° 506-002078-2025, caratulado: “AGRÍCOLA PROINCO S.A. CUIT 33-68169642-9 S/ SE RECONOZCA EL PAGO DE LA DEUDA CON EL 20% DE DESCUENTO - DPTO 9 DE JULIO”.

VISTO:

Expediente N° 506-002078-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora Más, Silvina Verónica, en calidad de Presidenta de la firma “**Agrícola Proinco SA**”, solicita la aplicación del descuento del 20 %, vigente hasta el 20/08/2025, al pago de las Cuentas N° 12-470, N° 12-469, N° 12-1737, N° 12-1736, N° 16-2591, N° 12-1735, N° 12-473, N° 12-472, N° 12-1738 y N° 12-1734, Departamento 9 de Julio, todas canceladas el 25/07/2025.

Que la División Registro y Catastro General de Aguas, informa que las Cuentas mencionadas figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial del **Departamento 9 de Julio**, de acuerdo al siguiente detalle; **Cuenta N° 12-470** a nombre de Mas Berenguer Tadeo y Otros, con dotación para uso Agrícola de 1 Has. 9375 m², NC N° 09-20-290400; **Cuenta N° 12-469** a nombre de Mas Puchol S.A., con dotación para uso Agrícola de 1 Has. 7208 m², NC N° 09-20-310400; **Cuenta N° 12-1737** a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen-Mas José Vicente, con dotación para uso Agrícola de 10 Has. 0000 m², NC N° 09-20-370500; **Cuenta N° 12-1736** a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen- Mas José Vicente, con dotación para uso agrícola de 2 Has. 9155 m², NC N° 09-20-345310; **Cuenta N° 12-1735** a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen- Mas José Vicente, con dotación para uso Agrícola de 10 Has. 0000 m², NC N° 09-20-330500; **Cuenta N° 12-473** a nombre de Aragón Viuda de Tobar Mercedes, con dotación para Uso Agrícola de 1 Has. 6066 m², NC N° 09-20-260340; **Cuenta N° 12-472** a nombre de Mas Berenguer Tadeo y Otros, con dotación para uso Agrícola de 1 Has. 9375 m², NC N° 09-20-240430; **Cuenta N° 12-1738** a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen- Mas José Vicente, con dotación para uso Agrícola de 3 Has. 7595 m², NC N° 09-20-430340; **Cuenta N° 12-1734** a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen – Mas José Vicente, con dotación para uso Agrícola de 6 Has. 5000 m²,

NC N° 09-20-330500 y en cuanto a la **Cuenta N° 16-2591**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del **Departamento San Martín**, a nombre de la requirente y Mas Karina del Carmen- Mas José Vicente, con dotación para uso Agrícola de 23 Has. 7550 m², NC N°12-36-660330.

Que, Rentas y Valores informa que las Cuentas mencionadas no registran deuda a fecha Agosto 2025; por lo que se debería dar curso a lo solicitado, con crédito a favor, por la suma de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 25/100 (\$ 524.231,25), dicho importe corresponde a la totalidad de lo abonado.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 1575-ALDH-2025, indicando que puede darse curso a lo solicitado, aplicando el 20 % de descuento de lo abonado, de acuerdo con Acta N° 3454, Pto. 2°, donde se resolvió extender el plazo por pago anual hasta el 20/08/2025, con un 20 % de descuento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** el crédito a favor de la Firma Agrícola Proinco SA, por la suma de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 25/100 (\$ 524.231,25), en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** a fin de continuar trámite de confección de la correspondiente norma legal. Cumplido pase a División Rentas y Valores a fin de dar cumplimiento con lo expresado en la presente.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.480

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.479.

2º) CORTE DE AGUA – ENERO 2026:

El corte se realizará desde la 0,00 hs del día 24/01/2026 y hasta la 0,00 hs del día 29/01/2026. Comunicar al Departamento Irrigación para informar a las Juntas de Riego.

3º) El Consejero por la 3ª Zona, solicita, en forma urgente, que se realicen las obras necesarias en las cabeceras (Dique Pachimoco), para poder cumplir con el cronograma de riego del Departamento Jáchal y evitar pérdidas.

4º) Expediente N° 506-000163-2024, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL – SAN JUAN CUIT 30-65546789-7 S/ PERMISO TEMPORARIO DE UN SECTOR DEL TERRENO DEL RÍO JÁCHAL PARA USO PERMANENTE DE AGUA CON FINES TURÍSTICOS - DPTO. JÁCHAL”

VISTO

Expediente N° 506-000163-2024 y Escrito N° 506-000900-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante las presentes actuaciones, el Dr. Matías Espejo, DNI N° 26.510.910, en carácter de Intendente de la Municipalidad de Jáchal, junto con el Comité de Desarrollo Comunitario (CDC) denominado “Fuerza Sur”, impulsado por la Empresa Minera Andina del Sol SRL, operadora de Mina Veladero, (MAS), integrado por habitantes de la Localidad de Mogna, Niquivil y San Roque, con el fin de contribuir con el desarrollo de las comunidades cercanas a la mina, solicita una concesión de **Uso Recreativo** de un sector de las Playas del Río Jáchal.

Que, con el objetivo de llevar a cabo atractivos turísticos, es que se ha celebrado un Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Minería, por lo que solicita Concesión de terreno en un sector del Río Jáchal, sector Niquivil, para acondicionar dicho sector para uso permanente de agua para fines turísticos y esparcimiento a la vera del río.

Que, consta en los actuados: “Proyecto Desarrollo Turístico Zona Sur Jáchal – Mogna, Niquivil, San Roque”; “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Turismo y Cultura, Ministerio de Minería, Minera Andina del Sol SRL y Barrick Exploraciones Argentinas SA” y “Relevamiento Topográfico del Río Jáchal – Sector Niquivil”.

Que, la División Estudios Hidrológicos, informa que la zona del proyecto, se encuentra dentro del cauce histórico del Río Jáchal, aparentemente, por uso y costumbre, han quedado zonas aprovechables para la propuesta presentada, siempre y cuando se tomen todas las precauciones de inundabilidad en la zona del proyecto.

Que, ha tomado la debida intervención la Inspección Técnica Departamental y Junta de Riego, quienes no presentan objeción al pedido de Concesión para Uso Recreativo de un sector de la margen derecha de las playas del Río Jáchal, en las coordenadas: 30° 24' 21.71" S – 68° 40' 39.29" y en lo que respecta a inundaciones

u otras situaciones climáticas que pudieran afectar la zona, están informadas por profesionales en los actuados, se deberá tener en cuenta como se realizará el sistema de sanitarios para que no puedan verse afectadas las aguas superficiales y/o subterráneas del sector.

Que, Secretaría Técnica informa que para obtener el permiso de concesión de un sector de las playas del Río Jáchal, para Uso Recreativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones, para lo que el proyecto es técnicamente factible: **1- Gestión de riesgos hidrológicos:** el peticionante deberá implementar un plan de gestión de riesgos conforme lo señalada por Estudios Hidrológicos, considerando los escenarios de caudales superiores a 100 m³/s y garantizando construcciones livianas, no permanentes ni habitables; **2- Sistema sanitario y tratamiento de efluentes:** El Municipio deberá completar y ejecutar el diseño del sistema de tratamiento de efluentes cloacales, garantizando su ubicación fuera del cauce y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente; **3- Condicionabilidad de la autorización:** la autorización deberá supeditarse a la efectiva implementación de las medidas de mitigación de riesgos y control ambiental a fin de asegurar la sostenibilidad del proyecto y la protección de los recursos hídricos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 1614-ALDH-25, indica que la concesión solicitada debe encuadrarse legalmente en lo dispuesto por el art. 31°, inc. 3 y Libro Segundo, Título III (arts. 81° a 83°) de la ley 190-L, además se ha dado cumplimiento con los requisitos generales para toda concesión, la publicación de edictos, conforme lo exige el art. 42° del CA, por lo que se puede accederse a lo solicitado.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR**, a la Municipalidad de Jáchal, una concesión para **Uso Recreativo**, de un sector de la margen derecha de las playas del Río Jáchal, ubicada en las coordenadas: 30° 24' 21.71" S – 68° 40' 39.29", Departamento Jáchal.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR**, a la solicitante, que deberá dar cumplimiento con las siguientes consideraciones, para la concesión otorgada en el Artículo 1°: **1- Gestión de riesgos hidrológicos**: el Municipio deberá implementar un plan de gestión de riesgos conforme lo señalada por Estudios Hidrológicos, garantizando construcciones livianas, no permanentes ni habitables; **2- Sistema sanitario y tratamiento de efluentes**: el Municipio deberá completar y ejecutar el diseño del sistema de tratamiento de efluentes cloacales, garantizando su ubicación fuera del cauce y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente; **3- Condicionalidad de la autorización**: la presente autorización deberá supeditarse a la efectiva implementación de las medidas de mitigación de riesgos y control ambiental a fin de asegurar la sostenibilidad del proyecto y la protección de los recursos hídricos, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR**, a la solicitante, que el otorgamiento de la concesión cesará cuando no se cumplan estrictamente los mismos fines y se haya producido el cambio de destino en materia de uso, que no sean propios y relativos a la actividad recreativa.

ARTICULO 4°. **COMUNICAR** al solicitante que la concesión otorgada en el Artículo 1°, es en forma temporaria por el término de 5 (cinco) años, cuya renovación puede operarse si es solicitada antes de expirar el plazo autorizado, de acuerdo con Artículo 81° siguientes y concordantes de la Ley N° 190-L.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, al Departamento de Irrigación, Inspección Técnica, tomar nota Secretaría Técnica, Estudios Hidrológicos.

ARTICULO 6°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para confeccionar la correspondiente normativa legal.

5°) Expediente N° 506-003187-2025, caratulados: “JEFATURA TÉCNICA S / LA PLANIFICACIÓN Y EL CRONOGRAMA DE RIEGO DEL DPTO. JÁCHAL – PERIODO HÍDRICO 2025/2026”. –

VISTO

Que, por las citadas actuaciones el Jefe Técnico del Departamento Hidráulica, solicita el cronograma de Riego del Departamento Jáchal.

Que, la Junta de Riego y la Inspección Técnica Departamental, informan que el caudal solicitado y erogado desde Cuesta del Viento, es de 8 m³/s (se disminuyó 0,500 m³/s); para una dotación de 17.049,8041 ha (incluyendo el Sistema Cauquenes). Con el caudal disponible, el coeficiente es de 0,47 l/s/h, en el Canal Matriz, del Sistema Pachimoco.

Que, en los canales secundarios, el coeficiente es de 0,37 l/s/h.

Que, figuran adjuntas en la presente, las Actas de la Junta de Riego, N° 3850, N° 3852 y N° 3853, contando en esta última acta, con la presencia del Jefe Técnico.

Que, los regantes, consideran que es necesario, en forma urgente, que se realicen las obras necesarias en las cabeceras (Dique Pachimoco), para poder cumplir con el cronograma de riego del Departamento Jáchal y evitar pérdidas.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO** del caudal disponible, con un coeficiente es de 0,47 l/s/h, en el Canal Matriz, del Sistema Pachimoco, indicando que es necesario, en forma urgente, que se realicen las obras necesarias en las cabeceras (Dique Pachimoco), para poder cumplir con el cronograma de riego del Departamento Jáchal y evitar pérdidas, de acuerdo a los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, al Departamento Irrigación y a las correspondientes Juntas de Riego Departamentales.

6º) Expediente N° 506-002592-2025, caratulados: “REGISTRO Y CASTASTRO GRAL. DE AGUA S/ RENUNCIA DEL DERECHO DE RIEGO – DPTO. RIVADAVIA - NC N° 02-32-767440”.

VISTO

Expediente N° 506-002592-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Abogado Escribano Martín Juncosa Galoviche, inicia la presente actuación a raíz del pedido formulario por la Sra. Coralli Graciela, en calidad de propietaria del Lote B del Plano N° 02-7779-2015 (NC N° 02-32-767440), mediante presentación del formulario de Renuncia de fecha 12 de septiembre de 2025.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 02-32-767440**, tiene derecho de lo que figura inscripto, en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rivadavia, parcela NC N° 02-32-724417, a nombre de Coralli Graciela Cristina (Propietaria), bajo la **Cuenta N° 3-5181**, con una dotación de uso agrícola para 0 Ha 8372 m², Canal Principal Pocito, Ramo N° 2 (Cortínez), Compuerta 3.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 1649-ALDH-2025, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47º, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47º del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 12 de septiembre del 2025, para la **Cuenta N° 3-5181**, con una dotación de uso agrícola para 0 Ha 8372 m², a nombre de Coralli Graciela Cristina (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 02-**

32-724417, Lote B del Plano de Mensura Nº **02-7779-2015**, ubicado en el Departamento Rivadavia.

ARTICULO 2º. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3º. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4º. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

7º) Expediente Nº 506-000372-2024, caratulado: “MINERA ANDINA DEL SOL SRL S/ AUTORIZACION DE OBRA HIDRAULICA- MINA VELADERO- DEPARTAMENTO IGLESIA”.

VISTO:

Expediente Nº 506-000372-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Esteban Mercado en representación de Minera Andina del Sol SRL - Sucursal Dedicada 1 - y la señora Juliana Vizcaino, en representación de **“Minera Andina del Sol SRL – Sucursal Dedicada 1” (MAS)**, solicitan la habilitación y autorización de la puesta en marcha de los Sectores 1 y 2 (parcial) de la Fase 8 A del Sistema de Lixiviación en Valle (SLV) - Mina Veladero, ubicada en el Departamento Iglesia.

Que la empresa **“Minera Andina del Sol SRL - Sucursal Dedicada 1”**, solicita para el Proyecto **“Fase 08”**, indicando su aprobación exclusivamente en el referente al Diseño y Construcción de las obras hidráulicas incluidas en dicho proyecto.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico titulado “Puesta en Marcha fase 8A (sector 1 y 2 parcial) del Sistema de Lixiviación de la Mina Veladero (SLV) suscrito por el Ing. Pablo M. Made, Matricula Nº 4159 del C.I.C.S.J. la información adjunta contiene una memoria técnica y los correspondientes planos conforme a obra parcial. El objetivo del documento técnico presentado es informar el avance de la obra de la Fase 8A (sector 1 y 2 parcial) del SLV a favor de la Sucursal. En fecha 23/04/2025, el Departamento de Hidráulica realizó la inspección correspondiente donde se constató la construcción de Sector 1 y 2 parcial de la Fase 8A del SLV, sin observaciones ni requiriendo adicionales, en el mismo orden se expone que se ha alcanzado un grado de avance constructivo general que permite iniciar la operación de apilamiento de mineral, adición de cianuro e inicio del proceso de lixiviación dentro de los estándares de seguridad y protección ambiental comprometidos por MAS a través de informe de Impacto Ambiental, Permisos Sectoriales y otros procedimientos aplicables a la actividad PADE, POMM, PE, entre otros.

Que Planificación, Estudios y Proyectos sugiere autorizar la Obra Hidráulica denominada “Fase 8A” del Sistema de Lixiviación de la Mina Veladero, ubicada en el Departamento Iglesia.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, expidiéndose en forma favorable mediante Dictamen Nº 1546-ALDH-2025.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a la empresa “**Minera Andina del Sol SRL – Sucursal 1**”, respecto de las obras hidráulicas involucradas en la puesta en marcha de la operación de los Sectores 1 y 2 (parcial) de la Fase 8 A SLV de la Mina

Veladero, ubicado en el Departamento de Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Minera Andina del Sol SRL – Sucursal Dedicada 1**” y su representante técnico, que serán responsables por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros la puesta en marcha de la operación de Sector 1 y 2 parcial de la Fase 8 A SLV, de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2751-I. y cualquier hecho que produzca contaminación de las aguas.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Minera Andina del Sol SRL – Sucursal Dedicada 1**”, que será responsable a realizar las modificaciones que el Departamento de Hidráulica considere oportunas y necesarias y si además, a sugerencia hubiera que realizar alguna obra complementaria como consecuencia de la puesta en marcha de las obras autorizadas en la presente norma legal, las mismas serán por cuenta y cargo de la solicitante.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para confeccionar la correspondiente normativa legal.

8°) Expediente N° 506-001548-2024, caratulados: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA S / REGULARIZAR SITUACIÓN DE CUENTA N° 18-3681 – DPTO. JACHAL – NC N° 18-70-782255”. –

VISTO

Expediente N° 506-001548-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.459, Pto. 5°, de fecha 26/08/2025, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 08 de Julio del 2025, para la **Cuenta N° 18-3681**, a nombre de Lara Fabián Carlos (Propietario), con*

dotación para uso agrícola para 3 Has 9559 m², correspondiente a parcela NC N° 18-70-782255, ubicada en el Departamento Jáchal.

Que Registro y Catastro General de Aguas, advierte la imposibilidad de tomar nota del acta mencionada, dado que la **Cuenta N° 18-3928**, se encuentra a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que, la **Cuenta N° 18-3928**, figura inscripta en el actual Padrón de Riego del Departamento Jáchal, a nombre de Instituto Provincial de la Vivienda, con una dotación de uso Agrícola para 3 Ha 9559 m², de carácter permanente del Río, Canal Falda Sur, Ramo Stoerman, Compuerta 3.

Que, a criterio de este Consejo, corresponde rectificar el Pto. 5° del Acta N° 3459, de fecha 26/08/2025 y emitir nuevo aco administrativo.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR**, el Punto 5° del Acta N° 3459, de fecha 26/08/2025, y emitir uno nuevo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 08 de Julio del 2025, para la **Cuenta N° 18-3928**, a nombre de Instituto Provincial de la Vivienda (Propietario), con dotación para uso agrícola para 3 Has 9559 m², correspondiente a la parcela NC N° **18-70-782255**, ubicada en el Departamento Jáchal.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio, Cumplido, pase

a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

9º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones N°/S-1960, 2101, 2106, 2109, 2113, 2116, 2120/2025, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este **Consejo**

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

1960-DH-2025: SE APRUEBA el Concurso de Precios N° 0002/2025, para la Obra “Mantenimiento de la Red de Riego, Defensa - Valle de Tulum, Ullúm, Zonda y Jáchal”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 IVA incluido (\$ 448.680.000,00), en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme a legislación vigente.

2101-DH-2025: SE OTORGUE Certificado de Factibilidad de Descarga, a favor de la firma MINERA ZLATO S.R.L., para el punto de vuelco del proyecto de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales (PTEC) de un campamento modular temporal, denominado Campamento La Jarilla, ubicado en el Departamento Iglesia, conforme a los Considerandos de la presente normativa legal.

2106-DH-2025: SE AUTORIZA la obra: Sistema de Riego y Desagüe CONJUNTO HABITACIONAL “ALTAMIRA”, ubicada en calle Derqui s/n, Departamento Santa Lucia en la parcela NC N° 03-20-317744, cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

2109-DH-2025: SE AUTORIZA la obra: “Cambio de Traza de Servidumbre de Acueducto Nº 2- Fabrica de Vidrios”, parcela NC Nº 04-48-174415, ubicado en Calle Agustín Gómez s/nº, Departamento de Rawson; cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

2113-DH-2025: SE AUTORIZA la Obra: Construcción de Dos Puentes de acceso vehicular, ubicada en Calle Mendoza s/nº (lateral este) entre calle 7 y 8, Departamento Pocito, parcela N.C. Nº 05-30-435520, cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

2116-DH-2025: SE AUTORIZA la obra de un (1) puente vehicular sobre el canal Centro ubicado en el Departamento Albardón en el lateral sureste de calle Arenales en la N.C. Nº 10-52-750400 parcela 4; cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

2120-DH-2025: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar Contratación Directa por Causa o Naturaleza Nº 0027/2025, para la presentación del “Servicio de Transmisión de Datos para el Sistema de Telemetría” respecto de la batería de pozos del Departamento de Hidráulica, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con 80/100 (\$8.149.204,80) Iva incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.481

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

- 1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.480.**
- 2º) Este Consejo, solicita una reunión con el CIGIAA (Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Gestión Integral del Agua en el Árido), el Secretario de Recursos Hídricos y Energías Renovables, el Secretario de Ciencia y Técnica y el Ministro de Infraestructura o algún representante del Gobierno, que los reciba, con el fin de tratar la problemática por la falta de agua para regadío.**
- 3º) Febrero, se entregará un coeficiente a definir de entre 0,28 a 0,30. Falta definir que va pasar desde Marzo en adelante. A este momento la cosecha ya está resuelta, pero con lo que está trayendo el río no alcanzaría para terminar el ciclo hídrico, es decir hasta Septiembre del 2026. La situación está planteada a los regantes. El Ministro dijo que se regaría con 700 hm³, pero sin bajar la cota de los diques, el problema es que no se cuenta con los 700 hm³. Esto se viene planteando desde Noviembre y no hay respuesta por parte del gobierno.**

- 4º) El Consejero por la Tercera Zona, propone definir un programa de visitas a las mineras, a concretar antes del 15 de Febrero, no extenderse más de esa fecha.
- 5º) Expediente N° 506-001312-2024, caratulados: “REGISTRO Y CASTASTRO GRAL. DE AGUA S/ REGULARIZAR SITUACIÓN DE CUENTA N° 06-145 – DPTO. RAWSON - NC N° 04-44-700230”.

VISTO

Expediente N° 506-001312-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Abogado Escribano Martín Juncosa Galoviche, solicita regularizar la situación correspondiente a la Cuenta N° 06-145, corresponde en la actualidad a lotes menores de 1000 m², delimitados en Plano de mensura N° 04-8592-97, N° 04-8949-99 y N° 04-11171-2009, construidos en la actualidad del inmueble NC N° 18-70-782255, ubicado en el Departamento Rawson.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-44-700230**, corresponde en la actualidad a los lotes: 2, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 del Plano de Mensura N° 04-8592-1997 (parcelas NC N° 04-44-753252 / 715206 / 683195 / 643162 / 635100 / 628226 / 626234 / 622240 / 620246), figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, bajo la **Cuenta N° 6-145**, a nombre de Hidalgo Rodríguez José y Otro (Propietario), con una dotación de uso agrícola para 3 Has 1867 m², Canal Ingeniero Céspedes, Ramo 8 – Subramo Pérez, Compuerta 6.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego, desde hace más de cinco (5) años. La zona cuenta con la infraestructura de agua potable.

Que han sido notificados los titulares de la parcela mencionada.

Que Asesoría Letrada de la Repartición, mediante Dictamen N° 908-DH-25, que corresponde el trámite de caducidad dado por el art. 137º para las parcelas NC N° 04-44-753252 y N° 04-44-715206 y aplicar la cesación por art. 286º de la Ley 190-

L, eximiendo de la deuda, para las parcelas NC N° 04-44-683195 / 643182 / 635180 / 625222 / 618242 / 621232, en virtud que poseen superficie menor a 5000 m².

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 20 de enero del 2026, para las parcelas NC N° NC N° 04-44-683195 / 643182 / 635180 / 625222 / 618242 / 621232, **Cuenta N° 6-145**, con una dotación de uso agrícola para 3 Has 1867 m², a nombre de Hidalgo Rodríguez José y Otro (Propietario), Departamento Rawson, **eximiendo del pago de la deuda**.

ARTICULO 2°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 20 de enero del 2026, para las parcelas NC N° 04-44-753252 y N° 04-44-715206, **Cuenta N° 6-145**, con una dotación de uso agrícola para 3 Has 1867 m², a nombre de Hidalgo Rodríguez José y Otro (Propietario), Departamento Rawson,

ARTICULO 3°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la caducidad, declarada en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 5°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe obrante a fs. 21. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

6°) Expediente N° 506-000288-2025, caratulado: “BODEGA SAN JUAN SA S/ PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE PERFORACION – DPTO. CAPITAL - NC N° 01-20-390706”.

VISTO

Expediente N° 506-000288-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las presentes actuaciones, el Ing. Guillermo Nozica, DNI N° 12.887.1472 en representación de “Bodega San Juan SAU”, solicita permiso de construcción de una perforación (en reemplazo de otra), en la parcela N° 01-20-390706, ubicada en Calle Sargento Cabral y Calle Colon, Departamento Capital.

Que la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 01-20-390706**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Capital, a nombre de Bodega San Juan SAU, bajo la **Cuenta N° 1-7702**, con una dotación para uso Industrial de fuente subterránea, para 17,50 l/s. (Lotes A y B del Plano de Mensura N° 01-26955-2010, NC N° 01-20-356826 / 390706, respectivamente)

Que el Departamento de Aguas Subterráneas informa que la firma Bodega San Juan SAU, solicita permiso de construcción de una (1) para Uso Industrial. La nueva perforación se identificará como **Pozo N° 01-5737**, a construir en parcela NC N° 01-20-356826, en reemplazo de la perforación N° 01-4393 (la que será cegada según protocolo correspondiente). La nueva perforación estará ubicada al Norte de calle Sargento Cabral y al Oeste de Calle Colon, Departamento Capital; la profundidad total estimada para la nueva perforación es de 120 m; con cañería de acero de 8” de diámetro, 6.4 mm espesor de pared, con filtro de 8” de diámetro con ranura continua galvanizado extra pesado. La empresa perforadora será Rental Argentina SRL, inscripta en el Departamento de Hidráulica con Registro N° 106, cuyo representante técnico es el Lic. Carlos E. Buloz, registrado en el Departamento de Hidráulica con el N° 79. El pedido está motivado para reemplazar el pozo existente el cual está registrado y concesionado para uso industrial, alimentando la bodega. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 190 L, Art 35° y Acta 2996, Punto 4° del Consejo de Hidráulica y la no objeción de la Inspección Técnica y Junta de Riego, se sugiere autorizar el Permiso de Construcción de Pozo, como Concesión de Agua Subterránea, para Uso Industrial.

Que Secretaria Técnica, informa que el solicitante ha cumplido con los requisitos solicitados por la normativa vigente.

Que ha tomado la debida intervención la Junta de Riego y la Inspección Técnica Departamental, quienes no oponen objeción al permiso solicitado.

Que de acuerdo al reemplazo solicitado, para el cegado del pozo, deberá cumplir con la reglamentación correspondiente.

Que mediante Dictamen N° 066-ALDH-25, ha tomado la debida intervención, Asesoría Letrada de la Repartición.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** a la firma **BODEGA SAN JUAN SAU**, a través de su representante Ing. Guillermo Nozica, el permiso de construcción de una (1) perforación, la que se identificará como **Pozo N° 01-5737**, en reemplazo de la perforación N° 01-4393, en la parcela NC N° 01-20-356826, ubicada en Calle Sargento Cabral y Calle Colon, Departamento Capital, como Concesión de Agua Subterránea, para Uso Industrial.

ARTICULO 2° **NOTIFICAR** al solicitante, que deberá cegar la perforación N° 01-4393, la que será reemplazada, de acuerdo con reglamentación correspondiente y en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 3° **NOTIFICAR** a través de División Aguas Subterráneas de la presente resolución.

7°) Expediente N° 506-002321-2025, caratulados: “GOLDEN MINING SA S/ CONCESIÓN DE AGUA PARA USO MINERO – PROYECTO HUALILAN DPTO. ULLUM”.

VISTO

Expediente N° 506-002321-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones, el señor Hugo Alejandro de la Torre, DNI N° 32.860.171, en representación de “**Golden Mining SA**”, operadora del “**Proyecto Hualilán**”, solicita **Concesión de Agua para Uso Minero y para Uso Poblacional**, a extraer de los pozos ubicados en parcela NC N° 07-30-832498, a fin de ser utilizadas en las actividades de explotación del mencionado proyecto, ubicado en el Departamento Ullum.

Que, en la presente causa no se observan obstáculos que obsten a resolver favorablemente, para otorgar una **Concesión para Uso Minero** para el Proyecto Hualilán, por el volumen de **0,55 l/s**, a extraer de la perforación identificada como PA1, ubicada en las Coordenadas Posgar 07, X: 6599974.876 – Y: 2508687.062, Departamento Ullum.-

Que, conforme a la documentación aportada, antecedentes y legislación aplicable, resuelven otorgar la **Concesión para Uso Poblacional** (baños, lavado de utensilios, No apta para consumo humano) para el Proyecto Hualilán, de **0,17 l/s**, a extraer de la perforación identificada como PA2, ubicada en las Coordenadas X: 6602025.888 – Y: 2509918.572, Departamento Ullum.

Que, Aguas Subterráneas de Estudio Hidrológicos, informa que el recurrente ha dado cumplimiento a la documentación, para continuar trámite de concesión para **USO MINERO** de **0,55 l/s** a extraer del **Pozo PA1**, y con el trámite de concesión para **USO POBLACIONAL** de **0,17 l/s**, a extraer del **Pozo PA2**, en la parcela NC N° 07-30-832498, ubicada en el Departamento Ullum.

Que, Secretaría Técnica, informa que se encuentran determinados los valores del Derecho Especial de Concesión, de acuerdo con Art 257° de la Ley 190-L y con Acta N° 3.463, Pto. 4°, de acuerdo al siguiente detalle: USO MINERO: 0,55 l/s, un valor de \$ 18.300.000,00 (Son Pesos Dieciocho Millones Trescientos Mil con

00/100); para USO POBLACIONAL: 0,17 l/s, un valor de \$ 5.600.000,00 (Son Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100)

Que, la Dirección de Registro y Catastro informa que la parcela identificada con NC N° **07-30-832498**, no figura inscripta en el Actual Padrón Oficial del Departamento Ullum.

Que ha tomado la debida intervención la Inspección Técnica Departamental y la Junta de Riego, del Departamento Ullum.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, mediante Dictamen N° 027-ALDH-2026, informa que se encuentra acreditado en autos, que se han cumplido con las publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y los diarios locales, contemplados en la Ley 190-L, Art. 42°, sin constar oposición alguna de titulares de derechos que pudieren sentirse afectados, para el otorgamiento de la concesión. Además, las concesiones deben encuadrarse legalmente en lo dispuesto en el art. 31°, inc. 6°, Libro Segundo, Título VI (arts. 110 a 116 – Uso Minero) y en el inc. 1° del art. 31°, Libro Segundo, Título I – Abastecimiento de Poblaciones (arts. 64 a 75) y por último en el Título II – Capítulo Único (Aguas Subterráneas), arts. 165/196, todos del CA de la Provincia, ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **OTORGAR**, una **Concesión de agua para Uso Minero** de **0,55 l/s**, a la empresa **“Golden Mining SA”**, operadora del **“Proyecto Hualilán”**, a extraer de la perforación identificada como **PA1**, ubicada en las Coordenadas Posgar 07, X: 6599974.876 – Y: 2508687.062, por el término de 5 (cinco) años, a partir de 20 de Enero del 2026, renovables por igual lapso mientras subsista la explotación minera, Departamento Ullum.

ARTICULO 2°. **OTORGAR**, **una Concesión de agua para Abastecimiento de Poblaciones**, de 0,17 l/s, a la empresa **“Golden Mining SA”**, operadora del **“Proyecto Hualilán”**, cuyo volumen se extraerá de la perforación identificada

como **PA2**, ubicada en las Coordenadas Posgar 07, X: 6602025.888 – Y: 2509918.572, Departamento Ullum, por el término de quince (15) años, a partir de 20 de Enero del 2026, renovable conforme a las necesidades de la población.

ARTICULO 3°. **LA CONCESIONARIA** está obligada al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el art. 31°, inc. 6°, Libro Segundo, Título VI (arts. 110 a 116 – **Uso Minero**) y en el inc. 1° del art. 31°, Libro Segundo, Título I – **Abastecimiento de Poblaciones** (arts. 64 a 75) y por último en el Título II – Capítulo Único (Aguas Subterráneas), arts. 165/196, todos de la Ley 190-L, de la Provincia,

ARTICULO 4°. **FIJAR** como Derecho Especial de Concesión para USO MINERO de 0,55 l/s, un valor de \$ 18.300.000,00 (Son Pesos Dieciocho Millones Trescientos Mil con 00/100) y para USO POBLACIONAL de 0,17 l/s, un valor de \$ 5.600.000,00 (Son Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100), de acuerdo con Art 257° de la Ley 190-L, Acta N° 3.463, Pto. 4°.

ARTICULO 5°: **COMUNICAR** a la concesionaria, que está obligada al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 61° de la Ley N° 190-L (Código de Aguas), bajo pena de declarar la caducidad de la concesión otorgadas en los Artículos 1° y 2°, por el incumplimiento culposo conforme al Art. 48° del mismo instrumento legal.

ARTICULO 6°. **PASE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, a fin que prosiga trámite para confección de la correspondiente norma legal. Cumplido tome nota el Departamento de Irrigación, la Inspección Técnica, Estudios Hidrológicos, Dirección de Registro y Catastro de Aguas, División Rentas y Valores.

8°) Expediente N° 506-003134-2024, caratulado: **“HUAZIHUL SAN JUAN RUGBY CLUB S/ SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO REFERIDO AL AGUA PARA RIEGO – DPTO. RIVADAVIA - NC N° 02-24-500750”**.

VISTO

Expediente Nº 506-003134-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las presentes actuaciones, el señor Fernando López, en carácter de Tesorero del Huazihul San Juan Rugby Club, solicita autorización para construcción de una nueva toma y cambio de tipificación, para la parcela Nº 02-24-500750, ubicada en Calle Sargento Cabral Nº 3165 (O), Departamento Rivadavia.

Que la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC Nº 02-24-500750**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rivadavia, a nombre de Huazihul San Juan Rugby Club (Propietario), bajo la **Cuenta Nº 3-5169**, con una dotación para uso agrícola, para 7 ha 2071 m², Canal Pocito, Ramo Nº 1 San Martín, Compuerta 1.

Que, la Inspección Técnica del Departamento Rivadavia informa, que el mencionado club hacía uso del derecho de riego, por el Ramo Nº 1 San Martín (comunero) derivado del Canal Pocito. Dicho ramo, actualmente se encuentra fuera de servicio debido al avance poblacional. El punto de toma se encontraba ubicado a 1,5 km del club. Por el costado Noreste, pasa el Canal Trinidad, el que se encuentra en uso. La parcela posee una perforación en uso para riego de espacios verdes. A fin de restablecer el servicio al club mencionado, no hay objeción en que el derecho pueda entregarse a través del Canal Trinidad, previo estudios técnicos y obras necesarias, las que serán por cuenta y cargo de la solicitante.

Que, ha tomado intervención el área, Planificación, Estudios y Proyectos, indicando que el proyecto de construcción de una nueva toma sobre el Canal Trinidad, cumple con las observaciones técnicas realizadas.

Que Secretaria Técnica, informa que el mencionado proyecto de nueva toma, cumple con los requisitos técnicos.

Que, la División Ecología Agrícola, indica que luego de inspección realizada, se estima para cubrir los requerimientos hídricos, se necesita una dotación de **7,2 l/s** (227059.2 m³/año), dato que surge de la sumatoria del consumo hídrico anual de

cerco verde y/o cortinas y de las carpetas verdes, además se contempla un margen para suplir pérdidas por conducción en terreno y escorrentía.

Que, tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 192-ALDH-25 y N° 018-ALDH-26, indica que corresponde el cambio de tipificación, para el cambio de la concesión de dotación de agua, de agrícola a abastecimiento poblacional, Artículo 64° y conforme lo dispuesto en la normativa vigente según Ley 190-L, Art. 20°, expresa: *“Prohibición de otro uso y medida: Ningún concesionario o usuario podrá dar al agua pública un uso distinto de aquel para el cual se autorizó. Tampoco podrá utilizarla en mayor volumen o proporción que la que su título le otorgue”*, pues el predio se encuentra sin cultivo y destinado a espacios recreativos; respecto a la nueva toma, el solicitante cumple con las observaciones técnicas formuladas, tanto por la Inspección Técnica Departamental, como por le área Planificación, Estudios y Estudios.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** la construcción de una nueva toma, para la parcela N° 02-24-500750, ubicada en Calle Sargento Cabral N° 3165 (O), perteneciente al Huazihul San Juan Rugby Club, Departamento Rivadavia, a construir sobre el Canal Trinidad, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **INFORMAR** al solicitante, que será responsable de los gastos de la/s obra/s, daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por efecto de la nueva toma autorizada.

ARTICULO 3°. **VERIFICAR** a través del Departamento Irrigación el cumplimiento de lo expresado en el artículo 1° y tome debida nota de la nueva toma autorizada.

ARTICULO 4°. **AUTORIZAR** el cambio de tipificación, de Uso Agrícola a Abastecimiento Poblacional, Artículo 64°, de los derechos de riego que se detallan

a continuación: a nombre de Huazihul San Juan Rugby Club (Propietario), la parcela **NC N° 02-24-500750**, una Dotación para Uso Poblacional de 7,2 l/s para riego de espacios verdes, **Cuenta N° 3-5169**.

ARTICULO 5°. PASE A CONOCIMIENTO de Registro y Catastro de Aguas e informe domicilio del actual titular dominial. Cumplido, gírese a Departamento Administrativo para confección de norma legal y su notificación. Cumplido pase a conocimiento de Cómputos y División Rentas y Valores, Departamento Irrigación. Cumplido archivar.

9º) Expediente N° 506-001096-2025, caratulado: “ELIZONDO JUAN CARLOS DNI 31.621.261 S/ AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS – DEPARTAMENTO ALBARDÓN”.

VISTO:

Expediente N° 506-001096-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, los señores Lic. Sebastián Martínez, Matrícula N° 5079 y Lic. Nicolás Segura, Matrícula N° 5078, en representación del titular, señor Juan Carlos Elizondo, DNI N° 31.612.261, solicitan certificación técnica de factibilidad de extracción de áridos en el cauce del lecho del Río Ávila, Departamento Albardón.

Que, solicita un volumen mensual estimado de **7.000 m³**, para la obtención de arena, gravas / canto rodado, para una PyME familiar, para provisión de materiales para el municipio, en una superficie de 2,6 ha, en el cauce del Río Ávila, Departamento Albardón.

Que ha tomado la debida intervención la División Estudios Hidrológicos, indicando que la firma cumple con los requisitos para la extracción de áridos.

Que, para la extracción de áridos en el cauce del Río Ávila, en el Departamento Albardón, se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en Acta N° 1966/90, Acta N° 2223-96 y Resolución 280/93, debiendo realizar por parte del Departamento Irrigación, una inspección en zona determinada del área a explotar; de acuerdo al siguiente detalle:

Coordenadas Geodésicas WGS-84		
Vert. N°	Latitud S	Longitud W
1	31° 27' 10.33"	68° 33' 10.74"
2	31° 27' 09.34"	68° 33' 09.56"
3	31° 27' 20.43"	68° 33' 03.31"
4	31° 27' 29.37"	68° 32' 58.39"
5	31° 27' 29.71"	68° 32' 59.19"
6	31° 27' 21.13"	38° 33' 04.84"

Que Secretaría Técnica, indica que el proyecto de resolución, cumple con la normativa vigente.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 1379-ALDH-2025 y N° 1678-ALDH-2025, indicando que el acto proyectado, resulta formalmente correcto y justado a las constancias en autos y normativa vigente.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proyecto de resolución, para extracción de áridos en el cauce del lecho del Río Ávila, solicitado por los señores Lic. Sebastián Martínez, Matrícula N° 5079 y Lic. Nicolás Segura, Matrícula N° 5078, en representación del titular, señor Juan Carlos Elizondo, DNI N° 31.612.261, Departamento Albardón, el cual cumple con la normativa vigente, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°. **COMUNICAR** al Jefe de Irrigación y Jefe de la 1ª Zona, que deberán realizar una inspección en zona determinada del área a explotar.

ARTICULO 3°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para continuar con trámite de elevar el mencionado proyecto a la superioridad para la firma. Cumplido pase a Irrigación.

10º) Expediente N° 506-002506-2025, caratulados: “FERNANDEZ SERGIO DANIEL CUIL 20-18521568-8 S/ RENUNCIA AL DERECHO DE AGUA – DPTO. RAWSON- NC N° 04-22-701699”.

VISTO

Expediente N° 506-002506-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.473, Pto. 14º, de fecha 09/12/2025, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1º. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47º del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 12 de septiembre del 2025, para la **Cuenta N° 6-14567**, con una dotación de uso agrícola para 11 Ha 2000 m², a nombre de Mengual Ana María (Propietario)- Mengual Luis Manuel (Propietario), correspondiente a la parcela NC N° 04-22-686762, ubicada en el Departamento Rawson.*

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas, advierte la imposibilidad de tomar nota del acta mencionada, pues la Cuenta N° 0614567, se registra en mayor extensión y le corresponde además del inmueble objeto del presente trámite, a otros, este registro procedió a normalizar la situación de empadronamiento de la parcela N.C. N° 04-22-68676, quedando inscripta en el actual Padrón de Riego del Departamento Rawson bajo la Cuenta N° 06-14768.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas, advierte que la Cuenta N° 06-14567, se registra en mayor extensión y le corresponde además, el inmueble objeto del presente trámite, por lo que la mencionada área procedió a normalizar la situación de empadronamiento de la parcela NC N° 04-22-68676, quedando

inscrita en el actual Padrón Oficial de Riego del Dpto. Rawson, a nombre de Pérez Francisco Gabriel (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-14768**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 0000 m², Canal Principal Alto Pereyra, Ramo Doncel, Compuerta 1.

Que, en función de lo informado precedentemente, se debe rectificar el Art. 1º, del acta mencionada.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **RECTIFICAR** el art. 1º Acta N° 3.473, Pto. 14º, de fecha 09/12/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 1º. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47º del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 12 de septiembre del 2025, para la **Cuenta N° 6-14768**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 0000 m², a nombre de Pérez Francisco Gabriel (Propietario), correspondiente a la parcela NC N° 04-22-686762, ubicada en el Departamento Rawson.*

ARTICULO 2º. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

11º) Expediente N° 506-003005-2025, caratulado: “**GLENCORE PACHON SA**
CUIT N° 30-61917514-6 S/ PERMISO DE EXTRACCIÓN DE AGUA
“CAMINO PRIVADO PACHON” PERIODO 2025- .

VISTO:

Expediente N° 506-003005-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. Mariel Bonade, Matrícula N° 1855, en representación de **“GLENCORE PACHON S.A.”**, operadora del Proyecto **“PACHON”**, solicita permiso temporario de extracción de agua para mantenimiento de camino y control de polución ambiental, para el proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa **“GLENCORE PACHON S.A.”**, solicita para uso de mantenimiento de camino y control de polución ambiental, donde el volumen a extraer será de 15.984,00 m³, por el periodo comprendido desde 21/10/2025 hasta el 31/12/2025, con los siguientes puntos de tomas, en el Río Blanco, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO PACHON					
				Coordenadas LATITUD- LONGITUD	
1	Entrada Estancia Rio Blanco	TA-Km 10	Km 10	31°53'48.94" S	69° 47'22.22" O
2		TA-Km 15	Km 15	31°53'39.07" S	69° 50'10.73" O
3		TA-Km 21	Km 21	31°54'24.86" S	69° 53'11.64" O
4	Arroyo de la Laguna Blanca	TA-Km 27	Km 27	31°53'56.54" S	69° 56'25.36" O
5	Cuesta del Viento	TA-Km 34	Km 34	31°51'26.51" S	69° 58'19.85" O
6		TA-Km 39	Km 39	31°49'36.27" S	70° 0'8.88" O
7		TA-Km 44	Km 44	31°47'31.94" S	70° 1'44.45" O
8		TA-Km 51	Km 51	31°44'46.58" S	70° 2'42.30" O
9	Arroyo las Cayanas	TA-Km 55	Km 55	31°42'38.70" S	70° 3'36.27" O
10		TA-Km 62	Km 62	31°39'39.48" S	70° 5'7.18" O
11		TA-Km 65	Km 65	31°38'47.79" S	70° 6'48.75" O
12	Arroyo Los Sombreros	TA-Km 69	Km 69	31°37'39.74" S	70° 8'3.71" O
13	Chorro de la Vieja	TA-Km 74	Km 74	31°35'30.14" S	70° 10'36.49" O
14		TA-Km 80	Km 80	31°33'52.80" S	70° 12'1.83" O
15		TA-Km 84	Km 84	31°32'8.74" S	70° 13'19.14" O
16	Curva antes Casa Blanca	TA-Km 86	Km 86	31°31'24.76" S	70° 14'18.28" O

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitados.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“GLENCORE PACHON S.A.”**, solicita la extracción de 15.984 m³, durante el periodo comprendido desde el 21/10/2025 hasta el 31/12/2025, es decir durante 71 días, los puntos de toma para extracción de agua propuestos por la empresa, comprenden un total de 16 tomas, las cuales todas corresponden al Rio Blanco. De acuerdo a los datos observados en las estaciones de aforo, al promedio de caudales de dicho rio satisfacen la demanda solicitada, donde la Empresa solicita un total de 225.12 m³/día o bien su equivalente a 2.60 l/s. Asimismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **15.984,00 m³**, para mantenimiento de camino y control de polución ambiental, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 21/10/2025 hasta el 31/12/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 23.336.640,00), de acuerdo con disposición vigente Actas N° 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 054-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**GLENCORE PACHON S.A.**” operadora del “**PACHON**”, por un volumen de agua de **15.984 m³**, para mantenimiento de camino y control de polución ambiental, por el periodo comprendido desde el 21/10/2025 hasta el 31/12/2025, ubicado en el Departamento Iglesia, con punto de toma y coordenadas que se detallan:

PROYECTO PACHON					
				Coordenadas	
				LATITUD-	LONGITUD
1	Entrada Estancia Rio Blanco	TA-Km 10	Km 10	31°53'48.94" S	69° 47'22.22" O
2		TA-Km 15	Km 15	31°53'39.07" S	69° 50'10.73" O
3		TA-Km 21	Km 21	31°54'24.86" S	69° 53'11.64" O
4	Arroyo de la Laguna Blanca	TA-Km 27	Km 27	31°53'56.54" S	69° 56'25.36" O
5	Cuesta del Viento	TA-Km 34	Km 34	31°51'26.51" S	69° 58'19.85" O
6		TA-Km 39	Km 39	31°49'36.27" S	70° 0'8.88" O
7		TA-Km 44	Km 44	31°47'31.94" S	70° 1'44.45" O
8		TA-Km 51	Km 51	31°44'46.58" S	70° 2'42.30" O
9	Arroyo las Cayanas	TA-Km 55	Km 55	31°42'38.70" S	70° 3'36.27" O
10		TA-Km 62	Km 62	31°39'39.48" S	70° 5'7.18" O
11		TA-Km 65	Km 65	31°38'47.79" S	70° 6'48.75" O
12	Arroyo Los Sombreros	TA-Km 69	Km 69	31°37'39.74" S	70° 8'3.71" O
13	Chorro de la Vieja	TA-Km 74	Km 74	31°35'30.14" S	70° 10'36.49" O
14		TA-Km 80	Km 80	31°33'52.80" S	70° 12'1.83" O
15		TA-Km 84	Km 84	31°32'8.74" S	70° 13'19.14" O
16	Curva antes Casa Blanca	TA-Km 86	Km 86	31°31'24.76" S	70° 14'18.28" O

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**GLENCORE PACHON S.A.**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **15.984 m³**, un monto total a pagar de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 23.336.640,00), de acuerdo con disposición vigente Acta Nº 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

12°) Expediente N° 506-000482-2023, caratulado: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA- S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 9-7660- DEPARTAMENTO POCITO- NC. N° 05-34-385717”.

VISTO

Expediente N° 506-000482-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Abogado Escribano Martín Juncosa Galoviche, solicita regularizar la situación de la Cuenta N° 9-7660, correspondiente al inmueble NC N° 05-34-385717, ubicado en Calle Lemos s/n°, Departamento Pocito.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-34-385717**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de P.A.R.A.M.A S.R.L. (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-7660**, con dotación de uso agrícola de carácter permanente para 3 Ha 6092 m², Canal Ingeniero Céspedes, Ramo Veinte, Compuerta 4.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego desde hace más de tres (3) años.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 847-ALDH-25, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 20 de enero del 2026, para la **Cuenta N° 9-7660**, a nombre de P.A.R.A.M.A. S.R.L. (Propietario), con dotación de uso agrícola para 3 Ha 6092 m², correspondiente a la parcela **NC N° 05-34-385717**, Departamento Pocito.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

13°) Expediente N° 506-001584-2024, caratulado: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA- S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 17-2190- DEPARTAMENTO SARMIENTO- NC. N° 15-82-660270”.

VISTO

Expediente N° 506-001584-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.454, Pto. 14°, de fecha 22/07/2025, este Consejo dispuso: **ARTICULO 1°.** ***DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 22 de Julio del 2025, para la **Cuenta N° 17-2190**, a nombre de Garay Adán Francisco y Otros (Propietario), con dotación para uso agrícola para 3 Has 0109 m², correspondiente a parcela **NC N° 15-82-660270**, ubicada en el Departamento Sarmiento.*

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

Que Registro y Catastro General de Aguas advierte de acuerdo con lo informado por la inspección técnica departamental, del no uso de la dotación o servicio desde hace más de tres (3) años, indica la imposibilidad de dar cumplimiento con el Artículo 2 del acta mencionada.

Que, a criterio de este Consejo se deja sin efecto el Art. 2° del acta mencionada

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 2° del Acta N° 3.454 de fecha 22 de junio del 2025, y eximir del pago de la deuda, en función de lo considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

14°) Expediente N° 506-002344-2024, caratulado: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA- S / CADUCIDAD POR NO USO DE LAS CUENTAS N° 9-5877, 9-8510, 9-5878, 9-3153 - DEPARTAMENTO POCITO”.

VISTO

Expediente N° 506-002344-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.425, Pto. 20°, de fecha 17/12/2024, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 17 de diciembre del 2024, para las **Cuentas N° 9-5877, 9-8510, 9-5878, 9-3153**, correspondiente a las parcelas **NC N° 05-24-250180, N° 05-24-229167, NC N° 05-24-190160, NC N° 05-24-200170**, con dotaciones para 0 Ha 5800 m²; 1Ha 0800m²; 0Ha 5298 m² y 0Ha 5298m², inscriptas a nombre de Vega Enrique Eliseo y Otros (Propietario), García Antonio Francisco (Propietario), Naser Elias (Propietario), Rodríguez Manuel L. Frac B (Propietario), respectivamente, bajo las **Cuentas N° 9-5878**, con una dotación para 0Ha 5000m², ubicadas en el Departamento Pocito.*

*ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.*

Que Registro y Catastro General de Aguas advierte de acuerdo con lo informado por la inspección técnica departamental, del no uso de la dotación o servicio desde hace más de tres (3) años, indica la imposibilidad de dar cumplimiento con el Artículo 2 del acta mencionada.

Que, a criterio de este Consejo se deja sin efecto el Art. 2° del acta mencionada

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 2° del Acta N° 3.425 de fecha 17 de diciembre del 2024, y eximir del pago de la deuda, en función de lo considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

15°) Expediente N° 506-000101-2023, caratulado: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA- S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 08-4334- DEPARTAMENTO CHIMBAS- N.C. N° 08-36040930”.

VISTO

Expediente N° 506-000101-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.449, Pto. 4°, de fecha 17/06/2025, este Consejo dispuso:
*ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 17 de junio del 2025, para la **Cuenta N° 8-4334**, a nombre de Willink y Cia. Y Jakubson (Propietario), con dotación de uso agrícola para 0 Ha 6200 m², correspondiente a la parcela **NC N° 08-36-040930**, ubicado en Calle Diaz s/n°, Departamento Chimbas.*

*ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.*

Que Registro y Catastro General de Aguas advierte de acuerdo con lo informado por la inspección técnica departamental, del no uso de la dotación o servicio desde

hace más de tres (3) años, indica la imposibilidad de dar cumplimiento con el Artículo 2 del acta mencionada.

Que, a criterio de este Consejo se deja sin efecto el Art. 2° del acta mencionada.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 2° del Acta N° 3.449 de fecha 17 de junio del 2025, y eximir del pago de la deuda, en función de lo considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

16°) Expediente N° 506-000621-2023, caratulado: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA- S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 09-5252- DEPARTAMENTO POCITO- N.C. N° 05-38-950540”.

VISTO

Expediente N° 506-000621-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.437, Pto. 9°, de fecha 18/03/2025, este Consejo dispuso:
*ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 18 de marzo del 2025, para la **Cuenta N° 9-5252**, a nombre de Vicunha Argentina SA (Propietarios), con*

dotación para uso agrícola para 0 Ha 8313 m², correspondiente a parcela NC N° 05-38-950540, ubicada en Ruta Nacional N° 40 s/n°, Departamento Pocito.

*ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.*

Que Registro y Catastro General de Aguas advierte de acuerdo con lo informado por la inspección técnica departamental, del no uso de la dotación o servicio desde hace más de tres (3) años, indica la imposibilidad de dar cumplimiento con el Artículo 2 del acta mencionada.

Que, a criterio de este Consejo se deja sin efecto el Art. 2° del acta mencionada.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 2° del Acta N° 3.437 de fecha 18 de marzo del 2025, y eximir del pago de la deuda, en función de lo considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio, Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

17°) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

ARTICULO 1°: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

Las Resoluciones N°S: 0054, 0056 y 0065/2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0054-DH-2025: SE OTORGUE la Empresa Vicuña Argentina S.A., una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de Campamento “Vicuña”, ubicado en el Departamento Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0056-DH-2025: SE OTORGUE la firma Perfil S.R.L., ubicada la Planta de áridos en Callejón Vergara s/nº-El Mogote en el Departamento Chimbas, Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.), conforme a la legislación vigente y a los considerandos de la presente normativa.

0065-DH-2025: SE APROPIEN al Presupuesto 2026 todos los gastos aprobados y autorizados a imputar al Presupuesto 2025 por acto administrativo de autoridad competente de este Departamento de Hidráulica y que por distintas circunstancias no se haya podido comprometer, según Anexo I, o no se haya ordenado a pagar conforme Anexo II, que forman parte de la presente Resolución, conforme a los considerandos de la presente norma legal.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.482

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

- 1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.481.**
- 2º) NOTA A OSSE: Solicitar un diagnóstico sobre el uso del agua actual y un plan de mejora de eficiencia en el uso del agua a futuro, de acuerdo a las condiciones de Emergencia Hídrica que está presentando la Provincia.**
- 3º) Consejero Delgado: para las condiciones de usos restantes otorgados por el DH, implementar un lineamiento de eficiencia y control del agua, tanto superficial como subterránea, en concordancia con las decisiones que se tomen, dependiendo del derrame 2026/2027.**
- 4º) Respecto a los Permisos Temporarios, ampliar los informes de Hidrología, Secretaría Técnica, etc., desarrollando un balance hídrico, explicando el**

porcentaje a extraer respecto al derrame, haciendo énfasis en el control del otorgamiento del mismo por la comisión creada para este fin, la cual debe contar con el equipamiento adecuado para estas tareas y con la movilidad equipada para tal fin.

5°) Próximo Martes 03/02/2026, reunión con Presidentes y Miembros de Juntas, a las 10,30 hs, en Sala de Irrigación. Tema a tratar: definir coeficiente para el resto del ciclo hídrico.

6°) Expediente N° 506-003522-2025, caratulados “IRRIGACIÓN S/ APROBACIÓN PLIEGO MONDA DE INVIERNO 2026”.

VISTO

Expediente N° 506-003191-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las presentes actuaciones, el Jefe de Irrigación y Jefes de la 1ª, 2ª y 3ª Zona, solicitan a este Consejo, preste acuerdo al procedimiento para realizar la limpieza y conservación de cauces de riego a fin de cumplir con el Programa de Monda 2026 en tiempo y forma.

Que, ha tomado la debida intervención la Unidad Operativa de Contrataciones, indicando que los modelos de pliegos se encuentran formalmente correctos en los términos de la Ley 2000-A y Art. 20º del Dec. Reglam. N° 0004-2020, Art. 74º.

Que, al respecto, se encuentran adjuntadas en las presentes actuaciones, modelos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 072-ALDH-2026, indica que los pliegos se encuentran formalmente correctos y confeccionados de conformidad a normativa vigente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, en todo su contenido y de acuerdo a Modelo adjunto en los actuados.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, a Dirección Administrativa.

7º) Expediente N° 506-002996-2025, caratulado: “CARDACI MARCOS OSCAR DNI 27.789.560 S/ PERMISO PARA REALIZAR UNA PERFORACION – DPTO. 25 DE MAYO - NC N° 14-80-660160, de acuerdo a lo acordado, no se pueden otorgar permisos de una nueva perforación, hasta tanto no esté realizado el relevamiento solicitado, de acuerdo con acta N° 3451, Reunión entre Gobierno, las Cámaras Productivas y el Consejo de Hidráulica”. Notificar al titular por Mesa de Entradas y Salidas.

8º) Expediente N° 506-000118-2025, caratulado: “MINERA DEL CARMEN SA CUIT N° 30-71467743-4 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA EXPLORACIÓN MINERA - DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-000118-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora Juliana Vizcaino, en representación de la Empresa **“Minera del Carmen S.A.” (MDC)**, operadora del **“Proyecto La Ortiga”**, solicita permiso temporario de extracción de agua para actividades de exploración, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa **“Minera del Carmen S.A.”**, solicita para exploración minera, un volumen de agua a extraer de 3.000 m³, por el periodo comprendido desde 01/01/2025 al 31/12/2025, con punto de toma en el Río Las Taguas, en las coordenadas Posgar 2007 – Faja 2: X: 6.764.513 – Y: 2.415.406.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“Minera del Carmen S.A.”**, solicita la extracción de 3.000 m³, durante el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, que por antecedentes de la zona se tienen aforos de 1.02 m³/s o bien 1019 l/s, en el punto de toma propuesto; lo que permite determinar que durante el periodo, es decir 365 días, extraer un caudal de 8.21 m³/día o bien 0.000096 m³/s (0.096 l/s), cumple con el Art. 4° de la Res. N° 211-DH-23, por lo que se sugiere aprobar el permiso solicitado. Asimismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **3.000 m³**, para exploración minera, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 4.380.000,00), de acuerdo con disposición vigente Actas N° 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 045-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Minera del Carmen S.A.**” operadora del “**Proyecto La Ortiga**”, por un volumen de agua de **3.000 m³**, para exploración minera, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, con punto de toma en el Río Las Taguas, en las coordenadas Posgar 2007 – Faja 2: X: 6.764.513 – Y: 2.415.406, ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**Minera del Carmen S.A.**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **3.000 m³**, un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 4.380.000,00), de acuerdo con disposición vigente Acta N° 2751-I.

ARTÍCULO 3º. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1º, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

9º) Expediente N° 506-002027-2025, caratulado: “EJARQUE BERROCA MARÍA YANINA CUIL 23-36051101-4 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – GWK MINERALS SA - DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002027-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Pablo Nicolás Amat Morales, en representación de la Empresa **“GWK Minerals S.A.”**, operadora del Proyecto **“Tambo Sur I, II y III”**, solicita permiso temporario de extracción de agua para actividades de exploración, incluyendo perforación y uso de herramientas y equipo, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa **“GWK Minerals S.A.”**, solicita para actividades de exploración, incluyendo perforación y uso de herramientas y equipo, un volumen de agua a extraer será de 2.880 m³, por el periodo comprendido desde 01/01/2025 al 30/04/2025, con punto de toma en el Arroyo Tambillos, en las coordenadas geográficas: 29° 1' 24.23" S – 69° 43' 26.67".

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“GWK Minerals S.A.”**, solicita la extracción de 2.880 m³, durante el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 30/04/2025, que por antecedentes de la zona se tienen aforos sobre el curso del Arroyo Tambillos, se toma de referencia con un promedio de 1.121

m³/s o bien 121 l/s, en el punto de toma propuesto; lo que permite determinar que durante el periodo, es decir 120 días, extraer un caudal de 0.0003 m³/seg o bien 0.27 l/s, por lo que se sugiere aprobar el permiso solicitado. Asimismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **2.880 m³**, actividades de exploración, incluyendo perforación y uso de herramientas y equipo, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 30/04/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 4.204.800,00), de acuerdo con disposición vigente Actas Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 958-ALDH-2025 y Nº 063-ALDH-226 que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**GWK Minerals S.A.**” operadora del Proyecto “**Tambo Sur I, II y III**”, por un volumen de agua de **2.880 m³**, para actividades de exploración, incluyendo perforación y uso de herramientas y equipo, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 30/04/2025, con punto de toma en el Arroyo Tambillos, en las coordenadas geográficas: 29º 1' 24.23" S – 69º 43' 26.67", ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**GWK Minerals S.A.**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **2.880 m³**, un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 4.204.800,00), de acuerdo con disposición vigente Acta N° 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

10°) Expediente N° 506-000883-2025, caratulado: “POSE SA CUIT N° 30-70910712-3 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA DPTO. SARMIENTO”.

VISTO:

Expediente N° 506-000883-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Adrián Fabricio Mayor, en representación de la Empresa Constructora “**POSE S.A.**”, operadora del Proyecto “**Parque Solar San Juan Sur (PSSJS)**”, perteneciente a la Empresa Genneia, solicita permiso temporario de extracción de agua para compactación de suelo en el Parque Solar de Retamito, ubicado en el Departamento Sarmiento.

Que, la empresa “**POSE S.A.**”, solicita para compactación de suelo en Parque Solar de Retamito, para aumentar la capacidad portante, un volumen de agua a extraer será de 270 m³, por el periodo comprendido desde 19/04/2025 al 19/05/2025, con punto de toma en las coordenadas geográficas -32° 5' 36.77" S; -68° 37' 12.45" O.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución Nº 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución Nº 211-DH-23, informa que la empresa “**POSE S.A.**”, solicita la extracción de 270 m³, durante el periodo comprendido desde el 19/04/2025 hasta el 19/05/2025, es decir durante 30 días, es decir 9 m³/día o bien 0.1 l/s, luego de un aforo en la zona se obtuvo un caudal de 2.9 l/s, por lo que se sugiere aprobar el permiso solicitado. Asimismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **270 m³**, para compactación de suelo en Parque Solar de Retamito, para aumentar la capacidad portante, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 19/04/2025 hasta el 19/05/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 394.200,00), de acuerdo con disposición vigente Actas Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 061-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, del 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa **“POSE S.A.”** operadora del **“Parque Solar San Juan Sur (PSSJS)”**, por un volumen de agua de **270 m³**, para compactación de suelo en Parque Solar de Retamito, para aumentar la capacidad portante, por el periodo comprendido desde el 19/04/2025 hasta el 19/05/2025, con punto de toma en las coordenadas geográficas -32° 5'36.77" S; -68° 37'12.45" O, ubicado en el Departamento Sarmiento.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa **“POSE S.A.”** que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **270 m³**, un monto total a pagar de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 394.200,00), de acuerdo con disposición vigente Acta N° 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 2ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

11°) Expediente N° 506-003698-2025, caratulado: **“BONILLA CORREA JOSE DARIO CUIL 20-25412749-4 E/ NOTA PARA SU CONOCIMIENTO, REF. PROPONEN AL AGENTE BUSTOS LUIS HUMBERTO COMO LLAVERO GRAL. DEL DPTO. “JUNTA DE RIEGO DPTO. SAN MARTIN”. –**

VISTO:

Expediente N° 506-003698-2025, registro del Departamento de Hidráulica, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Junta de Riego del Departamento Santa Martin, a través de su presidente Sr. Bonilla Correa José Darío, propone designar al agente Bustos Luis Humberto DNI N.º 17.960.515, para cubrir el cargo de Llaverero General, el cual se encuentra vacante, puesto que quien ocupaba dicho cargo se ha acogido a los beneficios jubilatorios.

Que dicho pedido es a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento y garantizar una adecuada gestión en la distribución, velar por el mantenimiento de la red y por un efectivo servicio en dicha delegación.

Que el Departamento Administración de Personal, informa que el agente Bustos Luis Humberto, CUIL N° 20-17960515-6, ingresó en la Dirección de Arquitectura a partir del 15-06-1987, en el Plan de Trabajo Publico mediante Decreto Acuerdo N° 603-OSP-87. Fue transferido al Departamento Hidráulica por Resolución Conjunta N° 1391-DH-92 y 1118-MP-92 a partir del 01-06-1992. Mediante Resolución N° 1208-SHF-12 a partir del 15-06-1987 se lo considera Planta Permanente. Por Decreto N° 0055-MI-2015 a partir del 01-01-2013 es recategorizado a Cat. 15. Mediante Resolución N° 1237-16, a partir del 11-10-16 se le asigna la función de llaverero general de riego en la Delegación de San Martin. Por medio de Decreto N° 2157-MOSP-2022 se promociona al agente a Cat. 17, a partir del 01-01-2023. A través de Resolución N° 314-DH-2023, se le asigna funciones de Sereno en el Departamento Construcciones del Departamento de Hidráulica, a partir del 24-02-2023. Mediante resolución N° 2027-DH-2025 se autoriza el traslado del agente a la Delegación San Martin a partir del 16-12-2025, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Categoría 17°.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la repartición, mediante Dictamen N° 074-ALDH-2026, que conforme con art. 57°, inc. d) de la Ley 13-A,

es la Junta de Riego Dptal. quien propone al agente para ocupar el cargo de llavero, siendo facultades de este Consejo, asignar dichas funciones.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ASIGNAR** como Llavero General del Departamento San Martin, al agente **Bustos Luis Humberto**, DNI N° 17.960.515, en su estado actual de revista, para cumplir funciones en la Inspección Técnica del Departamento San Martin, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. **DEJESE** sin efecto cualquier otra norma legal, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º. **NOTIFÍQUESE**, comuníquese al Departamento Administrativo, a sus efectos.

12º) Expediente N° 506-002091-2025, caratulado: “HORMISERV SRL CUIT 30-68164173-0 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002091-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Rubén García Téllez, en carácter de Apoderado de la empresa **HORMISERV SRL**, solicita permiso temporario de extracción de agua para uso de Hormigón Elaborado, Departamento Iglesia.

Que la firma **HORMISERV SRL** solicita para **Hormigón Elaborado**, un volumen de agua de **10 m³** diarios, para uso Hormigón Elaborado, por el periodo que se extiende desde el 15/08/2025 hasta el 25/10/2025, con punto de toma en el Bajo Colola, en las coordenadas: 69° 6' 0.79" O - 31° 11' 50.99" S, Departamento Iglesia.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución Nº 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución Nº 211-DH-23, informa que el caudal solicitado de 10 m³/diario, corresponde a un caudal de 0.11 litros/seg, es decir no supera el 30% del caudal medio del curso de agua, por lo que cumple con resolución mencionada, además la empresa, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua superficial solicitado, por un volumen a extraer será de **720 m³**, por el periodo comprendido desde 15/08/2025 hasta el 25/10/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Un Millón Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 (\$ 1.051.200,00), de acuerdo con disposición según Ley Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 087-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto I) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporario de agua superficial, a la firma “**HORMISERV SRL**”, para hormigón elaborado, por un volumen de agua de **720 m³**, para el periodo comprendido desde el 15/08/2025 hasta el 25/10/2025, con punto de toma en el Bajo Colola, en las coordenadas: 69° 6’ 0.79” O - 31° 11’ 50.99” S, Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**HORMISERV SRL**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de **720 m³**, un monto total a pagar de Pesos Un Millón Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 (\$ 1.051.200,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona y notificar que estará a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas. Cumplido pase a Irrigación.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

13°) Expediente N° 506-002037-2024, caratulado: “KOPANO COBRE CUIT N° 30-71775321-2 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – DEPARTAMENTO IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002037-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Hugo Emilio Bastias, DNI N° 27.574.206 en carácter de apoderado de **“Kopano Cobre SA”**, operadora del Proyecto **“Mogotes – Filo Sur”**, solicita permiso temporario de extracción de agua para uso de sondajes de exploración minera por medio de sistema diamantina con recuperación de núcleo, del mencionado proyecto, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa **“Kopano Cobre SA”**, solicita para perforación 3.000 m³ de agua y para uso exploración minera por medio de sistema diamantina con recuperación de núcleo, por el periodo comprendido desde 01/11/2025 hasta el 31/12/2025, con punto de toma en el Río Mogotes S, Laguna Artificial y Río Mogotes N, Departamento Iglesia.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“Kopano Cobre SA”**, solicita la extracción de 3.000 m³, durante el periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 31/12/2025. Es decir, un total de 5.6 m³ por día, durante 61 días de corrido o su equivalente a 0.56 l/s, los puntos de toma para extracción de agua propuestos por la Empresa son: Punto1: Río Mogote S: Y: 2.440.174,70 - X: 6.836.991,80, Punto 4: Laguna Artificial: Y: 2.436.777,00 - X: 6.844.744,00 y Punto 5: Río Mogotes N: Y: 2.440.161,00 - X: 6.843.007,00, además se hará la inspección al punto de extracción periódicos. Así mismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua de **3.000 m³**, para uso exploración minera por medio de sistema diamantina, por el periodo comprendido desde el 01/11/2025 al 31/12/2025,

implica un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 4.380.000,00), de acuerdo con disposición vigente Actas Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 085-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, del 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Kopano Cobre SA**”, operadora del “**Proyecto Mogote-Filo Sur**”, por un volumen de agua de **3.000 m³**, para uso exploración minera por medio de sistema diamantina con recuperación de núcleo, por el periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 31/12/2025, con las siguientes tomas Punto1: Rio Mogote S: Y: 2.440.174,70 - X: 6.836.991,80, Punto 4: Laguna Artificial: Y: 2.436.777,00 - X: 6.844.744,00 y Punto 5: Rio Mogotes N: Y: 2.440.161,00 - X: 6.843.007,00, ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**Kopano Cobre SA**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **3.000 m³**, por el periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 31/12/2025, un monto total a pagar de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 4.380.000,00), de acuerdo con disposición vigente Acta Nº 2751-I.

ARTÍCULO 3º. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar

las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para dar cumplimiento con el Artículo 1º, Ptos. VI y VIII de la Resolución Nº 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5º. PASE A SECRETARIA TÉCNICA a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución Nº 211-DH-2023.

14º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones Nº/S: 2094, 2099/2025 y Nº 0109, 0110, 0114, 0164/2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este **Consejo**

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR las siguientes Resoluciones;

2094-DH-2025: SE DECLARA desierta la Licitación Pública Nº 0024/2025, para el “Servicio de Provisión de Dispenser y Bidones de Agua Tratada/Mineral para el Edificio Central del Departamento de Hidráulica y a sus Delegaciones”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

2099-DH-2025: SE OTORGUE Certificado de Factibilidad de Descarga a la firma SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.-TERUSI CONSTRUCCIONES S.A.-UT, para el punto de vuelco para el proyecto de la Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales (PTEC) de un campamento modular temporal, denominado campamento La Guanaca, ubicado en el Departamento Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0109-DH-2026: SE APRUEBA la Licitación Pública Nº 0025/2025, efectuada por el Departamento de Hidráulica, para la “Reparación Integral de Camiones Pertenecientes al Departamento de Hidráulica”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

0110-DH-2026: SE APRUEBA la Licitación Pública Nº 0030/2025, para la “Reparación Integral de Camionetas pertenecientes al Departamento de Hidráulica”, con un Presupuesto Oficial Pesos Ciento Dieciséis Millones Ciento Noventa Mil con 00/100 (\$ 116.190.000,00) Iva incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Norma Legal.

0114-DH-2026: SE OTORGUE Certificado Final de Obra del Proyecto de la “Red de Riego de Arbolado Publico y Espacios Verdes Loteo Martin-Particular”, parcela NC Nº 10-52-894287, ubicado en Calle Rawson 2603 Norte, Departamento Albardón, cuyo plano conforme a obra forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0164-DH-2026: SE OTORGUE a la empresa ARGENTINA FORTESCUE S.A.U., Habilitación Provisoria, para la planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos del Campamento Vanesa, ubicado en el Departamento Calingasta, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.483

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.482.

2º) Expediente N° 506-000241-2026, caratulado: “JEFATURA TECNICA E/ PROPUESTA DE DESIGNACION A CARGO DEL AREA ESTUDIOS HIDROLOGICOS”. –

VISTO:

Expediente N° 506-000241-2026, registro del Departamento de Hidráulica, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la jefa a cargo de la Secretaria Técnica informa, que dada la jubilación del responsable del Área Estudios Hidrológicos, Ingeniero Lucio Mercado, la misma se encuentra actualmente sin designación formal de la

jefatura por lo que solicita designar y proponer al agente Lic. Facundo Eduardo Buso, DNI N°: 37.743.045, como responsable a cargo del área E. Hidrológicos.

Que el Departamento Administración de Personal, informa que el agente Lic. Facundo Eduardo Buso, CUIL N° 20-37743045-0, ingresó en el Dpto. de Hidráulica en Planta Permanente Mediante Decreto N° 2417-MOSP-2023 rectificado por Decreto N° 0151-MIAyE-2024 a partir del 01-01-2024. Cumpliendo funciones en la oficina de Div. Est. Hidrológicos del Dpto. de Hidráulica. El agente se designó jefe a cargo de la Div. Est. Hidrológicos del Dpto. de Hidráulica en reiteradas oportunidades mediante Resoluciones N° 1564-DH-2024, 1773-DH-2024, 2006-DH-2024, 0374-DH-2025 y 0734-DH-2025. Mediante Resolución N° 2175-DH-2025 se asigna la función de Inspector para cumplir en el ámbito de la Div. Est. Hidrológicos del Departamento Hidráulica, Agrup. Administrativo: Categoría 12°.

Que ha criterio de este Consejo, acepta la propuesta presentada.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ASIGNAR** como jefe a cargo al agente, **Lic. Facundo Eduardo Buso, CUIL N° 20-37743045-0**, en su estado actual de revista, a cumplir funciones en el Área de Estudios Hidrológicos, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. **DEJESE** sin efecto cualquier otra norma legal, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFÍQUESE**, comuníquese al Departamento Administrativo, a fin de emitir el instrumento legal correspondiente.

3°) Expediente N° 506-001730-2023, caratulado: “MELO ACOSTA GABRIEL CEFERINO DNI N° 26354106 S/ AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS – DEPARTAMENTO SARMIENTO”.

VISTO:

Expediente N° 506-001730-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Gabriel Ceferino Melo Acosta, DNI N°: 26.354.106, solicita autorización para la extracción de áridos, dentro de un cauce Natural en el Departamento Sarmiento.

Que, solicita extracción de áridos, para la construcción, del cauce del Río el Zanjón del Quirquincho, ubicado a un (1) Kilometro al Este de la estación Retamito, Departamento Sarmiento, Vértice, 1) 6.451087,175 – 2535494,029; Vértice 2) 6450517,234 – 2536879,371; Vértice 3) 6450320,467 – 2536852,688 y Vértice 4) 6450809,496 – 2535446,467.-.

Que ha tomado la debida intervención la División Estudios Hidrológicos, indicando que no presenta objeción al polígono propuesto, pues cumple con los parámetros hidrológicos y técnicos establecidos.

Que, para la extracción de áridos en el cauce del Río Seco, en el Departamento Sarmiento, se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en Acta N° 1966/90, Acta N° 2223-96 y Resolución 280/93, debiendo realizar por parte del Departamento Irrigación, una inspección en zona determinada del área a explotar;

Que Secretaría Técnica, indica que el proyecto de resolución, cumple con la normativa vigente.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 1192-ALDH-2025, indicando que el Código de Minería de la Nación, Código de Procedimiento Minero de la Provincia de San Juan y sus normas complementarias disponen que las concesiones para extracción de áridos deben ser otorgadas por el Ministerio de Minería de la Provincia, debiendo contar con la certificación técnica del Dpto. de Hidráulica.

Que, en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proyecto de resolución, para extracción de áridos en el cauce del Rio Seco, solicitado por el señor Melo Acosta Gabriel Ceferino, Departamento Sarmiento, el cual cumple con la normativa vigente, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°. **COMUNICAR** al Jefe de Irrigación y Jefe de la 1ª Zona, que deberán realizar una inspección en zona determinada del área a explotar.

ARTICULO 3°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para continuar con trámite de elevar el mencionado proyecto a la superioridad para la firma. Cumplido pase a Irrigación.

4º) Expediente N° 506-003424-2025, caratulado: “DELEGACIÓN ANGACO S/ VISTO BUENO PARA LA ENTREGA DE LOS DERECHOS DE AGUA PARA REGADÍO POR EL CANAL TERCERO”.

VISTO:

Expediente N° 506-003424-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Inspección Técnica Departamental y la Junta de Riego del Departamento Angaco, se dirigen a la Junta de Riego de San Martín, a fin de solicitar el traslado de los derechos de regadío del Canal Parcial Plumerillo,

de las Cuentas N° 15-118 / 117 / 122 / 2190 / 1378 / 1299 y 1380, para que se entreguen por el Canal Tercero.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa respecto a las cuentas mencionadas, las que figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Angaco y reciben la dotación por Canal Parcial Plumerillo, Ramo Cagliariero – Paviolo, Compuerta N° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

- Parcela NC N° **11-62-250750**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-118**, a nombre de Conti Pablo Mario (Propietario), con una dotación de uso agrícola para 0 Has 1459 m².
- Parcela NC N° **11-62-230750**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-117**, a nombre de Conti Luis Francisco (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,14 l/s.
- Parcela NC N° **11-62-270740**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-122**, a nombre de Conti Alberto (Propietario), con una dotación de uso agrícola para 0 Has 1486 m².
- Parcela NC N° **11-62-280750**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-2190**, a nombre de Conti Mario Ernesto Frac. A (Propietario), con una dotación de uso agrícola para 0 Has 2910 m².
- Parcela NC N° **11-62-240750**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-1378**, a nombre de Hercoles Mario Juan (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,21 l/s.
- Parcela NC N° **11-62-270760**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-1299**, a nombre de Navarro A. Castro Rueda de (Propietario), con una dotación de uso agrícola para 0 Has 1460 m².
- Parcela NC N° **11-62-240750**, figura inscripta bajo la **Cuenta N° 15-1380**, a nombre de Muñoz de Simoni Asunción (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,14 l/s.

Que la Inspección Técnica del Departamento San Martín, Junta de Riego y Miembros de Canal, toman conocimiento del traslado solicitado e informan que no presentan objeción, siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley 190-L – Art. 61° (Obligaciones del Concesionario).

Que Rentas y Valores, informa que las Cuentas N° 15-117 / 122 y 1299, no registran deuda. Las cuentas N° 15-118 / 2190 / 1378 y 1380, registran deuda desde la Cuota 1 del año 2023 a la Cuota 6 del año 2025

Que Asesoría Letrada de la Repartición, mediante Dictamen N° 1548-ALDH-25, no formula objeción legal al traslado solicitado.

Que, en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, indica que previo a concretarse el traslado solicitado, las cuentas mencionadas deben estar al día de sus deudas, además las obras necesarias para garantizar la respectiva dotación de agua y evitar perjuicio a terceros, serán por cuenta y cargo de los titulares.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR**, el traslado de los derechos de regadío correspondiente a las Cuentas N° 15-118 / 117 / 122 / 2190 / 1378 / 1299 y 1380, los que se entregan por Canal Parcial Plumerillo, Ramo Cagliariero – Paviolo, Compuerta N° 9, las que pasarán a entregarse por el Canal Tercero, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda que registran las Cuentas N° 15-118 / 2190 / 1378 y 1380, previo a materializar el traslado.

ARTICULO 3°. **INFORMAR** a los titulares de las cuentas, que serán responsable de los gastos de la/s obra/s, daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por efecto del traslado autorizado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **VERIFICAR** a través del Departamento Irrigación el cumplimiento de lo expresado en el artículo 1° y tome debida nota del traslado autorizado.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** a través del Departamento Administrativo. Tomar nota Irrigación, Dirección del Registro y Catastro General de Aguas, Rentas y Valores. Cumplido archivar.

5°) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones N°/S: 0208, 0213, 0214 y 0215/2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0208-DH-2026: **SE APROPIE** al Ejercicio 2026 la Licitación Pública N° 0019/2025 para la “Adquisición de Tres (3) Caudalímetros/ Molinete con Insumos”, a favor de la empresa “MIODOWKY MARCELO EDUARDO CUIT N° 20-13107247-4”, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Noventa con 00/100 (\$ 109.680.390,00) Iva incluido, gasto aprobado e imputado en el Ejercicio 2025, por Resolución N° 1433-DH-2025 del Departamento de Hidráulica, conforme a los considerandos expresados.

0213-DH-2026: **OTORGUESE** Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.), para la planta de Tratamiento de Efluentes, correspondiente a la industria Vizcaino Mario, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, conforme a los considerandos de la presente.

0214-DH-2026: OTORGUESE a la Firma Agroexport S.A., ubicada en calle Sarmiento 4445 (O), Departamento Albardón, Habilitación Provisoria por haber dado cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 348 L, Decreto Reglamentario N° 638-L y Acta 2489 Punto 9° del Consejo de Hidráulica.

0215-DH-2026: SE OTORGUE a la empresa Kopano Cobre S.A., una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Campamento del Proyecto de Exploración Minera “Mogotes”, ubicado en el Departamento Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

REUNIÓN CON PRESIDENTES DE JUNTA.

Siendo las 10,30 hs, se da inicio a la reunión del primer martes de cada mes con las Juntas y en este caso con la asistencia de Presidentes y Miembros de Juntas de la Primera y Segunda Zona.

Toma la palabra el Presidente del Consejo, para indicar la situación muy desfavorable que se tiene con respecto al volumen de agua con la que se cuenta hasta finalizar el ciclo hídrico. La situación se viene analizando desde hace tiempo, con un inicio poco alentador, para luego, con los fenómenos acaecidos y de público conocimiento, más el bajo porcentaje de agua que trae el río, de acuerdo con el gráfico, está por debajo del pronóstico mínimo, los valores por menos de la mitad de lo que trajo el río, de acuerdo con gráfico (Octubre/25 a Enero/26).

Tomando años históricos anteriores, estamos en el TOP 3 de los peores años de derrame históricos. Con estos análisis estamos entre los 530 hm³ y 630 hm³ de escurrimiento.

El último ajuste (Universidad) es de 543 hm³, que es el valor que se está analizando. Esta presentación es para mostrar la gravedad de la situación, por lo que la entrega debe ser bastante consensuada, como se irá viendo mes a mes. Al 31/01/2026, se han entregado 383 hm³, por lo que se deberá contabilizar lo que queda y ajustarlo hasta completar el ciclo hídrico. La idea es mostrar lo que se tiene, ir viendo propuestas para cerrar el año y como enfrentar el invierno; ver lo que se ha entregado, lo que se tiene para distribuir el resto del ciclo hídrico y como terminar Febrero.

Toma la palabra el Presidente de Chimbas, indicando que se solicitó audiencia al gobernador o al ministro, pero no hemos tenido respuestas, ha habido sequías mayores y con el pronóstico indica que cada diez años cambia el ciclo y que se tendrá agua el próximo ciclo hídrico, habrá más nieve y por tanto tendremos más agua.

El Presidente del Consejo indica, que en base a lo indicado por el señor Garcés, los balances que se tienen son negativos, hasta el momento se han sacado 124 hm³ de los diques.

Miguel Garcés: el gobierno decide si entrega el agua. Ahora se tiene emergencia y no nos entregan el agua.

Andrés Roca: si bien el pronóstico entre Noviembre y Enero es malo, pero con lo que tienen los diques (Caracoles cota 1086, no se ha bajado, Punta Negra a Nov/25 927, ahora 923 y Ullúm a Nov./25 757 y ahora 753); es decir no se ha desembalsado tanta agua de los diques, no ha sido tan crítica la situación para los diques, pues están por arriba de la cota de seguridad.

Regantes presentes consultan si el gobierno está dispuesto a recibirlos y a bajar la cota de los diques.

Toma la palabra el Presidente del Consejo, indicando que la problemática es mayor, se debe tener en cuenta el porcentaje por las pérdidas y el consumo humano.

Regantes: viendo las cotas de los diques, sabiendo que tenemos sequía, las Juntas han pedido reunión y el gobierno no los atiende, están de acuerdo en bajar la cota de los diques, sino que el gobernador y el ministro den explicaciones.

El Presidente del Consejo indica, que con lo que ocuparon el año pasado, se podría haber terminado el ciclo hídrico, si los coeficientes hubieran sido más bajos.

Consejera Arnau, indica que le programa del ciclo hídrico se hizo en base al pronóstico de 950 hm³ de derrame, pero ahora no llegamos a completar el ciclo con el agua que se tiene.

Garcés: hay agua de sobra en los diques para entregar, en vez de dejar que se evapore.

M. Garcés: indica, quisiera estar de acuerdo con lo que indicó Garcés, que el próximo año habrá mas nieve y por tanto tendremos mas agua, pero entiende que es muy difícil que eso se cumpla. Los regantes planteamos la necesidad que se hagan obras, para tener una distribución más eficiente y sin pérdidas. El gobernador deberá hacerse responsable por no hacer las obras para manejar el agua. El dinero para dichas obras está, los regantes apoyan que el dinero se ejecute en obras.

Roca: defender lo indefendible no da, es una decisión política si bajan o no la cota de los diques. Se hicieron notas y no obtenemos respuestas de los gobernantes, no hay decisión del gobierno y se ajustan al pronóstico y no dan mas agua, que se pierde porque se está evaporando.

Bonilla: se vienen pidiendo obras, no tenemos obras en los departamentos.

Consejero Yanzón: el pedido a los funcionarios se ha hecho, se han hecho las propuestas, en el derrame final se tienen 633 hm³ hasta finalizar el ciclo, esa sería la respuesta del gobierno, o al menos es lo que se tiene por respuesta, quedarán 250 hm³ para los 8 meses restantes, hasta finalizar el ciclo hídrico, o 198 hm³ para 7 meses, esto es, se entiende, lo que ha presentado el gobierno.

Garcés: la ley dice que la distribución del agua es entre el gobierno y los regantes, solicitamos audiencia y no tenemos respuesta por parte de los gobernantes. En este momento no puedo completar un riego y ya tenemos la corta de carnaval, y no obtenemos respuesta del gobierno, entonces no es una administración compartida entre regantes y gobierno, como dice la ley. Entonces, ustedes tienen que comunicar al gobierno, porque a nosotros, los regantes, no nos escuchan, el agua está en los diques, esto es una falta grave, necesitamos una autoridad que nos de respuestas.

Pocito: en este momento tenemos una emergencia, pero parece ser que los gobernantes la desconocen, entonces habrá que sacar agua de los diques para completar lo que trae el río. El Ministro lo dijo, que contábamos con 700 hm³ para regar.

Consejero Yanzón: en función de lo que el gobierno dice, con los hectómetros entregados a la fecha, se debe proyectar de Febrero a Septiembre con 252 hm³, hasta finalizar el ciclo. Esto sería 163 días de corta con coeficiente 0,28.

El número es 250 hm³, es lo que quiere entregar el gobierno, pero no llega a los 700 hm³ que prometió el gobierno.

Director: se habló de 690 hm³, acordamos terminar Enero con el coeficiente que se entregó, la realidad es que no llegamos a 700 hm³.

Con lo que se viene manejando, a Octubre llegamos a entregar únicamente lo que traería el río.

Garcés: Habrá que sacar 150 hm³ de los diques, por mal manejo del agua y cumplir con lo prometido.

Director, solicito no cerrar ninguna propuesta, sino ir viendo mes a mes.

Consejero Delgado: el que dijo lo de los 700 hm³, fue el Ministro de la Producción, en reunión que se mantuvo en el Consejo, lo dijo un ministro que no tiene que ver con nuestra área y avaló los 700 hm³. El Ministro dijo que no se baja la cota de embalses, es contradictorio. Además, se viene la corta de Carnaval, que son 4 días. Ahora bien, proponemos desde el Consejo, que cada vez que estén anunciadas tormentas, reducir la entrega al 50 %, así de esta manera, si se debe largar o cortar al todo, tenemos la posibilidad de amortiguar. Ahora si es un evento de gran magnitud, cortar en forma general.

La propuesta por parte de los regantes es que van a trabajar con 700 hm³, si el gobierno no lo quiere dar se verá, pero es como se consensuó con el Ministro de la Producción.

Los que propone el gobierno a través del director son 633 hm³.

Consejera Oficial: indica que discutirá con los consejeros, pues siente no haber sido escuchada por los presentes.

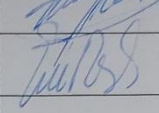
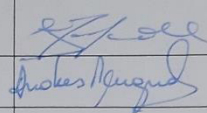
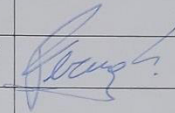
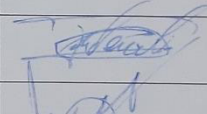
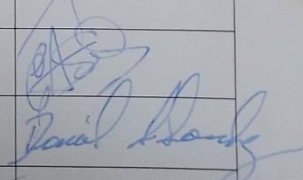
San Martín: ofrece disculpas, con respeto, propone otra cosa: hablar con los regantes y reunirse nuevamente con el Consejo el próximo martes.

Pocito: Nos dicen que hay 633 hm³ y nosotros pedimos 700 hm³, porque es lo que ofrecieron y con eso vamos a trabajar. Solicitan una semana para definir las propuestas de las Juntas.

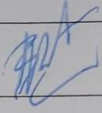
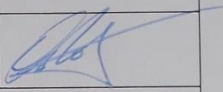
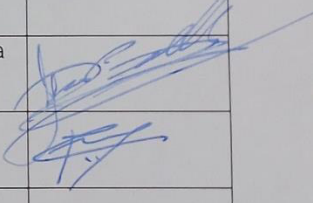
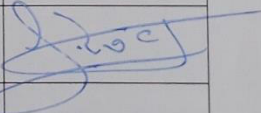
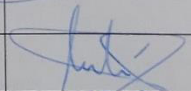
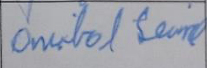
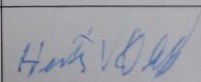
Consejero Yanzón: entiendo que piden 700 hm³, más allá del compromiso, con eso quieren a regar.

Consejera Oficial: propone que estas reuniones del primer martes de cada mes, no se realicen más. Se recibirá a los Presidentes de Juntas cuando soliciten con anticipación una reunión, y se definirá en el Consejo si se los reciben o no.

A continuación, el listado de los asistentes a la reunión, a los que se les hizo formalmente la invitación a Presidentes y Miembros de Junta de 1ª y 2ª Zona:

PRIMERA ZONA			
Departamento	Presidente de Junta	Miembros de Junta	Firmas
CHIMBAS	Eduardo Roberto Garcés	Eduardo R. Garcés	
		Juan Carlos González	
		Miguel Ángel Garcés	
9 DE JULIO	Emilio Pósleman	Emilio Pósleman	
		Mario Sánchez	
		Walter Ripoll	
RAWSON	Andrés Mengual	Andrés Mengual	
		Nelson González	
		Mario R. Galdeano	
POCITO	Antonio Fernández	Antonio Fernández	
		Juan Rodríguez	
		Alfredo Basañez	
SANTA LUCÍA	Domingo Gerveno	Domingo Gerveno	
		Juan Aragon	
		Rafael Montoro	
SARMIENTO	Jorge Bissutti	Jorge Bissutti	
		Francisco Ferrer Oliver	
		Emilio Sidasmed	
RIVADAVIA	Daniel Sánchez	Daniel Sánchez	
		Alfredo Ordines	
		Guillermo Frau	
ZONDA	Martin Gómez	Martin Gómez	
		Jorge Luis Carrizo	
		C. Atilio Rodriguez	

SEGUNDA ZONA

Departamento	Presidente de Junta	Miembros de Junta	
ULLUM	Jesús Leiva	Jesús Leiva	
		Ramón Chirino	
		Fabián Famar	
ALBARDÓN	Rodolfo Santos Martín	Rodolfo Santos M.	
		José Cuppari	
		Oscar López	
ANGACO	Miguel Bautista Moreno	Miguel B. Moreno	
		Ernesto Pérez	
		Gonzalo Huertas	
SAN MARTIN	José Dario Bonilla	José Dario Bonilla	
		Francisco Mas	
		Alberto Espósito	
CAUCETE	Andrés Roca	Andrés Roca	
		Hugo D. Manrique	
		Pablo Javier Martín	
25 DE MAYO	Raúl Alejandro Font	Raúl Alejandro Font	
		Aníbal Leiva	
		Héctor Oliver	

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.484

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.483.

2º) Expediente N° 506-001582-2025, caratulados: “ARES FRANCISCO WASHINGTON - CUIL: 20-10179017-8 S/ SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE RIEGO – DPTO. JÁCHAL - MOGNA – NC N° 18-88-390280”. -

VISTO

Expediente N° 506-001582-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Francisco Washington Ares, DNI N° 10.179.017, en carácter de propietario solicita la suspensión temporaria del Derecho de Riego por el término de tres (3) años, de la parcela NC N° 18-88-390280, correspondiente a la Cuenta N° 20-212, ubicada en la Localidad de Mogna, Departamento Jáchal.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC Nº 18-88-390280**, figura inscripta en el actual Padrón de Riego del Departamento Jáchal - Mogna, a nombre de Ares Francisco Washington (Propietaria), bajo la **Cuenta Nº 20-212**, con una dotación agrícola de carácter permanente para 22 Ha. 9814 m², Canal La Villa (Mogna), Ramo El Sauce, Compuerta Nº 4.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela hizo uso del derecho hasta el año 2025, puede accederse a lo solicitado, la dotación permanecerá en el canal secundario.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien indica de acuerdo con dictamen Nº 1276-ALDH-2025, que atento a las circunstancias del caso se sugiere la suspensión de la dotación y del pago de las tasas retributivas de servicios, de los servicios hídricos, por el tiempo que estime el Consejo, pero no corresponde suspender ni eximir del pago del canon, ***se haya hecho uso o no*** del derecho de riego, destacando que el canon se encuentra establecido por el Código Tributario de la Provincia y conforme lo establece el Art. 109º de la Constitución Provincial, *“Solo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exenciones y otros beneficios tributarios”*. A criterio de este Consejo, en casos similares el criterio adoptado es conceder la suspensión del servicio de riego por el término de un (1) año, con el compromiso de acompañar, por parte del titular empadronado, el correspondiente estudio agroeconómico a realizar en la parcela, ya que la suspensión no debe convertirse en una forma de evitar el pago del canon / tasas retributivas de servicios hídricos, ya que el mismo tiene por objeto hacer frente a los trabajos de carácter general o particular que la administración realice para la mejor utilización de los recursos hídricos, en concepto de conservación de obras, limpieza y monda, etc.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **SUSPENDER**, del servicio de riego, por el término de un (1) año, a partir del 27/06/2025, pudiendo solicitar el servicio nuevamente para el caso de ser necesario, con antelación al lapso mencionado, para la parcela **NC N° 18-88-390280**, ubicada en Localidad de Mogna, Departamento Jáchal, inscripta bajo **Cuenta N° 20-212**, con una dotación agrícola de carácter permanente para 22 Ha. 9814 m² Canal La Villa (Mogna), Ramo El Sauce, Compuerta N° 4, inscripta a nombre de Ares Francisco Washington (Propietaria), en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **CORRERÁN** los plazos de caducidad, por aplicación del art. 137° Código de Aguas Ley 190 – L, para la **Cuenta N° 20-212**, autorizada la suspensión en el Art. 1°.

ARTICULO 3°. **EXIMIR** el pago de Tasas Retributivas de Servicios de Riego, de toda deuda, contada a partir de la fecha de la suspensión, que se registre bajo la **Cuenta N° 20-212**, Departamento Jáchal.

ARTICULO 4°. **NO HACER LUGAR**, a eximir de los importes correspondientes al Canon, para la cuenta mencionada en el artículo 1°, por el tiempo que dure la suspensión, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** a través del Departamento de Irrigación, comunicar y tomar debida nota Rentas y Valores. Cómputos. Registro y Catastro General de Aguas.

3°) Expediente N° 506-000091- 2026, caratulado: “**BOLIVAR PIMENTEL LUIS EDUARDO – CUIL 20-95934024-3 S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES**”. –

VISTO:

Expediente N° 506-000091-2026, registro del Departamento de Hidráulica, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Luis Eduardo Bolívar Pimentel, DNI 95.934.024, agente de Planta Permanente, categoría 20° de este Departamento de Hidráulica, desempeña funciones como Ingeniero Civil en el Departamento irrigación, solicita hacer uso de Licencia sin Goce de Haberes, de acuerdo con Art. 27° de la Ley 536-A, por el término de 1 (uno) año a partir del 18/02/2026.

Que el Departamento Administración de Personal, informa que el agente Bolívar Pimentel, Luis Eduardo, CUIL N° 20-95934024-3, ingresó en el Departamento de Hidráulica en Planta Permanente Mediante Decreto N° 2417-MOSP-2023 rectificado por Decreto N° 0151-MIAyE-2024 a partir del 01-01-2024. Por Resolución N° 0424-DH-2024, se asignan funciones en el Departamento Planificación, Estudios y Proyectos perteneciente al Departamento de Hidráulica a partir del 18-03-2024. Mediante Resolución N° 0544-DH-2025 se asignan funciones en el Departamento Irrigación perteneciente al Departamento de Hidráulica, a partir del 21-03-2025. Agrupamiento Profesional: Categoría 20°.

Que, toma intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante Dictamen N° 140-DH-2026, quien indica que conforme lo preceptuado por el Art. 27° de la Ley 536-A, el agente podrá utilizar licencia sin goce de haberes, por lo que se entiende que corresponde se conceda la licencia solicitada.

Que, el agente mencionado forma parte de la Comisión de Evaluación Minera.

Que, este Consejo toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO, de la solicitud, de Licencia Sin Goce de Haberes por un (1) año, requerida por el agente de Planta Permanente, **Ingeniero Civil Luis Eduardo Bolívar Pimentel, DNI 95.934.024**, categoría 20°

Agrupamiento Profesional, a partir del 18-02-2026, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. **DEJESE** sin efecto cualquier otra norma legal, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFÍQUESE**, comuníquese al Departamento Administrativo, a fin de emitir el instrumento legal correspondiente.

4°) Expediente N° 506-003406-2025, caratulados: “VALENZUELA ORO MARÍA FLORENCIA - CUIL: 27-34193964-5 S/ LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE RIEGO Y PRODUCCIÓN DEL MONTO ADEUDADO – DPTO. RAWSON – NC N° 04-54-620300”. -

VISTO

Expediente N° 506-003406-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, la señora Valenzuela Oro, María Florencia, DNI N° 34.193.964, en carácter de administradora judicial, solicita la suspensión temporaria del Derecho de Riego por el término de tres (3) años, reducción de la deuda y plan de pago, de la parcela NC N° 04-54-620300, correspondiente a la Cuenta N° 6-9656, ubicada en Calle Punta del Monte, a 300 metros al Sur de Calle Nacional (Calle 4), Departamento Rawson.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-54-620300**, figura inscripta en el actual Padrón de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Derito Alfredo Osvaldo (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-9656**, con una dotación agrícola para 19 Ha. 8902 m², Pozo 8, Ramo Búbica.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del derecho desde hace más de diez (10) años, el terreno se encuentra inculto y existe

una perforación de 8”, la cual es utilizada para consumo de la vivienda construida en el inmueble, puede accederse a lo solicitado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien indica de acuerdo con dictamen N° 150-ALDH-2026, atento a las circunstancias del caso se sugiere la suspensión de la dotación y del pago de las tasas retributivas de servicios, de los servicios hídricos, por el tiempo que estime el Consejo, pero no corresponde suspender ni eximir del pago del canon, *se haya hecho uso o no* del derecho de riego, destacando que el canon se encuentra establecido por el Código Tributario de la Provincia y conforme lo establece el Art. 109° de la Constitución Provincial, *“Solo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exenciones y otros beneficios tributarios”*. Este Consejo, en casos similares el criterio adoptado es conceder la suspensión del servicio de riego por el término de un (1) año, con el compromiso de acompañar, por parte del titular empadronado, el correspondiente estudio agroeconómico a realizar en la parcela, ya que la suspensión no debe convertirse en una forma de evitar el pago del canon / tasas retributivas de servicios hídricos, ya que el mismo tiene por objeto hacer frente a los trabajos de carácter general o particular que la administración realice para la mejor utilización de los recursos hídricos, en concepto de conservación de obras, limpieza y monda, etc.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **SUSPENDER**, del servicio de riego, por el término de un (1) año, a partir del 17/11/2025, pudiendo solicitar el servicio nuevamente para el caso de ser necesario, con antelación al lapso mencionado, para la parcela **NC N° 04-54-620300**, ubicada en Calle Punta del Monte, a 300 metros al Sur de Calle Nacional (Calle 4), Departamento Rawson, inscripta bajo **Cuenta N° 6-9656**, con una dotación agrícola para 19 Ha. 8902 m², Pozo 8, Ramo Búbica, a nombre de Derito Alfredo Osvaldo (Propietaria), en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **CORRERÁN** los plazos de caducidad, por aplicación del art. 137° Código de Aguas Ley 190 – L, para la **Cuenta N° 6-9656**, autorizada la suspensión en el Art. 1°.

ARTICULO 3°. **EXIMIR** el pago de Tasas Retributivas de Servicios de Riego, de toda deuda, contada a partir de la fecha de la suspensión, que se registre bajo la **Cuenta N° 6-9656**, Departamento Rawson.

ARTICULO 4°. **NO HACER LUGAR**, a eximir de los importes correspondientes al Canon, para la cuenta mencionada en el artículo 1°, por el tiempo que dure la suspensión, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** a través del Departamento de Irrigación, comunicar y tomar debida nota Rentas y Valores. Cómputos. Registro y Catastro General de Aguas.

5°) Expediente N° 506-000250-2025, caratulados: “GINESTAR AVELIN JUAN MANUEL CUIL 20-32140366-3 S/ RENUNCIA AL DERECHO DE RIEGO – DPTO. RIVADAVIA - NC N° 02-42-390570”.

VISTO

Expediente N° 506-000250-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.469, Pto. 10° de fecha 04/11/2025, este Consejo dispuso:
ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 04 de febrero del 2025, para la **Cuenta N° 4-1399**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 1165 m², a nombre de Centro Tradicionalista Gaucho José Dolores (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 02-42-390570**, ubicada en el Departamento Santa Lucia.

Que, Registro y Catastro General de Aguas, advierte la imposibilidad de tomar nota de lo resuelto por este Consejo, dado que de acuerdo a lo solicitado a fs 1, de los actuados, solicita renuncia parcial de la concesión identificada bajo la Cuenta N° 4-1399, correspondiente al derecho de riego de los lotes 1 al 15 del Plano de Mensura N° 02-11007-2024 (dotación 0 Ha 9718 m²), el remanente de la misma correspondería al Lote 16 del citado plano, por lo que se sugiere rectificar el acta mencionada.

Que, corresponde rectificar el Art. 1° del acta mencionada, emitiendo nuevo acto administrativo, donde la renuncia es parcial, corresponde a la dotación de los lotes 1 al 15 del Plano de Mensura N° 02-11007-2024, quedando el remanente para el Lote 16 del plano mencionado.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR**, el Artículo 1°, correspondiente al Acta N° 3.469, Pto. 10° de fecha 04/11/2025, y emitir uno nuevo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA PARCIAL** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 04 de febrero del 2025, para la **Cuenta N° 4-1399**, correspondiente al derecho de riego de los lotes 1 al 15 del Plano de Mensura N° 02-11007-2024 (dotación 0 Ha 9718 m²), el remanente de la misma correspondería al Lote 16 del citado plano, a nombre de Centro Tradicionalista Gaucho José Dolores (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 02-42-390570**, ubicada en el Departamento Santa Lucia.*

ARTICULO 2°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

6º) Expediente N° 506-003823-2023, caratulados: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 18-3639 - DEPARTAMENTO JACHAL - NC N° 18-56-035808”. -

VISTO

Expediente N° 506-003823-2023 registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Abogado Escribano Martín Juncosa Galoviche, solicita regularizar la situación de la Cuenta N° 18-3639, corresponde en la actualidad al Lote A del plano de mensura N° 18-5934-2017, Departamento Jáchal.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 18-56-035808**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Jáchal, a nombre de Bruno Domiciano Francisco (Propietario), bajo la **Cuenta N° 18-3639**, con una dotación de uso poblacional para 0,19 l/s, Canal Falda Sur, Ramo Puente Verde, Compuerta 1.

Que, la Inspección Técnica informa que la parcela mencionada, no hace uso del derecho de riego agrícola desde hace más de 3 años.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 129-DH-26, indica que corresponde aplicar la cesación por art. 286° de la Ley 190-L.

Que, a criterio de este Consejo, se exime del pago de la deuda.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 10 de febrero del 2026, para la **Cuenta N° 18-3639**, parcela **NC N° 18-56-035808**, con dotación de uso poblacional para 0,19 l/s, a nombre de

Bruno Domiciano Francisco (Propietario), Departamento Jáchal, **eximiendo del pago de la deuda.**

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

7º) Expediente N° 506-003055-2025, caratulados: “FLORES SOTO WELIANS CUIL 20-94352665-7 S/ BAJA DEL SERVICIO DE RIEGO – DPTO. POCITO – CUENTA N° 9-7914- NC N° 05-34-610550”.

VISTO

Expediente N° 506-003055-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el señor Flores Welians, DNI N° 94.352.665, en carácter de copropietario, solicita la baja del derecho de riego de la **Cuenta N° 9-7914**, correspondiente al inmueble **NC N° 05-34-610550**, Departamento Pocito.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-34-610550**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Soraide Tejerina Rufino (Propietario) - Flores Soto Welians (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-7914**, con una dotación de uso poblacional para 0,15 l/s, Canal Ing. Céspedes, Ramo Diecinueve, Compuerta 2.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, la propiedad no es atravesada por ninguna servidumbre de dominio público.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 144-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 23 de octubre del 2025, para la **Cuenta N° 9-7914**, con una dotación de uso poblacional para 0,15 l/s, a nombre de Soraide Tejerina Rufino (Propietario) - Flores Soto Welians (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 05-34-610550**, ubicada en el Departamento Pocito.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores. y División Rentas

8°) Expediente N° 506-001303-2025, caratulados: “ALVAREZ JOSEFA GLADYS CUIL 27-06188029-7 S / CONDONACION DE LA DEUDA DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO RIVADAVIA – CUENTA N° 03-4749”. -

VISTO

Expediente N° 506-001303-2025 registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.469, Pto. 13° de fecha 04/11/2025, este Consejo dispuso:
ARTICULO 1°. ACEPTAR LA RENUNCIA por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 28 de mayo del 2025, para la **Cuenta N° 03-4749**, con una dotación de uso poblacional para 0,07 l/s, a nombre de Josefa Gladys Álvarez (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 02-26-340900**, ubicada en el Departamento Rivadavia.

Que, Registro y Catastro General de Aguas, sugiere una nueva intervención de este Consejo, dado que, de acuerdo con informe de la ITD, la parcela no hace uso del derecho desde hace más de 10 años.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, mediante Dictamen N° 107-DH-26, indica que corresponde aplicar la cesación por art. 286° de la Ley 190-L, dado que la parcela posee una extensión menor de 5.000 m².

Que, corresponde rectificar el acta mencionada, emitiendo nuevo acto administrativo. A criterio de este Consejo, se exime del pago de la deuda.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECTIFICAR acta N° 3.469, Pto. 13° de fecha 04/11/2025, la que quedará: **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 28 de mayo del 2025, para la **Cuenta N° 03-4749**, parcela **NC N° 02-26-340900**, con dotación de uso poblacional para 0,07 l/s, a nombre de Josefa Gladys Álvarez (Propietario), Departamento Rivadavia, **eximiendo del pago de la deuda**.

ARTICULO 2°. COMUNICAR, al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. PASE al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores

9º) Expediente N° 506-002236-2025, caratulados: “SARRACINA SIRLEY LILIANA CUIL 27-13225474-0 S/ BAJA DEL DERECHO DE RIEGO – DPTO. IGLESIA - NC N° 17-30-205521”.

VISTO

Expediente N° 506-002236-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones las señoras Sirley Liliana Sarracina, DNI N° 13.225.474, Ana Beatriz Sarracina DNI N°16.642.191 y Sarracina Claudia Isabel DNI N° 18.276.418, en carácter de propietarias de la parcela NC N° 17-30-205521, solicitan la baja de la **Cuenta N° 21-2049**, pues el inmueble cuenta con el servicio de agua potable y no es necesaria el agua de riego, Departamento Iglesia.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 17-30-205521**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Iglesia, a nombre de Sarracina de Gómez Sirley Liliana (Propietario), bajo la **Cuenta N° 21-2049**, con una dotación de uso poblacional para 0,39 l/s, Canal Breal, Compuerta 1 a 10.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego, por más de cinco (5) años y es destacar que cuenta con servicio de agua potable.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 111-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47º, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47º del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 21 de agosto del 2025, para la **Cuenta**

N° 21-2049, con una dotación de uso poblacional para 0,39 l/s, a nombre de Sarracina de Gómez Sirley Liliana (Propietario), correspondiente a la parcela NC N° 17-30-205521, ubicada en el Departamento Iglesia.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores. y División Rentas

10°) Expediente N° 506-002070-2023, caratulado: “**EJARQUE BERROCA MARÍA YANINA CUIL 23-36051101-4 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA -DPTO. IGLESIA**”.

VISTO:

Expediente N° 506-002070-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Pablo Nicolás Amat Morales, en representación de la Empresa “**GWK Minerals S.A.**”, operadora del Proyecto “**TORO**”, solicita permiso temporario de extracción de agua para uso poblacional del campamento, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**GWK Minerals S.A.**”, solicita para uso poblacional del campamento, un volumen de agua a extraer será de 105,66 m³ para el periodo comprendido desde 20/10/2023 al 31/12/2023 y un volumen de agua de 134,46 m³ para el periodo comprendido desde 01/01/2024 al 20/05/2024, totalizando un

volumen de agua de 240,12 m³, con punto de toma en el Río de la Sal, en las coordenadas Posgar 94 – Faja 2, E: 2.432.587,32 – N: 6.770.719,03.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa “**GWK Minerals S.A.**”, a partir de los análisis realizados en el punto de monitoreo, sobre el rio Las Taguas (destacando que el Río La Sal es afluente del Río Las Taguas) con caudal de 0.8900 m³/seg, se determina que es posible extraer un caudal de 0.000031 m³/seg durante un periodo de 213 días, por lo anteriormente expuesto, y visto que el profesional adjunta planilla con consumo de agua mensuales durante un periodo solicitado y el mismo cumplió con el artículo 4°, se sugiere Autorizar Permiso Temporario de Agua, periodo comprendido entre el 20/10/2023 hasta 20/05/2024, con volumen de extracción de agua total de 240,12 m³.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **240,12 m³**, para uso doméstico del mencionado proyecto, por el periodo comprendido entre el 20/10/2023 y hasta 20/05/2024, implica un monto total a pagar de Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 60/100 (\$82.983,60), de acuerdo con disposición vigente Actas N° 3282-DH-2022 y N° 3350-DH-2023.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 960-ALDH-2025, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**GWK Minerals S.A.**” operadora del Proyecto “**TORO**”, por un volumen de agua de **240,12 m³**, para uso doméstico, por el periodo comprendido entre el 20/10/2023 y el 20/05/2024, ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**GWK Minerals S.A.**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **240,12 m³**, un monto total a pagar de Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 60/100 (\$82.983,60), de acuerdo con disposición vigente Actas N° 3282-DH-2022 y N° 3350-DH-2023.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

11º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 0217-2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este **Consejo**

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** la siguiente Resolución;

0217-DH-2026: SE AUTORIZA la obra “Sistema de Riego de Arbolado Publico y Desagüe del Barrio Valle Grande Norte-Cambio Parcial de Traza de Subramo Sexto”, parcela NC N° 04-42-652505, ubicada en Calle Dr. Ortega s/n°, Departamento Rawson; cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

12º) Tema: cuánto se entregará de agua para culminar el ciclo hídrico.

Toma la palabra el Consejero Garzón: se puede correr el riesgo de bajar la cota de los diques? Que dice el gobierno al respecto, sino que dé las explicaciones técnicas necesarias, con el riesgo de quitarles vida útil a los diques, pero es una decisión política si bajan o no la cota, qué es más importante, los diques o la producción.

Consejera Arnau, informa que el Secretario Devia, se acercará por el Consejo para dar las explicaciones necesarias.

Consejero Delgado: el Secretario, debe dar las explicaciones a las Juntas de Riego, no a este Consejo, les debe comunicar la decisión del gobierno que la entrega de agua es de 633 hm³.

Consejera Arnau: la entrega de 633 hm³, es prácticamente igual a lo que va escurrir por el río, es decir, todo lo que va traer el río es para el riego, la reserva queda para el consumo humano.

Consejero Delgado: OSSE no ha invertido en obras para la entrega de agua. Que presenten la resolución técnica que no pueden bajar la cota de los diques. El Ministerio de la Producción acordó dar las justificaciones para los 700 hm³.

El pedido de los regantes son 700 hm³, el gobierno indica que son 633 hm³, entonces se debe comunicar a los regantes que deben trabajar con los 633 hm³. Los regantes piden que saquen agua de los diques para completar los 700 hm³.

El gobierno indica 250 hm³ y los regantes solicitan 320 hm³, para terminar el ciclo hídrico (desde el primero de febrero hasta septiembre).

El coeficiente de Febrero ya esta definido.

Consejero Garzón: propone insistir con una nueva nota al señor gobernador.

Toma la palabra el Presidente del Consejo, para indicar como llegar a Septiembre, para arrancar Octubre medianamente. Deben terminar con 250 hm³ para entregar hasta Septiembre. Basado en el pronóstico, mal ajustado desde un principio, en solo 580 hm³, solo para riego sin consumo humano.

La postura de los regantes sigue firme, que se baje la reserva de los diques para seguir con 700 hm³ hasta terminar el ciclo hídrico.

Consejera Arnau: mi diálogo con los consejeros se entiende, pero no ocurre así con las Juntas, mi decisión las Juntas la aceptan o no, esto es respecto de lo que indico y lo que solicitan ustedes.

Se hace presente el Secretario de Recursos Hídricos y Energías Renovables, Ing. David Devia.

Se le comunica la necesidad de dar una explicación técnica a las Juntas de Riego, para que puedan ajustarse de la mejor manera a los 633 hm³, que les están dando hasta terminar el ciclo.

Consejero Garzón: esto es una decisión política o arriesgan la producción o arriesgan los diques, si es así que el gobierno de las explicaciones de por qué defiende los diques y arriesga la producción, por esto solicitamos una reunión con algún gobernante, pues no obtenemos respuestas del gobierno, todo esto nos supera.

Secretario Ing. Devia: respecto a esto el planteo no es producción o diques, la producción debe responder a la gestión de los diques y tener en cuenta el consumo humano. Sacar más agua es exigir al descargador de fondo (caracoles).

Consejero Garzón: La situación no es por culpa de la producción sino por un mal manejo de los diques.

Secretario Ing. Devia: el Dique de Ullum tiene un margen hasta cota 750, si se baja se complica el sistema de Marquesado de OSSE, son muchos los sectores intervinientes.

Consejero Delgado: ¿qué sectores están restringiendo?

Secretario Ing. Devia: Todos los sectores se están restringiendo.

Consejero Delgado: La Minería no, de las subcuencas no están arriesgando. Solicitamos que se aclaren respecto a la cota de seguridad de los diques. Técnicamente de los 587 hm³, que demuestren las cotas de seguridad con el manual de procedimiento de seguridad, pues se contradice con la Resolución de los niveles de cota de seguridad de los diques. Lo vienen pidiendo desde las Juntas, para una charla técnica y científicamente, para ver quien tiene el manejo de la cota de seguridad.

Consejero Yanzón: Acá la discusión es que el gobierno entregue a los regantes 67 hm³, es decir van a entregar 250 hm³ hasta terminar el ciclo hídrico, no se arriesga; pero los regantes solicitan 700 hm³, y que con eso tampoco arriesgan los diques.

Consejero Delgado: esa explicación habría que darla a las Juntas de Riego, por qué no bajan las cotas de los diques.

Secretario Ing. Devia: lo que da la fundamentación técnica es el río.

Consejero Yanzón: haciendo la entrega, quedan 470 hm³ en los diques, esa explicación la deben dar a los regantes, el gobierno dice que va entregar 633 hm³, las Juntas se organizarán.

Consejero Garzón: el Departamento Jáchal está en igual situación que la 1ª y 2ª Zona, Jáchal no hará el programa hasta tanto que las mineras corten cuando ellos lo hagan. La Minería es un proceso individual continuo, el Consejero Delgado indica que no es cortarle a la Minería, pero es disminuir la entrega y que produzcan de acuerdo a la entrega que tengan, acá lo más fácil de disminuir es la entrega superficial y puede traer repercusión y no hay aclaración por parte del gobierno.

Secretario Ing. Devia: pediremos a la DRE para que presente las justificaciones del caso y explique. El CIGIAA, la componen distintos organismos como la Coneau, INTA, UNSJ y Gobierno de la Provincia, cada uno con sus respectivos técnicos, aportan un informe, lo que se puede hacer como gobierno es traer a la gente del CIGIAA acá, presentarlos en una mesa y que el Consejo pueda sumar una acción con sus informes y el Consejo puede participar como un organismo e integrar la Mesa del CIGIAA.

Consejero Delgado: en esa mesa indicaron que el agente que distribuye el agua tiene una pérdida del 80 %

Consejero Garzón: el agente que administra y distribuye el agua no participa del CIGIAA.

Secretario Ing. Devia: si se han hecho, como Partidor San Emiliano, Dique José Ig. De la Rosa, que nunca se les hizo nada.

Consejero Garzón: si se les hicieron, todo sistema tiene su vida útil, a este gobierno le ha tocado el final de esa vida útil, no indicar que no se hizo nada.

Secretario Ing. Devia: en dos años que lleva el gobierno, si han hecho cosas. El CIGIAA, uno de los temas es el tiempo de entrega, el tema de las pérdidas es la necesidad de la tecnificación de la entrega, la discusión es distinta, hay que darla vuelta a favor, la discusión de fondo es dar vuelta a favor nuestro, lo más importante es la tecnificación.

Consejero Delgado: los que viven de esta actividad es muy difícil, hoy en día el sistema más ineficiente es el poblacional, más que el agrícola, el sistema de entrega de agua a la población es ineficiente.

Consejero Yanzón: en definitiva, lo urgente por resolver son los 250 hm³ a 320 hm³ entregar.

Consejero Delgado: la postura del gobierno se mantiene, los regantes necesitan las explicaciones por qué no bajar las cotas de los diques, Esto no debe pasar de este viernes próximo, Jueves 20 hs, reunión con Autoridades y Presidentes de Juntas, a comunicar por el Secretario a sus superiores y canal de comunicación al Consejo a través del Director.

Se retira el Secretario de Recursos Hídricos y E. Renovables, Ing. David Devia.

Continúa reunión:

Se acuerda que la corta de carnaval queda de la 0,00 hs del sábado 14/02/26 y hasta la 0,00 hs del Miércoles 18/02/26.

Los Consejeros Regantes votan 700 hm³, es decir 320 hm³, desde el 01/02/2026 al 30/09/2026.

Consejero Delgado hace las justificaciones para la entrega: avalando que no se bajarán tanto los diques quedarían con 514 hm³ de reserva según los números entregados por Distribución Matriz del DH al 09/02/2026:

Diques	Cota	hm³
Caracoles	1085,80	280,81
Punta Negra	925,30	236,70
Ullum	752,73	58,38
Total		573,59

Consejeros Regantes: lo ofrecido por el gobierno y la diferencia pedida por las Juntas de Riego serían 67 hm³, quedando los diques con una reserva de 514 hm³, esto está comunicado a las Juntas.

Consejero Delgado: el grave problema por el exceso de frío que no permitió que se derritiera la nieve, sino que se sublimó y no aportó, de acuerdo a lo que había nevado, este fenómeno de sublimación no había ocurrido anteriormente.

De acuerdo con lo que nevó, se tubo un pronóstico de entre 900 a 950 hm³; pero con los fríos que se mantuvieron en cordillera, no hubo escurrimiento, es decir con esas condiciones climáticas, no se logró el escurrimiento esperado.

Vota Consejero oficial Ing. Moral:

Estamos en una de las peores Crisis Hídricas generada por la falta de nevadas importantes en la cordillera Argentina, sumado a la sublimación de parte de esa nieve esto hace que tengamos menos caudal escurrido en el Rio SAN JUAN.

Pero tenemos que mantener la sustentabilidad al sistema de distribución hídrica de la provincia por eso se toma esta decisión de darle al sistema productivo todo lo que va escurrir el río y con las reservas del ciclo pasado proveer al consumo humano, es decir 250 hm³ del 01/02/2026 y hasta el 30/09/2026.

En el caso de cambiar la situación actual y existir nevadas y escurrimientos suficientes sugiere, rever esta decisión inmediatamente; también recomienda pedir de realizar estudios para investigar y entender lo sucedido en el año 2026 (no hay antecedentes) que genera esta gran diferencia que tuvieron todas las instituciones y profesionales que participaron en la elaboración del pronóstico; entre lo pronosticado y lo escurrido.

Vota Consejera oficial Ing. Arnau: la entrega desde el 01/02/2026 y hasta el 30/09/2026, será de 250 hm³ aproximadamente, en pos de hacer entrega de todo lo pronosticado por escurrir del río para el sector.

Presidente del Consejo: En el contexto hidrológico actual, caracterizado por ser uno de los años con menor derrame del río, registrado en el periodo reciente y considerando además las pérdidas generadas por el proceso de sublimación de la nieve acumulada en la zona cordillerana, se evidencia la

persistencia de un nuevo periodo de crisis hídrica en la región. Estas condiciones climáticas e hidrológicas reducen significativamente el aporte de agua proveniente del deshielo, principal fuente de recarga del sistema hídrico provincial, afectando de manera directa la disponibilidad del recurso para los distintos usos consuntivos y no consuntivos.

En este marco, y en función de los datos técnicos presentados por la Secretaría del Agua y Energía, se propone el desarrollo de un cronograma del recurso hídrico que contemple una entrega programada y racional del agua disponible. Dicho cronograma busca compatibilizar la disponibilidad real del recurso con las demandas de los distintos sectores productivos, incluyendo especialmente las necesidades asociadas a los cultivos invernales y a las actividades agrícolas estratégicas de la provincia.

Asimismo, este esquema de gestión se enmarca dentro de las disposiciones establecidas por la Ley Provincial de Emergencia Hídrica N° 2470-L, la cual establece lineamientos y herramientas de administración extraordinaria del recurso hídrico frente a situaciones de déficit hídrico prolongado. En ese sentido, la normativa faculta a la autoridad de aplicación a adoptar medidas de planificación, regulación y priorización en la distribución del agua, priorizando el abastecimiento para consumo humano y garantizando el uso eficiente y sustentable del recurso.

Del análisis del informe de Balance de Situación correspondiente al mes de febrero, se desprende que el volumen total desembalsado supera en aproximadamente un 40 % al aporte efectivo del río durante el mismo periodo. Esta situación ha sido posible gracias a la utilización de volúmenes de reserva almacenados en el sistema de embalses, lo cual permite sostener temporalmente la entrega de agua a los distintos usuarios, aunque implica una reducción progresiva de las reservas estratégicas.

Asimismo, considerando un modelo de pronóstico hidrológico que vincula el derrame esperado con series históricas de caudales, se realizó una proyección del comportamiento del sistema hasta el 30 de septiembre de 2026. Tomando

como referencia el escenario más favorable dentro del rango previsto por el modelo, se observa que actualmente ya se estaría realizando una entrega de agua al sector agrícola superior al aporte natural proyectado del río.

A esta situación, debe añadirse el volumen de agua destinado al abastecimiento de las plantas potabilizadoras operadas por Obras Sanitarias Sociedad del estado (OSSE), el cual no se encuentra incluido dentro del volumen considerado para riego agrícola. En ese sentido, el análisis técnico indica que una disminución significativa en la cota del embalse de Ullúm podría comprometer la capacidad de captación y el normal funcionamiento del sistema de potabilización, afectando potencialmente el suministro de agua potable a la población.

Cabe destacar que el abastecimiento de agua potable constituye el uso prioritario del recurso hídrico, principio que también se encuentra contemplado dentro del marco normativo vigente y particularmente en la ley de Emergencia Hídrica N° 2470-L. Por lo tanto, resulta imprescindible adoptar medidas de gestión y planificación que permitan preservar los niveles operativos del embalse y garantizar la seguridad hídrica de la población, sin descuidar al mismo tiempo la sostenibilidad de las actividades productivas dependientes del recurso.

A los fines de completar la información técnica expuesta, se deja de manera adjunta el informe elaborado por el Secretario del Agua y Energía, Ing. David Devia, el cual contiene el análisis detallado de la situación hidrológica actual, los datos técnicos utilizados para la evaluación del sistema y los criterios considerados para la planificación de la distribución del recurso hídrico.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.485

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, a cargo de la Presidencia de Ing. Nicolas Yanzon, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Gimena Fernández, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.484.

2º) Expediente N° 506-000888-2023, caratulados: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA S / REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 9-753- DEPARTAMENTO POCITO - NC N° 05-34-340660”. -

VISTO

Expediente N° 506-000888-2023 registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Abogado Escribano Martín Juncosa Galoviche, solicita regularizar la situación de la Cuenta N° 9-753, Departamento Pocito.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-34-335665**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Bodegas y Viñedos Santa Barbara

S.A.(Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-753**, con una dotación de uso Agrícola para 0Has 7548m³, Canal Principal Ingeniero Cespedes, Ramo Veinte, Compuerta 4.

Que, la Inspección Técnica informa que la parcela mencionada, no hace uso del derecho de riego agrícola desde hace más de 3 años.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 129-DH-26, indica que corresponde aplicar la cesación por art. 128° de la Ley 190-L.

Que, a criterio de este Consejo, se exime del pago de la deuda.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 24 de febrero del 2026, para la **Cuenta N° 9-753**, parcela **NC N° 05-34-340660**, con dotación de uso agrícola para 0Has 7548m³, a nombre de Bodegas y Viñedos Santa Barbara S.A.(Propietario), Departamento Pocito, **eximiendo del pago de la deuda.**

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

3º) Expediente N° 506-002404-2025, caratulados: “CESCHIN MAURICIO EMILIO CUIL 20-20634125-5 S/ BAJA DEL SERVICIO DE RIEGO – DPTO. ZONDA - NC N° 06-70-610870”.

VISTO

Expediente N° 506-002404-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el señor Ceschin Mauricio Emilio, DNI N° 20.634.125, en carácter de propietario, solicita la baja del derecho de riego de la **Cuenta N° 5-1128, 5-1129 y 5-1130**, correspondiente a los inmuebles **NC N° 06-70-629849, 06-70-628859 y 06-70-628869**, Departamento Zonda.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que las parcelas **NC N° 06-70-629849, 06-70-628859 y 06-70-628869**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Zonda, a nombre de Ceschin Mauricio Emilio (Propietario) – Ponteriero María Silvina (Propietario), bajo las **Cuentas N° 5-1128, N°5-1129 y 5-1130**, con las dotaciones de uso agrícola para 0 Has 1080m³, Canal Falda, Ramo Setenta y Uno, Compuerta 12.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego, con una antigüedad mayor a los cuatro (4) años, la propiedad no es atravesada por ninguna servidumbre de dominio público.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 1515-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47º, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 04 de septiembre del 2025, para las **Cuentas N° 5-1128, N°5-1129 y 5-1130**, con unas dotaciones de uso Agrícola para 0 Has 1080m³, a nombre de Ceschin Mauricio Emilio (Propietario) – Ponteriero María Silvina (Propietario), correspondiente a las parcelas **NC N° 06-70-629849, 06-70-628859 y 06-70-628869**, ubicada en el Departamento Zonda.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores. y División Rentas

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.486

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, a cargo del Vice-Presidente del Consejo Ing. Nicolas Yanzon, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Gimena Fernández, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.485.

2º) Toma la palabra el Jefe Técnico: respecto a los Departamentos Calingasta y Jáchal, no hay agua para regar, se tendría que hacer un cronograma de corta para poder llegar hasta el mes de Agosto del corriente año y asegurar las cosechas.

Consejero Garzón: el Departamento Jáchal, las cosechas se empiezan en el Mes de Febrero y Marzo. Se deberá hablar con las Juntas de Riego para hacer un desembalse, en función al volumen de entrega disponible. pues los diques no tienen la suficiente capacidad de volúmenes que se necesita.

Consejero Moral: los regantes no tienen buena opinión sobre los hectómetros.

Consejero Atilio Garzón: expresa respecto a las demoras de expedientes de permisos temporarios.

Consejero Yanzón: consulta sobre quienes hacen los controles y que desde el año 2025 se hizo los pedidos y los seguimientos, pero no obtuvo respuestas a lo solicitado. Quiere estar al tanto, si es que no hay recursos. Se está siendo injusto con todo esto y se ha planteado hace más de un año y no se hacen los controles.

Consejero Oficial Moral: Hidráulica maneja todo los permisos y las Minerías deberían gastar para cada inspección realizada.

Consejero Garzón: pueden hacerse varias veces los controles y que las mineras paguen para que Hidráulica se maneje, se hizo una comisión, y todos los permisos deben venir con un informe completo de las distintas áreas.

Consejera Arnau: hay que hacer un seguimiento a la comisión nombrada y hay que asistir a los tres Departamentos de la tercera zona, aunque sea una vez por semana, consulta si los permisos se hacen por un año o se basa en los conceptos de cada minería.

Consejero Garzón: hay oficinas que no hacen los informes correctamente y eso queda retenido, lo cual se hace imposible controlar.

Indican hacer una visita para el Mes de Marzo a las Minerías como Vicuña, para entender todo lo que se está haciendo, como ser, cada informe que se presenta.

Consejero Garzón: habló con la Ing. Erica Vargas de los recursos de ambos impactos ya sea positivo o negativo en lo económico, eso no se va a cambiar, pero si se puede tratar de llevar un control.

Consejero Yanzón: se debe conocer a la comisión y hacer un informe para que el consejo tome conocimiento de todo lo que hacen y como plantean el funcionamiento y las consecuencias que van a tener. Hace un año que se esta pidiendo y todo sigue igual.

Se tiene que explicar y es responsabilidad del Consejo pedir informes y que no se pongan trabas desde arriba para que hagan caso a las Actas.

Respecto al Ing. David Devia, sobre la explicación que dio de los desembalses y que se tiene que dar lugar. Los consejeros de 1° y 2° zona expresan que no dio ninguna explicación y esperan el informe pedido por el Secretario del Agua a la DRE el 20/02/2026 en el Consejo.

Los consejeros de 1° y 2° zona, indican que el Ing. Devia debía dar explicaciones y no lo hizo, hay gente profesional que se está yendo de Hidráulica por que no quieren trabajar con todas las trabas que ponen de arriba.

Consejero Moral: se tiene que proponer gente capacitada para ser celadores en los diferentes Departamentos.

Consejero Yanzón: esto se viene pidiendo hace un año, un control desde el DH.

Consejera Arnau: se debería hacer un acta para armar un informe y así poder hacer un cronograma de corta.

Se hacen presentes la Junta de Riego en el Consejo.

Respecto de la reunión del día Viernes 20 de febrero del 2026, indican que ya están las plantaciones y que presentaron una nota para pedir los 700 hectómetros, ya hay cultivos de invierno con una planificación, basado en el volumen indicado precedentemente.

Consejero Moral: indica que el cronograma de corta debe quedar informado y consensuado.

Consejero Moral: Se ha pedido la propuesta del cronograma consensuado por todos los sectores agrícolas, hortícolas, semilleros, olivícolas y vitícolas, teniendo en cuenta la Ley 26-A.

3º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones N°/S: 0278, 0279 y 0384/2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0278-DH-2026: SE AUTORICE la obra de dos (2) puentes vehiculares sobre cola de Ramo comunero 22 ubicados sobre el sector Sur de calle N° 10 s/n a 254,66 m al Este de Calle Mendoza N.C N° 05-38/421161, Departamento de Pocito; cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0279-DH-2026: SE OTORGUE Certificado Final de Obra subrepticia del Sistema de Riego de Arbolado Publico y Desagüe LOTE0 CERRO VALDIVIA, parcela NC N° 05-22-628573, ubicado en Calle Vidart s/n°, Departamento Pocito, cuyo plano conforme a obra forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0384-DH-2026: SE ASIGNAN funciones de Llaverero General del Departamento Chimbas al agente Giménez Daniel Ángel, DNI N° 17.051.729, Agrupamiento Mantenimiento y Producción- Categoría 12º, a partir del 09 de diciembre del 2025, conforme a los considerandos expresados y Acta N° 3.473, punto 6º, art.1º del Honorable Consejo.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.487

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Gimena Fernández, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.486.

2º) Consejero Delgado: Respecto a la reunión que realizaron los días viernes 27 de febrero y lunes 02 de marzo, ningún consejero de 1º y 2º se hicieron presente, además el Acta del día lunes no es extraordinaria, el vicepresidente del consejo no fue llamado para esa reunión.

Consejero Moral: Hay una situación de necesidad extrema que se está viviendo.

Consejero Garzón: Se acordó que la reunión del martes pasaría al día lunes, además también se realizaba la reunión con los presidentes de juntas para el lunes, pero por cuestiones de trabajo no se podía. El Ing. David Devia tomo la iniciativa de adelantar la reunión no solo fue por emergencia, sino también para temas prácticos.

Consejero Yanzón: Se equivocaron en la forma que se trató el tema y no es que se tenga mala voluntad por no asistir a la reunión del viernes y lunes, es que no se podía. No pueden adelantar una reunión en dos o tres días antes, cuando es un tema que se viene planteando hace un mes y del cual no dan explicaciones

por escrito. Esto es algo serio hace un mes que se pide explicaciones y se están equivocando, si por escrito hubiesen respondido, se hubiera resuelto con facilidad los 633 hm³ y listo, ahora vienen a decir que no existe un aval legal o no tienen los libros de los diques, no existe nada de esto, todo está en el aire esa situación es una falta de respeto total para los usuarios. Hay que hablar con la junta para buscar una solución y no una negociación.

Consejero Moral: Se pone en el lugar del productor, semillero, hortícolas y vitivinícolas y que esta disponible siempre para todas las reuniones que se llamen, pues quiere que todo esto se solucione.

Consejero Garzón: La propuesta va al secretario David Devia y no se tiene respuesta, este gobierno está superando al consejo, se tiene que pedir una respuesta a lo que estamos pidiendo. Las juntas de riego deben hacer una propuesta y presentarlas ante las autoridades.

Consejera Arnau: No hay una propuesta intermedia, en las dos propuestas es de 700 hm³ y 633 hm³ y que hay una contrapropuesta a la distribución que son de 658 hm³. Este problema supera al Consejo y el gobierno cierra con 633 hm³.

Consejero Delgado: No se tiene respuesta a lo que se pidió y se trabajó mal, hace meses que el gobernador no da respuesta, solo los ministros vienen y hablan pero sin dar respuesta a lo solicitado, 1º: se está yendo la gente de Hidráulica, ya sean jubilados o agentes que pidieron licencia sin goce, como también gente que renuncia, ya no se sabe de qué forma seguir trabajando, 2º: la nieve se evapora por eso tenemos tormentas, todo tiene una explicación lógica, se hizo una mala proyección de la nieve, se hizo una reunión con el Consejo y después con los chacareros donde se hizo una nota que presentaron para evaluar los 700 hm³ y después salen que se van a evaluar los 633 hm³, donde no hay votación y está en un acta sin firmar.

Consejera Arnau: la distribución se decide a partir de hoy 3 de marzo.

Presidente del Consejo: Indica para el mes de marzo el corte es entre 10 a 12 días, no es inconveniente hacerlo en esos días de marzo a la corta, por eso era la reunión para ver esas necesidades.

Consejero Delgado: Se debe hablar con las juntas sobre esta situación y que tienen 633 hm³, no hay otra postura del gobierno y que el agua se va a cortar y seguirán las discusiones. Se tiene que presentar el Ing. David Devia para que dé una justificación del por qué son los 633 hm³ y realizar una cronología de cuanto se va a escurrir en este mes de marzo.

Presidente del Consejo: Con un pronóstico de 600 a 580 hectómetros lo que se puso en cálculos para los meses de producción y ver cómo se van comparando en los meses el escurrimiento.

Consejero Garzón: Respecto a los Permisos Temporarios, indica que no es correcto que se han tomado el valor de la tierra y la rentabilidad de minería no es la misma que el valor de las tierras dedicadas a la producción agrícola y que no está definido el cálculo y que son más de 300 millones de dólares, se tiene que tomar una rentabilidad de minería y que en función del Consejo se pueda decidir como tener en cuenta lo que dice la Ley, lo cual debemos poner en práctica, que impacto negativo tiene en la producción.

Consejero Yanzón: Se hizo una nota sobre las concesiones y permisos temporarios se debería estar acorde, es justo que sea parejo.

Consejero Garzón: El responsable es el Consejo de tomar las decisiones para hacer una distribución y cuando se está de acuerdo queda en Acta.

Presidente de Consejo: Comenta qu la parte oficial es de 633 hm³ y aclara la presencia en la reunión el Ing. David Devia, que viene con una propuesta de menos o más hectómetros.

Consejero Yanzon: se tiene en cuenta que el mes de Abril se hace en 8 días y en Marzo 10 días de corta, no pueden plantar porque es muy corto y que en la provincia hubo un error de clima y nadie va a poder sembrar.

Se hace presente el Ing. David Devia para la presentación de los análisis de corta de agua con volúmenes de entrega por 172 días, y la entrega de cota de volumen de agua para embalses. Hace la presentación actual de cota del mes febrero.

Consejero Garzón: Respecto a los Permisos Temporarios indica que las empresas cumplen con todo lo que se solicitó, pero también entienden la decisión de los consejeros de 1º y 2º zona sobre el uso restringido que limitan el uso entiendo o en caudal, es criterio de hacer una representación de Minería y el consejo no está dando respuesta y tampoco hay reclamos. Se tiene que dar una respuesta de cómo se daría la distribución.

Secretario Ing. David Devia: Hay un tema Central con la Minería en que hay que hacer un control y que no se está haciendo el uso en un 100 %, sino que usan un 50%, se tendría que analizar el termino de restricción y el volumen que se consume en el uso minero no es el mismo que el uso poblacional.

Consejero Yanzón: Los permisos temporarios no traen un esquema y un informe hídrico, lo cual no se tiene como coherencia lo que ellos piden.

Consejero Garzón: No se está dando concesión a los pozos de San Juan y que no hay un control de las inversiones que llegan.

Consejero Garzón: se tiene que poner en función al jefe de la tercera zona y hacer una inversión para una máquina, hay que hacer un seguimiento y ayudar a la parte administrativa, no se usa el agua todo el tiempo y se quieren cubrir. Se tiene que pedir un plan de trabajo, como también un plan de reglamentación.

Se acepta el control por 6 meses. Si no se mueven los expedientes se puede iniciar un sumario administrativo, se tiene que cumplir con las resoluciones y expedientes. Se tiene que hacer un plan de trabajo con un sustento técnico.

Presidente del Consejo: Tratar la propuesta de los 650 hm³ y que se vuelva a trabajar en el cronograma.

Consejero Yanzón: La restricción de los controles correspondientes, tiene que haber alguien que controle el cálculo proporcional.

Consejero Delgado: los números no son iguales a los del Consejo no están de acuerdo con lo pedido, la diferencia se puede achicar en el mes de diciembre.

Presidente del Consejo: no aceptan 650 hectómetros, si o si quieren los 700 hectómetros, se fueron sin escuchar al Secretario David Devia.

Consejero Yanzón: se tiene que restringir en los meses de invierno y se vuelva a llamar a reunión para nuevas propuestas.

Consejero Garzón: El Consejo debe tener poder de decisión y hacer la propuesta de distribución y poder trabajar con las juntas de riego.

Presidente del Consejo: Dialoga que los consejeros de 1° y 2° zona, para proponer los 650 hm³ a sus Juntas de Riego, de los 633 hm³ se mejoró a 650 hm³, la corta hay que hacerla ahora.

Se presenta Cronograma de 650 hm³, que la Junta de Riego hagan sus propuestas y lo presenten el martes para sesionar.

Consejero Delgado: Manifiesta que la decisión la debe tomar el gobierno y se tiene que resolver lo mas antes posible, no quieren que vengan con negociaciones.

Proponen que el jueves se reúnan por el Calendario de Corta.

3°) Expediente N° 506-003522-2025, caratulados “IRRIGACIÓN S/ APROBACIÓN PLIEGO MONDA DE INVIERNO 2026”.

VISTO

Que, el Acta N° 3482, del Consejo del Departamento de Hidráulica de fecha 27 de enero del 2026, en el cual se advirtieron errores materiales involuntarios en su redacción y,

CONSIDERANDO

Que, en el apartado del Visto de la citada norma, se consignó erróneamente el número de Expediente 506-003191-2024, siendo el correcto N° 506-003522-2025.

Que, así mismo en el cuerpo del considerando se mencionó la intervención de la Unidad Operativa de Contrataciones, cuando en rigor de verdad las actuaciones cuentan con el aval de la Oficina Central de Contratación, correspondiendo su debida subsanación.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el error material incurrido en el VISTO del Acta N° 3482 del Consejo del Departamento de Hidráulica, donde dice Expediente N° 506-003191-2024, debe decir Expediente N° 506-003522-2025.

ARTICULO 2°. **RECTIFICAR** el error incurrido en el CONSIDERANDO de la mencionada Acta donde se consignó: Unidad Operativa de Contrataciones, debiendo decir correctamente: Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que la presente rectificación forma parte del Acta N° 3487 del año 2026, a todos sus efectos administrativos y legales, manteniendo la plena vigencia de todo lo demás que no haya sido objetivo de la presente.

ARTICULO 4°. **COMUNICAR**, a Dirección Administrativa.

- 4º) Expediente N° 506-002537-2025, caratulado: **“ARGENTINA FORTESCUE S.A.U. -CUIT 30-71598849-2 S/ PERMISO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA USO DOMESTICO - CAMPAMENTO MONDACA - TEMP. 2026- DPTO. IGLESIA”**.

VISTO:

Expediente N° 506-002537-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora M. Florencia Rodríguez Bongiovanni, DNI N° 35.924.367, en carácter de Apoderada de la empresa “**Argentina Fortescue SAU**”, operadora del “**Proyecto Nacimiento**”, solicita permiso temporario de uso de agua superficial para uso doméstico, Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**Argentina Fortescue SAU**”, solicita para uso doméstico, un volumen de agua a extraer de 2.409,70 m³, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 al 30/04/2026, con punto de toma en la Quebrada de Mondaca en las coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar: Y: 2.434.906,963 – X: 6.665.057,966.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la firma solicita para el “**Proyecto Nacimiento**”, un permiso de agua para uso doméstico, por un volumen de **2.409,70 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, es decir 20 m³ por día o bien 0.23 l/s, el caudal sobre el arroyo Mondaca de 50 l/s. por lo que se sugiere otorgar permiso temporario en el punto de toma indicado precedentemente, se hará las inspecciones al punto de extracción periódicos, además la empresa, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **2.409,70 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setenta con 00/100 (\$ 7.470,070,00), de acuerdo con disposición según Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 044-ALDH-2026, y de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto I) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR Y/O RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, operadora del “**Proyecto Nacimiento**”, para uso doméstico, por un volumen de agua de **2.409,70 m³**, para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, con punto de toma en la Quebrada de Mondaca en las coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar: Y: 2.434.906,963 – X: 6.665.057,966, Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen total de **2.409,70m³**, un monto total a pagar de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setenta con 00/100 (\$ 7.470,070,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona y notificar que estará a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas. Cumplido pase a Irrigación.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

5º) Expediente N° 506-001714-2025, caratulados: “MARTIN ALFREDO EMILIO CUIL 20-16865152-0 S/ RENUNCIA AL DERECHO DE RIEGO – DPTO. SANTA LUCIA - NC N° 03-44-760640”.

VISTO

Expediente N° 506-001714-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el señor Martin Alfredo Emilio, DNI N° 16.865.152, en calidad de propietario, solicita la renuncia al derecho de riego de la **Cuenta N° 7-7444**, correspondiente al inmueble **NC N° 03-44-760640**, ubicado en Avda. Libertador Gral. San Martin s/n°, Departamento Santa Lucia.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 03-44-760640**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucia, a nombre de Martin Alfredo Emilio (Propietario), bajo la **Cuenta N° 7-7444**, con una dotación de uso agrícola para 9 Ha 0000 m².

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela actualmente se encuentra realizando movimiento de suelo, quedando rastros en el terreno, posee una perforación en desuso.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 267-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 10 de julio del 2025, para la **Cuenta N° 7-7444**, con una dotación de uso agrícola para 9 Ha 0000 m², a nombre de Martin Alfredo Emilio (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 03-44-760640**, ubicada en el Departamento Santa Lucia.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

6°) Expediente N° 506-002711-2025, caratulado: “ARGENTINA FORTESCUE SAU CUIT 30-71598849-2 S/ PERMISO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA PERFORACIÓN – PROYECTO VANESA – PERIODO 2025 – DPTO. CALINGASTA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002711-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora M. Florencia Rodríguez Bongiovanni, DNI N° 35.924.367, en carácter de Apoderada de la empresa **“Argentina Fortescue SAU”**, operadora del **“Proyecto Vanesa”**, solicita permiso temporario de uso de agua superficial para llevar a cabo un plan de perforación, Departamento Calingasta.

Que la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, solicita para el “**Proyecto Vanesa**”, un volumen de agua de **1000 m³**, para perforación mediante el método a diamantina, por el periodo que se extiende desde el 20/11/2025 hasta el 31/12/2025, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Sistema Posgar 07: Y: 2.380.300,06- X: 6.482.303,07.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución Nº 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución Nº 211-DH-23, informa que el peticionante solicita un volumen de **1.000 m³**, durante un periodo de 41 días, lo que le corresponde extraer un caudal de $24.3 \text{ m}^3/\text{día} = 0.3 \text{ l/s}$, para perforación, cabe destacar que el punto de toma, está entre las estaciones de aforo VA-01 y VA-02, presentado por el peticionante, donde el volumen que escurre por el dicho punto es de 1240 l/s, por lo que dicho caudal es suficiente para satisfacer la demanda solicitada, Esta División Hidrología hará la inspección a los puntos de extracción periódicos. Así mismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **1000 m³**, por el periodo comprendido desde 20/11/2025 hasta el 31/12/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 1.460.000,00), de acuerdo con disposición según Ley Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 204-ALDH-2025, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto I) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Argentina Fortescue SAU**” operadora del “**Proyecto Vanesa**”, para perforación a diamantina, por un volumen de agua de **1000 m³**, para el periodo comprendido desde el 20/11/2025 hasta el 31/12/2025, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Sistema Posgar 07: Y: 2.380.300,06- X: 6.482.303,07. Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen total de **1000 m³**, un monto total a pagar de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 1.460.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona y notificar que estará a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas. Cumplido pase a Irrigación.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

7°) Expediente N° 506-002712-2025, caratulado: “ARGENTINA FORTESCUE SAU CUIT 30-71598849-2 S/ PERMISO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA

PERFORACIÓN – PROYECTO VANESA– PERIODO 2026 – DPTO. CALINGASTA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002712-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora M. Florencia Rodríguez Bongiovanni, DNI N° 35.924.367, en carácter de Apoderada de la empresa “**Argentina Fortescue SAU**”, operadora del “**Proyecto Vanesa**”, solicita permiso temporario de uso de agua superficial para llevar a cabo un plan de perforación, Departamento Calingasta.

Que la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, solicita para el “**Proyecto Vanesa**”, un volumen de agua de **500 m³**, para perforación mediante el método a diamantina, por el periodo que se extiende desde el 01/01/2026 hasta el 31/03/2026, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Sistema Posgar 07: Y: 2.380.300, X: 6.669.715.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que el peticionante solicita un volumen de **500 m³**, durante un periodo de 90 días, lo que le corresponde extraer un caudal de 0,065 lts/seg, en un camión de capacidad de 15.000 litros, por lo que dicho caudal es suficiente para satisfacer la demanda solicitada, Esta División Hidrología hará la inspección a los puntos de extracción periódicos. Así mismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **500 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 31/03/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Un

Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.550.000,00), de acuerdo con disposición según Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 205-ALDH-2025, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto I) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER Y/O AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Argentina Fortescue SAU**” operadora del “**Proyecto Vanesa**”, para perforación a diamantina, por un volumen de agua de **500 m³**, para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/03/2026, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Sistema Posgar 07: Y: 2.380.300,00- X: 6.669.715, Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen total de **500 m³**, un monto total a pagar de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.550.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona y notificar que estará a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023.

Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas. Cumplido pase a Irrigación.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

8º) Expediente N° 506-003747-2024, caratulado: “GLENCORE PACHON SA CUIT N° 30-61917514-6 S/ PERMISO TEMPORARIO DE AGUA – DEPARTAMENTO CALINGASTA-.

VISTO:

Expediente N° 506-003747-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. Mariel Bonadé, Matrícula N° 1855, en representación de “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, solicita permiso temporario de extracción de agua para la preparación y construcción de obras hidráulicas (puentes), para el proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa “**Glencore Pachon SA**”, solicita para uso de mantenimiento de preparación y construcción de obras hidráulicas (puentes), un volumen de agua a extraer de 43.800,00 m³, por el periodo comprendido desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, con los siguientes puntos de tomas:

Toma 01	Rio Blanco	31° 53’ 41.41” S – 69° 41’ 47.91” O
Toma 02	Rio Blanco	31° 53’ 47.65” S – 69° 46’ 24.21” O
Toma 02A	Rio Colorado	31° 53’ 56.18” S – 69° 45’ 11.92” O
Toma 02B	Rio Colorado	31° 53’ 56.41” S – 69° 45’ 11.74” O
Toma 03	Rio los Patos	31° 53’ 45.76” S – 69° 41’ 44.80” O

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución Nº 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitados.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución Nº 211-DH-23, informa que la peticionante solicita de 43.800 m³, durante el periodo comprendido desde el 01/01/2025 hasta el 30/11/2025. La empresa propone cinco puntos de toma para extracción de agua: Rio Blanco antes de confluencia de Rio los Patos, volumen a extraer 43 m³/día o bien 0.00049 m³/seg, Rio Blanco antes de confluencia de Rio Colorado, volumen a extraer 11 m³/día o bien 0.00012 m³/seg; 02A sobre el Rio Colorado, volumen a extraer 22 m³/día o bien 0.00025 m³/seg; 02B sobre el Rio Colorado, un volumen a extraer 33 m³/día o bien 0.00038 m³/seg; sobre el rio Los Patos, volumen a extraer 11 m³/día o bien 0.00012 m³/seg. Se tiene caudales promedios para los puntos del Rio Blanco superior a 7.26 m³/seg y para el Rio Colorado caudales superior a 8.28 m³/seg. Asimismo, la empresa debe disponer de Caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planilla con datos de caudales mensuales de agua extraída mensualmente.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **43.800 m³**, para preparación y construcción de obras Hidráulicas, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 63.948.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2751-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 203-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, por un volumen de agua de **43.800,00 m³**, para preparación y construcción de obras hidráulicas, por el periodo comprendido desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, ubicado en el Departamento Calingasta, con punto de toma y coordenadas que se detallan:

Toma 01	Rio Blanco	31° 53' 41.41" S – 69° 41' 47.91" O
Toma 02	Rio Blanco	31° 53' 47.65" S – 69° 46' 24.21" O
Toma 02A	Rio Colorado	31° 53' 56.18" S – 69° 45' 11.92" O
Toma 02B	Rio Colorado	31° 53' 56.41" S – 69° 45' 11.74" O
Toma 03	Rio los Patos	31° 53' 45.76" S – 69° 41' 44.80" O

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Glencore Pachon SA**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **43.800 m³**, un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 63.948.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución Nº 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución Nº 211-DH-2023.

9º) Expediente N° 506-002710-2025, caratulado: “**ARGENTINA FORTESCUE SAU CUIT 30-71598849-2 S/ PERMISO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – USO DOMESTICO - CAMPAMENTO VANESA – TEMP. 2026 – DPTO. CALINGASTA**”.

VISTO:

Expediente N° 506-002710-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora M. Florencia Rodríguez Bongiovanni, DNI N° 35.924.367, en carácter de Apoderada de la empresa “**Argentina Fortescue SAU**”, operadora del “**Proyecto Vanesa**”, solicita permiso temporario de uso de agua superficial para uso doméstico, Departamento Calingasta.

Que la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, solicita para el “**Proyecto Vanesa**”, un volumen de agua de **1.071,00 m³**, para uso doméstico, por el periodo que se extiende desde el 01/01/2026 hasta el 31/04/2026, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar 07: Y: 2.380.096,50 - X: 6.482.543,17.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que el peticionante solicita un volumen de **1071,00 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, el punto de toma se ubica entre las estaciones de aforo VA-01 y VA-02, donde el volumen que escurre por dicho punto es de 1240 l/s; lo que al volumen peticionado le corresponde extraer en un periodo de 120 días, un caudal de $8.9 \text{ m}^3/\text{día} = 0.1 \text{ l/s}$, suficiente para satisfacer la demanda solicitada, por lo que se sugiere otorgar permiso temporario en el punto de toma indicado precedentemente, se hará las inspecciones al punto de extracción periódicos, además la empresa, deberá aportar fotos de

caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **1.071,00 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Tres Millones Trescientos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$ 3.320.100,00), de acuerdo con disposición según Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 055-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto I) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Argentina Fortescue SAU**” operadora del “**Proyecto Vanesa**”, para uso doméstico, por un volumen de agua de **1.071,00 m³**, para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/04/2026, con punto de toma, en el Rio Santa Cruz, en las Coordenadas Sistema Posgar 07: Y: 2.380.096,50- X: 6.482543,17, Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Argentina Fortescue SAU**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen total de **1.071,00 m³**, un monto total a pagar de Pesos Tres Millones Trescientos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$ 3.320.100,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona y notificar que estará a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el art. 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas. Cumplido pase a Irrigación.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

10°) Expediente N° 506-003562-2025, caratulado: “MINERA PEREGRINE ARGENTINA SA CUIT 30-70933536-3 S/ PERMISO DE EXTRACCION DE AGUA – PARA USO POBLACIONAL – TEMPORADA 2026”.

VISTO:

Expediente N° 506-003562-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la abogada Mariel Bonadé, DNI N° 18.560.394, en carácter de apoderada de la firma “**Minera Peregrine Argentina SAU**”, operadora de los “**Proyectos Mineros Altar y Río Cenicero**”, solicita permiso temporario de uso de agua superficial para perforación, corte de testigos y uso poblacional del mencionado proyecto, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la firma “**Minera Peregrine Argentina SAU**”, solicita para perforación a diamantina y uso poblacional, permiso de agua por un volumen de **20.780,00 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 31/05/2026, con punto de toma:

1 Arroyo La Toma	2.359.132 E - 6.515.632 N
2 Rio La Pantanosa	2.360.615 E - 6.510.130 N
3 Rio La Pantanosa	2.360.453 E - 6.510.144 N

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrados permisos temporarios en los puntos de extracción solicitados.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la peticionante solicita un volumen de agua de 20.780,00 m³. Los puntos propuestos por la solicitante, están ubicados rio arriba donde se instaló un aforador. El solicitante presento datos de monitoreo en el punto de aforador y en el punto LP002, en las coordenadas: La Pantanosa: 2363687.74 Este, 6509704.79 Norte, Rio Altar: 2360669 Este, 6509704.79 Norte, donde el caudal es suficiente para la demanda, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **20.780,00 m³**, para perforación a diamantina y uso poblacional, por el periodo comprendido desde el 02/01/2026 y hasta el 31/05/2026, lo que implica un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 64.418.000,00) de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803- I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, que mediante dictamen N° 121-ALDH-26, informa de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto I) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Minera Peregrine Argentina SAU**”, para perforación a diamantina y uso poblacional, un de volumen de agua a utilizar de **20.780,00 m³**, para el periodo comprendido desde el 02/01/2026 y hasta el 31/05/2026, para los **Proyectos Mineros Altar y Río Cenicero**, ubicado en el Departamento Calingasta, con punto de toma:

1 Arroyo La Toma	2.359.132 E - 6.515.632 N
2 Rio La Pantanosa	2.360.615 E - 6.510.130 N
3 Rio La Pantanosa	2.360.453 E - 6.510.144 N

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Minera Peregrine Argentina SAU**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen total de **20.780,00 m³**, un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 64.418.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A JEFATURA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023

11º) Expediente N° 506-003136-2025, caratulado: “GLENCORE PACHON SA CUIT N° 30-61917514-6 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA - MANTENIMIENTO CAMINO PUBLICO- PERIODO 2026 – DPTO. CALINGASTA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003136-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. Mariel Bonadé, Matrícula N° 1855, en representación de “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, solicita permiso temporario de extracción de agua para mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, para el proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa “**Glencore Pachon SA**”, solicita para uso de mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, un volumen de agua a extraer de 4.800 m³, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 31/05/2026, con los siguientes puntos de tomas, en el cauce del Río Los Patos en las coordenadas Sistema Gauss-Krüger / Posgar, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO 1	2.437.728,06 E - 6.474.709,85 N
PUNTO 2	2.441.981,51 E – 6.480.279,28 N
PUNTO 3	2.448.503,61 E – 6.487.994,22 N

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitados, bajo la Cuenta N° 22-2783.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que informa que el peticionante solicita un volumen de agua de 4800 m³, durante el periodo de 151 días, los puntos de toma

para extracción de agua propuestos se encuentran sobre el cauce del Rio Los Patos desde La Junta hasta la Pampa del Indio. Por lo tanto, de acuerdo a los datos observados en la estación de aforo La Junta, es factible satisfacer la demanda de agua solicitada. La cual es de 0.36 l/s, por lo que se sugiere otorgar permiso temporario, se harán las inspecciones al punto de extracción periódicos, además la empresa, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **4.800 m³**, para mantenimiento de camino público, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/05/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$14.880.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 269-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, por un volumen de agua de **4.800 m³**, para mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/05/2026, ubicado en el Departamento Calingasta, con punto de toma en el cauce

del Río Los Patos en las coordenadas Sistema Gauss-Krüger / Posgar, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO 1	2.437.728,06 E - 6.474.709,85 N
PUNTO 2	2.441.981,51 E – 6.480.279,28 N
PUNTO 3	2.448.503,61 E – 6.487.994,22 N

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Glencore Pachon SA**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **4.800 m³**, un monto total a pagar de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$14.880.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

12°) Expediente N° 506-003384-2025, caratulado: “VICUÑA SA -CUIT N° 30-71511351-8 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – USO MINERO- POBLACIONAL- PERIODO 2025 – DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003384-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Carlos Enrique Echegaray, DNI N° 21.357.572 en carácter de apoderado de **“Vicuña Argentina SA”** solicita permiso temporario de extracción de agua para uso minero abatimiento de polvo, construcción de caminos y uso poblacional, ubicado en el Departamento Iglesia,

Que, la empresa **“Vicuña Argentina SA”**, solicita para uso minero, abatimiento de polvo, construcción de caminos y uso poblacional, un volumen de agua a extraer de 17.000 m³, por el periodo comprendido desde 01/12/2025 hasta el 31/12/2025, cuyas coordenadas geográficas son:

PUNTO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
FSWW04B	Y: 2.438.581,654	X: 6.846.438,101
FSWW07B	Y: 2.437.672,29	X: 6.848.940,101

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento con Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 21-2750.

Que la División Estudios Hidrológicos, considera que es posible otorgar la extensión de extracción de los caudales solicitados.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a consumir de **17.000,00 m³**, para uso minero, abatimiento de polvo construcción de caminos y uso poblacional, por el periodo comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 31/12/2025, implica un monto total a pagar de Pesos Un Veinticuatro Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 24.820.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2751-I..

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 193-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, por un volumen de agua de **17.000 m³**, para uso minero, abatimiento de polvo construcción de caminos y poblacional, por el periodo comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 31/12/2025, ubicado en el Departamento Iglesia, con punto de toma en las coordenadas:

PUNTO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
FSWW04B	Y: 2.438.581,654	X: 6.846.438,101
FSWW07B	Y: 2.437.672,29	X: 6.848.940,101

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, lo que implica, por un volumen de agua de **17.000 m³**, para uso minero, abatimiento de polvo, construcción de caminos y poblacional, por el periodo mencionado, un monto total a pagar de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 24.820.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2751-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

13°) Expediente N° 506-003156-2025, caratulado: “ORVANA ARGENTINA SA S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA USO POBLACIONAL- PERIODO 2026 – DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003156-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. María Carolina Soria, DNI N° 27.041.416, en carácter de apoderado de la empresa **“Orvana Argentina SA”** operadora del **“Proyecto Taguas”**, ubicado en el Departamento Iglesia, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para uso doméstico, para el proyecto mencionado.

Que, la empresa **“Orvana Argentina SA”** solicita para uso doméstico un volumen de agua de **442,50 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, Departamento Iglesia, cuyas Coordenadas son:

PUNTO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
1	Y: 2.414.857	X: 6.771.114
2	Y: 2.414.160	X: 6.770.664

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrados permisos temporarios sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“Orvana Argentina S.A.”** solicita para uso doméstico, un volumen de agua de **442,50 m³**, por el periodo 02/01/2026 hasta el 30/04/2026, el permiso solicitado, es para uso doméstico por lo que el volumen requerido será suficiente para los trabajos a realizar, por lo que se sugiere autorizar el permiso solicitado, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a consumir de **442,50 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.371.750,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 112-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Orvana Argentina S.A.**” operadora del “**Proyecto Taguas**”, para uso doméstico, por un volumen de agua a utilizar de **442,50 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, Departamento Iglesia, con los siguientes puntos de toma:

PUNTO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
1	Y: 2.414.857	X: 6.771.114
2	Y: 2.414.160	X: 6.770.664

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la firma “**Orvana Argentina S.A.**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen 442,50 m³, un monto total a pagar de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.371.750,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARÍA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

14°) Expediente N° 506-003155-2025, caratulado: “ORVANA ARGENTINA S.A S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA USO MINERO- PERIODO 2026- DEPARTAMENTO IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003155-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. María Carolina Soria, DNI N° 27.041.416, en carácter de apoderado de la empresa “**Orvana Argentina SA**” operadora del “**Proyecto Taguas**”, ubicado en el Departamento Iglesia, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para perforación con diamantina, para el proyecto mencionado.

Que, la empresa “**Orvana Argentina S.A.**” solicita para perforación a diamantina un volumen de agua de **4.000 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, con punto de toma, en las Coordenadas (GK Posgar 07): Toma 1: Y: 2.414.160 - X: 6.770. 664, Departamento Iglesia,

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrados permisos temporarios sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa **“Orvana Argentina S.A.”** solicita para perforación diamantina, un volumen de agua de **4.000 m³**, por el periodo 02/01/2026 hasta el 30/04/2026, es decir 33898 l/día durante 118 días, lo que equivale a 0.04l/s. los puntos de monitoreo realizados por la empresa en Rio las Taguas, cuyas coordenadas son Rio las Taguas 2, latitud Sur 29°12’16.7” y Longitud Oeste 69°50’22”, arrojaron un valor de 550 l/s, medidos en el mes de marzo de 2025, por lo que se sugiere autorizar el permiso solicitado, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a consumir de **4.000 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 12.400.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 115-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Orvana Argentina SA**” operadora del “**Proyecto Taguas**”, para perforación a diamantina, por un volumen de agua a utilizar de **4.000 m³**, por el periodo comprendido desde 02/01/2026 y hasta el 30/04/2026, con punto de toma, Coordenadas (GK Posgar 07): Toma 1: Y: 2.414.160 - X: 6.770. 664. Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Orvana Argentina S.A.**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen 4.000 m³, un monto total a pagar de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 12.400.000,00); de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARÍA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.488

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.487.

2º) Toma la palabra el Presidente del Consejo, para informar que el Departamento Irrigación ha elaborado dos propuestas para presentar a las juntas de Riego. A pedido de los consejeros, se verán las mismas para definir, debido a los números que se tienen, se elaboró un cronograma ajustado.

Se elaboraron dos propuestas junto con los Inspectores Técnicos, las que se adjuntan a la presente.

Propuesta N° 2:

Propuesta de distribución año 2025-2026 (2)					
	Coeficiente	m³/seg	Días c/agua	Días s/Agua	Hm³
Octubre	0,315	37,50894	31	0	100,464
Noviembre	0,34	40,48584	30	0	104,939
Diciembre	0,36	42,86736	24	7	88,890
Enero	0,36	42,86736	25	6	92,593
Febrero	0,30	35,7228	21	7	64,815
Marzo	0,30	35,7228	15	16	46,297
Abril	0,3	35,7228	9	21	27,778
Mayo	0,19	22,62444	4	27	7,819
Junio	0,19	22,62444	4	26	7,819
Julio	0,19	22,62444	4	27	7,819
Agosto	0,30	35,7228	8	23	24,692
Septiembre	0,30	35,7228	20	10	61,729
			195	170	635,654
			365		

Octubre 2025						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre 2025						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre 2025						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Enero 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2026						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo 2026						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2026						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2026						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio 2026						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto 2026						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23						

Propuesta N° 3:

Propuesta de distribución año 2025-2026 (3)					
	Coeficiente	m³/seg	Días c/agua	Días s/Agua	Hm³
Octubre	0,315	37,50894	31	0	100,464
Noviembre	0,34	40,48584	30	0	104,939
Diciembre	0,36	42,86736	24	7	88,890
Enero	0,36	42,86736	25	6	92,593
Febrero	0,30	35,7228	21	7	64,815
Marzo	0,30	35,7228	15	16	46,297
Abril	0,30	35,7228	12	18	37,037
Mayo	0,19	22,62444	4	27	7,819
Junio	0,19	22,62444	4	26	7,819
Julio	0,19	22,62444	0	31	0,000
Agosto	0,30	35,7228	11	20	33,951
Septiembre	0,30	35,7228	23	7	70,988
			200	165	655,613
			365		

Octubre 2025							Noviembre 2025							Diciembre 2025							Enero 2026						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	4						1					1	2	3	4	5	6				
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31
							30																				

Febrero 2026							Marzo 2026							Abril 2026							Mayo 2026						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4					1	2
8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
							29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
																					31						

Junio 2026							Julio 2026							Agosto 2026							Septiembre 2026						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4						1				1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22</							

Presidente del Consejo: el cronograma de los regantes con 700 hm³, se analiza, para realizar comparativa de los mismos.

A continuación, se presenta propuesta de las Juntas de Riego:

DISTRIBUCION DESDE 01 DE MARZO 2026 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE 2026									
	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	CANTIDA D DE DIAS DE ENTREG A	CANTIDA D DE DIAS DE CORTA
cantidad de días ENTREGA	16	18	5	4	0	12	24	79	135
Días de Corta	15	12	26	26	31	19	6		
Días de Corta Acumulado	32	44	70	96	127	146	152		
Has	118976	118976	118976	118976	118976	118976	118976		
COEF (lts/seg)	0,3	0,3	0,26	0,26	0,22	0,3	0,3		
COEF (lts/seg) en Compuerta	0,28	0,28				0,28	0,28	Hm3 total entrega	
Hm3 por mes	49	56	13	11	0	37	74	700	
Hm3 Acumulado	510	565	579	589	589	626	700		
PROPUESTA USUARIOS REGANTES									

Ambos cronogramas de Irrigación contemplan el abastecimiento de los cultivos invernales y olivícolas. Las propuestas presentadas (Irrigación) pueden estar sujetas a modificación, es decir es un calendario flexible.

Consejero Yanzón: la lógica de pedido de cierta cantidad de hectómetros para los regantes, es que no les dan las cuentas, entonces porqué no 700 hm³, si el agua está, es decir que se está haciendo esta discusión por 50 hm³, no se entiende la razón porque es mucho el daño injustificado y si el próximo año no nieva, entonces sí, se ajustará al nuevo balance.

Consejero Delgado: este tema se ha agotado, este tironeo es una consecuencia desde la reunión del 02/12/2025, con el señor Ministro de Producción y Trabajo, que nada tiene que ver con el DH, quienes se presentaron a una reunión del Consejo con las Juntas de Riego con un equipo de trabajo, por un cambio que se produjo en el pronóstico, dijeron 700 hm³, después salen y dicen que no bajan los diques, el dique Ullum estaba 36 hm³ por debajo de la cota y de esto ya van 4 meses y aún no se resuelve.

En noviembre, dijo el ministro que se van a hacer obras y que iba a entrar mas agentes, y todavía no se resuelve, hoy por hoy no se puede llamar a obra. El Ing. Devia se comprometió a ejecutar obras.

Consejero Delgado: los usuarios salen a hablar con el ministro de Producción y Trabajo, no se entiende porqué intervienen ministerios que no son del área, por ejemplo, la Sociedad de Chacareros se reúne y traen un cronograma porque le solicitó el Ministerio de Producción, cosa que fue expresada a este Consejo por el Presidente de la Sociedad de Chacareros , señor Sergio López, después viene el Secretario del Agua que tiene mandato de 650 hm³, si no lo aceptan entonces se vuelve a 633 hm³, los regantes indican que con eso no llegan, que solicitan 670 hm³, a lo que el Ing. Devia indicó que no, que 650 hm³ es el límite. Respecto al pedido de informe al Secretario en actas anteriores, no se tiene respuesta.

Basado en que la reunión de la semana pasada, las Juntas de Riego confirmaron que la entrega será hasta el 10/03. Retomando la propuesta

presentada la semana pasada y en la reunión extraordinaria, se reiteran los dos calendarios elaborados por Irrigación a pedido del Consejo. Dichos calendarios se dan a conocer para que el Consejo pueda analizar la situación y decidir la respuesta durante la próxima semana. Por lo tanto, en esta instancia no se realizará votación de ningún calendario.

Se adjunta a la presente, el rechazo de los 655 hm³, firmados por algunos Presidentes de Juntas, acompañados por productores, que se hicieron presentes en este DH, los cuales sostienen la primer propuesta de 700 hm³, a la cual todavía no reciben respuesta formal de la negativa pedida en su debido momento al Ministro y al Secretario del Agua.

Se dará cumplimiento a la entrega de 633 hm³, con el cronograma elaborado por Irrigación, con los Consejeros Regantes en desacuerdo.

3º) Expediente N° 506-002545-2025, caratulados: “EL CHILENO SRL - CUIT: 30-71242875-5 S/ EXTINCIÓN DEL RAMO DE RIEGO – DPTO. CHIMBAS - NC N° 08-44-560250”. -

VISTO

Expediente N° 506-002545-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor José Andrés Fredes Valderrama, DNI N° 27.260.106, en carácter de Socio Gerente de la empresa El Chileno SRL, solicita la extinción por no uso de la servidumbre de acueducto, delimitada en Plano N° 08-5410-16, existente en la propiedad NC N° 08-44-560250, ubicada en Calle Tucumán s/n°, Departamento Chimbas.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela NC N° 08-44-560250, no figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Chimbas.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la servidumbre a que hace referencia es el Ramo Dioguardi, que se abastece de la Compuerta N° 27 del Canal Isla. Las servidumbres de acueductos establecidas en Plano de Mensura N° 08-5410-16, se crearon para beneficiar a las parcelas ubicadas aguas abajo, NC N° 08-44-580230, N° 08-44-540300 y N° 08-44-540290, sin embargo, las cuentas asociadas a estos inmuebles (Cuentas N° 08-2890 / 3889 / 4855) se encuentran sin efecto, lo que indica que no hay usuarios aguas debajo de la parcela en cuestión, por lo que el ramo producto de los actuados, se encuentra fuera de servicio.

Que ha tomado la debida intervención la ITD y Junta de Riego, quienes toman conocimiento y no ponen objeción a la desaparición de la servidumbre de acuerdo con Art.N° 212, de la Ley 190-L, dado que las parcelas ubicadas aguas debajo de la parcela en cuestión, ya no registran derechos vigentes, la zona se encuentra totalmente urbanizada y no hay usuarios agrícolas que puedan verse afectados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien indica de acuerdo con dictamen N° 214-ALDH-2026, que atento a las circunstancias del caso se trae a consideración que lo dispuesto en la Ley 190-L y su Decreto Reglamentario, son las normas de aplicación en el presente caso, en el que dispone el Art. 212° el que indica, “... El dueño de la heredad sirviente no podrá hacer desaparecer el acueducto dentro de su predio, rellenar el cauce y destruir obras de arte, sino cuando el Departamento de Hidráulica lo autorice mediante resolución expresa, substanciada con los dueños de los predios dominantes, y siempre que dicha resolución se encuentre ejecutoriada y firme. En tal caso, el dueño de la heredad sirviente no tendrá que devolver el importe de la indemnización recibida al tiempo de constituirse la servidumbre, y no podrá ésta rehabilitarse posteriormente, sino procediendo en la misma forma que si se tratara de un nuevo caso....”.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **HACER LUGAR**, al pedido de extinción de servidumbre delimitada en Plano N° 08-5410-16, que afecta la propiedad NC N° 08-44-560250, ubicada en Calle Tucumán s/n°, Departamento Chimbas, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** al Departamento Administrativo, a fin de confeccionar la correspondiente norma legal.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** a través del Departamento de Irrigación y tomar debida nota. Cumplido archivar.

4º) Expediente N° 506-000500-2024, caratulado: “MOLINA FERNÁNDEZ MARÍA GRACIELA CUIL 27-13389050-0 S / INFORMACIÓN SOBRE EL INMUEBLE – DPTO. SANTA LUCIA – NC N° 03-47-770290”

VISTO

Expediente N° 506-000500-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, la señora María Graciela Molina Fernández, DNI N° 13.389.050, solicita cerrar el espacio que fuera servidumbre de acueducto de un cauce colindante con la propiedad, el que se encuentra fuera de servicio y que causa inseguridad en la parcela de la solicitante, identificada con NC N° 03-47-770290, ubicada en Calle Hipólito Irigoyen 3225 Este, Departamento Santa Lucía.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que el inmueble **NC N° 04-47-770290**, no figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucía. Según Plano de Mensura N° 03-8032-2017, al sur de la propiedad de la requirente se ubica el Loteo Villa Isabel, el cual posee las calles y espacios verdes transferidas a dominio público desde el año 2018, el mismo posee derecho de riego en mayor extensión de lo que figura inscripto a nombre de Giménez Antonio Jaime

(Propietario), bajo la **Cuenta N° 7-1326**, con dotación de uso agrícola para 3 Ha 0982 m². Canal Ambas Leguas, Ramo Aubone, Subramo Castilla, Compuerta 6.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que de conformidad con el Plano de Mensura N° 03-8032-2017, el Lote NC de Origen N° 03-47-693264. El Lote colindante a la propiedad de la solicitante, corresponde a Espacio Verde N° 2, NC N° 03-47-758298, en dicho espacio verde se ubica la traza del subramo comunero Castilla, derivado del Ramo Aubone, existiendo derechos aguas abajo, bajo la Cuenta N° 7-1321, parcela NC N° 04-47-710310, dicha cuenta no hace uso del derecho de riego desde hace más de tres (3) años.

Que han sido notificados los titulares de la parcela mencionada.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 211-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190-L, a partir del 10 de marzo del 2026, para la **Cuenta N° 07-1321**, que le corresponde al Lote A1, parcela **NC N° 03-47-710310**, Plano de Mensura N° 03-8032-2017, ubicada en el Departamento Santa Lucía.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores

5º) Expediente N° 506-003177-2025, caratulado: “CALLEJAS ANTONIO ENRIQUE CUIL 20-07947578-6 S / RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO - DPTO. CAUCETE - NC N° 13-26-540210/500200/520100”

VISTO

Expediente N° 506-000500-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Enrique Callejas, DNI N° 7.947.578, en carácter de propietario, solicita una concesión de riego para uso agrícola, para la parcela NC N° 13-26-500200, ubicada en Calle Lavalle y Calle San Isidro, Departamento Caucete.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que el inmueble objeto del presente trámite, registraba derecho de riego bajo las Cuentas N° 10-1310 y N° 10-895, las que en la actualidad se encuentran sin efecto por aplicación de los términos de cesación dispuesto en Actas N° 2179, Pto. 2º, del año 1999 y N° 2163, Pto 16º, del año 1998. De acuerdo con el Art. 123º de la Ley 190-L, se encuentran agotados los caudales para nuevas concesiones agrícolas. A título informativo, toda solicitud de concesión deberá estar acompañada de los requisitos previstos en el Art. 35º y 42º de la Ley 190-L.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela NC N° 13-26-500200, no figura en los registros. Actualmente se encuentra cultivada y pasa el ramo regador Videla y Otros de la Compuerta N° 6, del Canal General de Caucete.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 1619-ALDH-25.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **NO HACER LUGAR** a la solicitud de concesión de agua para Uso Agrícola, por estar agotadas las mismas, pedida por el señor Enrique Callejas,

DNI N° 7.947.578, en carácter de propietario, de la parcela NC N°13-26-500200, ubicada en Calle Lavalle y Calle San Isidro, Departamento Caucete, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación.

6°) Expediente N° 506-000350-2026-GC, caratulados “IRRIGACIÓN S/ TRABAJOS DE MONDA DE INVIERNO, LIMPIEZA DE BANQUINA Y OBRAS DE ARTE QUE CONFORMAN LA RED DE RIEGO DE DISTRIBUCIÓN MATRIZ”.

VISTO

Expediente N° 506-000350-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las presentes actuaciones, el Jefe de Irrigación, Téc. Rolando Carrión, solicitan a este Consejo, autorizar el trámite administrativo correspondiente para ejecutar los trabajos de monda de invierno, limpieza de banquina y obras de arte, que conforman la Red de Riego de Distribución Matriz, incluido en el Presupuesto 2026.

Canales a Mondar			Distribución Matriz	
Ítem	Nombre	L (m)	P.U. (\$/m)	P.T. (\$)
01	Canal Quiroga	9.942	\$ 15.603,00	\$155.126.026,00
02	Canal Benavidez	3.584	\$ 32.256,00	\$115.605.504,00
03	Canal Céspedes	6.221	\$ 20.843,00	\$129.664.303,00
		19.747	\$ 68.702,00	\$400.394.833,00

Dicho monto, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 400.394.833,00).

Que, Distribución Matriz informa, luego de haber hecho un relevamiento del estado actual de los canales correspondientes a la Red de Distribución Matriz, se concluye que es necesario realizar la limpieza de los mismos, de acuerdo al itemizado realizado:

Canal Quiroga: con una longitud a mondar de 9.942 metros, Presupuesto Oficial de \$ 155.125.026,00.-

Canal Benavidez: con una longitud a mondar de 3.584 metros, Presupuesto Oficial de \$ 115.605.504,00.-

Canal Céspedes: con una longitud a mondar de 6.221 metros, Presupuesto Oficial de \$ 129.664.833,00.-

Que, se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, Departamento Contable, informa estructura programática y fuente de financiamiento para la presente contratación en:

2.20.4 Departamento de Hidráulica – Periodo 2026

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 Recursos Propios

Nivel de Estructura Programática: 16.00.01.A01 Distribución y Conservación del Sistema Matriz.

Objeto del Gasto:

3- Servicios No Personales	\$ 400.394.833,00
----------------------------	--------------------------

Que, este Consejo toma conocimiento, e indica que la Fuente de Financiamiento sea a través de Fuente 13.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO del trámite administrativo para ejecutar los trabajos de monda de invierno, limpieza de banquina y obras de arte, que conforman la Red de Riego de Distribución Matriz, (Canales Quiroga, Benavidez y Céspedes) y del Pliego de Especificaciones Técnicas, en todo su contenido y de acuerdo a Modelo adjunto en las presentes actuaciones, por un monto de Pesos Cuatrocientos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 400.394.833,00).

ARTICULO 2º. INFORMAR a Dirección Administrativa, que la Fuente de Financiamiento, sea a través de Fuente 13. Pase a sus efectos.

7º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones N°/S: 0220, 0238, 0239, 0240, 0241, 0271, 0283, 0298, 0300, 0348, 0351, 0357, 0366, 0381 y 0447/2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR las siguientes Resoluciones;

0220-DH-2026: SE OTORGUE a la firma Minería Andina del Sol S.R.L.(MAS), una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 6 correspondiente al Campamento Mina Veladero, ubicada en el Departamento de Iglesia.

0238-DH-2026: SE OTORGUE a la Empresa Casposo Argentina LTD., Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.), para la Planta de Tratamiento

de Efluentes Domésticos del Campamento Casposo, ubicado en el Departamento Calingasta, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0239-DH-2026: SE OTORGUE a la empresa Casposo Argentina LTD., Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.), para la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos del Campamento Villa Corral, ubicado en el Departamento Calingasta, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0240-DH-2026: SE RECHAZA el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Paz Fernández, Daniel Antonio DNI Nº 27.685.180, contra Dictamen JM-1896-2025 y JM-1720-2025 correspondiente a la Dirección de Control y Reconocimiento Médicos de la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente norma legal.

0241-DH-2026: SE OTORGUE un crédito por la suma de Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 25/100 (\$ 524.321,25), a favor de la firma Agrícola Proinco S.A., CUIT Nº 33-68169642-9, correspondiente a la aplicación del descuento del 20% aplicable al pago anual de las cuentas Nº 12-470; 12-469; 12-1737; 12-1736; 16-2591; 12-1735; 12-473; 12-472; 12-1738; 12-1734, conforme a los considerandos de la presente norma legal.

0271-DH-2026: SE AUTORICEN las obras de defensas, canalización y desagüe correspondientes al Proyecto “Mantenimiento Camino Existente entre Angualasto y La Majadita- Corredor Norte - Proyecto Vicuña”, ubicadas en las cercanías del Kilómetro 50 de la huella del camino existente, en la traza comprendida entre la Junta de La Palca y el Arroyo El Torito, Departamento Iglesia; cuyo plano forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0283-DH-2026: SE RECTIFICA la Resolución Nº 0109-DH-2026 en su artículo 2º, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º. Se adjudica en forma parcial la Licitación Pública Nº 0025/2025 a la firma BACHA ICAZATI LISANDRO NICOLAS CUIT Nº 20-41641388-7, por la suma de Pesos Treinta

Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 (\$30.590.000,00) IVA incluido, los ítems que a continuación se detallan:

ITEM	DETALLE	MONTO
3	REPARACION PARCIAL DE AUTOMOTOR C/INSUMOS CAMION IVECO TECTOR DOMINIO AF235FN	\$15.000.000
7	RESPARACION PARCIAL DE AUTOMOTOR C/CONSUMOS CAMION IVECO STRALIS DOMINIO JXP970	\$15.590.000
TOTALES		\$30.590.000

0298-DH-2026: SE APRUEBA la Licitación Pública N° 0028/2025, para “Adquisición de Lubricantes para el Funcionamiento de la Flota de la Repartición”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis con 74/100 (\$17.323.516,74) IVA incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente y conforme la legislación vigente.

0300-DH-2026: SE OTORGUE Certificado Final de Obra Subrepticia de “Pasante sobre ramo de pozo R8”, parcela NC N° 04-54-680250, ubicado en Calle Nacional s/n°, Departamento Rawson, cuyo plano conforme a obra forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0348-DH-2026: SE ASIGNAN funciones de Llaverero General del Departamento San Martín al agente Bustos, Luis Humberto, DNI N° 17.960.515, Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría 17°, a partir del 27 de enero del 2026, conforme a los considerandos expresados y Acta N° 3.482, punto 11°, art. 1° del Honorable Consejo.

0351-DH-2026: SE OTORGUE a la firma Bodega El Horcón SA, ubicada en Calle Sarmiento 80- Departamento Albardón, dedicada a la elaboración y de vino y mosto, renovación de Certificado de Autorización de Descarga (CAD) para el sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales, conforme a los considerandos de la presente de la normativa legal.

0357-DH-2026: SE OTORGUE al Frigorífico Los Carolinos S.A.S., una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales, ubicada en el Departamento Chimbas, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0366-DH-2026: SE AUTORIZA el gasto por la suma de Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100 (\$130.000.000,00), conforme ANEXO II, correspondiente al primer Bimestre Enero - Febrero de 2026 con destinatario de pago de EDENRED ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-62360867-7, en concepto de compra de Combustible para el Departamento de Hidráulica.

0381-DH-2026: SE RECTIFICA la Resolución Nº 1654-DH-2025 de fecha 21 de octubre del año 2025, en su artículo 3º, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º. Se designa como representante del Departamento de Hidráulica, ante la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minería-CIEAM- y de Comisión Evaluadora Multidisciplinaria Ambiental Minería-CEMAM-, en carácter de representantes Titulares al agente Ingeniero García Iturrieta, Luis Emilio DNI Nº 29.911.799, Agrupamiento Profesional- Categoría 20º, a la Licenciada Luna, Adriana Laura, DNI Nº 28.263.337, Agrupamiento Profesional- Categoría 21º, al agente Buso Bilbao, Facundo Eduardo DNI Nº 37.743.045, Agrupamiento Administrativo-Categoría 12º y a la agente Ingeniera Vargas Fernández Erica Natalia DNI Nº 29.149.160, Agrupamiento Profesional- Categoría 22º, conforme a los considerando de la presente norma legal.

0447-DH-2026: SE OTORGUE a la empresa MINERA ZLATO S.R.L., una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Campamento modular temporal denominado “La Jarilla”, ubicado en el Departamento de Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.489

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, con la presencia del Jefe Técnico Ing. Enrique Núñez, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

- 1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.488.**
- 2º) Se solicita a la Comisión Minera, una reunión a fin de exponer la situación actual de las mineras; por lo que se cita a la misma para el día miércoles 25/03/2026 a las 8,30 hs en Sala del Consejo.**
- 3º) Al no haber acuerdo unánime, para poder definir cronograma de riego, y luego de reunión mantenida con las Juntas de Riego, se pasa a cuarto intermedio, el día viernes 20/03/2026 a las 8,30 hs, para definir los 4 días para Abril y por consiguiente los hm a distribuir en el ciclo hídrico 25/26.**
- 4º) Continuando luego del cuarto intermedio del día 17/03/2026, el Presidente del Consejo: en el contexto hidrológico actual, caracterizado por ser uno de los años de menor derrame del río y considerando además las pérdidas generadas por el proceso de sublimación de la nieve acumulada en la zona cordillerana, estas condiciones climáticas e hidrológicas reducen el aporte de agua**

proveniente del deshielo, afectando de manera directa la disponibilidad del recurso. Es por ello que se viene realizando un análisis permanente de las entregas programadas, trabajando de manera racional y coordinada con los diferentes departamentos. Dichos cronogramas buscan compatibilizar la disponibilidad real del recurso con la demanda de los distintos sectores productivos, incluyendo las necesidades de los cultivos invernales y todas las actividades agrícolas de la provincia.

A esta situación, debe añadirse el volumen destinado al abastecimiento de las plantas potabilizadoras, el cual no se encuentra incluido dentro del volumen considerado para riego agrícola. El análisis indica que una disminución significativa en la cota de embalse Ullum podría comprometer la captación y el normal funcionamiento del sistema de potabilización, afectando el suministro de agua potable. Cabe destacar que éste constituye el uso prioritario del recurso hídrico, principio que también se encuentra enmarcado en la Ley 2470.

Por lo tanto, resulta imprescindible adoptar medidas de gestión y planificación que permitan preservar niveles operativos y garantizar la seguridad hídrica de la población.

En este momento y con la presencia de algunas Juntas de Riego y usuarios, se ha realizado la evaluación de la propuesta tratada en la última parte de la reunión del martes 17/03/26, en la cual la diferencia planteada era de cuatro días en el mes de Abril. A partir de ello, se avanzó hacia una instancia de análisis mas detallado de los parámetros, entendiendo que se trata de decisiones críticas, dado que estamos hablando del agua de todos los sanjuaninos.

En base al análisis se determina: Aceptar la última propuesta que se habló con los representantes de los usuarios en el Consejo.

Esto nos llevaría al análisis en el mes de Septiembre, de cómo empezar el mes de Octubre, ya que no podríamos suministrar los coeficientes adecuados

debiendo entregar lo que trae el derrame del río. Pero se buscan alternativas y escenarios posibles.

Incorporando los cuatro días de diferencia en Abril, se definieron dos escenarios posibles en función del derrame final del río:

- ✓ **En un primer escenario**, considerando un caudal promedio de 17 m³/s, el derrame total sería de aproximadamente 636 hm³. Esto permitiría encarar el mes de Octubre únicamente con el aporte del río o realizar un corte de cinco días en octubre. Se disminuye el caudal promedio de derrame, aumenta los días de corta.
- ✓ **En el segundo escenario**, tomando una media más baja de 14 m³/s, el derrame total sería de aproximadamente 585 hm³. En este caso, se debería afrontar el mes de Octubre con un corte de diez días.

Mar.-26	Abr.-26	May.-26	Jun.-26	Jul.-26	Ago.-26	Sep.-26	Días de entrega	Días de Corta
16	20	4	4	4	10	20	208	157
0,3	0,3	0,19	0,19	0,19	0,3	0,3		
							Hm ³ de entrega	
49,34172672	61,6771584	7,81244006	7,81244006	7,81244006	30,8385792	58,5933005	678,2106916	

Se retiran en este momento los usuarios asistentes a la reunión, para que este Consejo defina.

Consejero Yanzón: no acepta la propuesta presentada, sostiene que la mayoría de las Juntas de Riego de la Primera Zona, sostienen la misma propuesta de Hm³ a distribuir desde Diciembre 2025 hasta el día de la fecha, ratificada cuando desde el Ejecutivo plantean un nuevo volumen de distribución a principios de Febrero a la cual, además de sostener el mismo pedido de volumen a distribuir, o sea los 700 hm³, se pide al Secretario del Agua informe correspondiente por escrito sobre la justificación técnica de hasta cuanto se puede utilizar el agua reservada en los Diques sin poner en riesgo los mismos,

lo cual se comprometió a pedirlo a la DRE, lo que consta en Acta N° 3486 del 24/02/26, la respuesta que nunca llegó.

Ante la negativa a la propuesta de los 700 hm³ comprometidos y como ya se dijo a fines de Febrero del corriente, pedimos de manera urgente el Cronograma de Distribución elaborado por la Dirección de Hidráulica, para poner en conocimiento a los usuarios, y de esa manera ellos puedan planificar y proyectar, ya que el hecho de no haberlo hecho como fue pedido en su momento por la Juntas, ha generado y está generando daños irreversibles y muy graves logrando una disminución sistemática de distintos cultivos anuales como es el caso del ajo, verdeos de invierno, semilleros, etc, produciendo un daño muy grande a dichas unidades productivas.

Consejero Moral: Las Juntas tiene que estar representadas por todas las actividades agrícolas (semilleros, hortícolas, vitícolas, olivícolas, mineros, usos recreativos, población y demás usuarios), por eso para las próximas elecciones de juntas, esto tiene que reverse y tenerse en cuenta.

Consejero Delgado: las Juntas de Riego solicitan que el mismo cronograma se haga para otros usos, tanto superficial como subterráneo, a excepción del uso poblacional. Se debe dejar sin efecto el Acta N° 3484, Pto. 12, de fecha 10/02/2026.

Con este cronograma presentado, se solicita a las Juntas que indiquen como van a querer el agua en el mes de Abril y el resto de los meses, manteniendo los hectómetros asignados. Teniendo nuevamente el agua a partir de la 0,00 hs del día miércoles 25/03/2026.

5º) Expediente N° 506-001966-2025, caratulado: “TECK DISCOVERY ARGENTINA SAS CUIL 30-71841975-8 S/ PERMISO TEMPORARIO DE USO DE AGUA PARA EXPLORACION MINERA- DPTO. CALINGASTA”.

VISTO:

Expediente N° 506-001966-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la señora Elizabeth N. Vizcaino, DNI N° 16.554.548, en representación de la Empresa **“Teck Discovery Argentina SAS”**, operadora del **“Proyecto Minero de Exploración Coipita – Valle Hermoso”**, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para uso minero, perforaciones, riego de caminos y uso doméstico del proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa **“Teck Discovery Argentina SAS”**, solicita para uso minero, perforaciones, riego de caminos y uso doméstico, un volumen de agua a extraer de **21.075 m³ (19.500 m³ para perforación y riego de caminos y 1.575 m³ para uso doméstico)**, para el periodo comprendido desde 01/01/2026 al 31/05/2026, con los siguientes puntos de tomas; Punto 1: Río Doña Rosa, en las coordenadas X: 6.614.943,628 – Y: 2.390.462,301; Punto 2: Río Patos Sur, en las coordenadas: X: 6.600.923,594 – Y: 2.388.727,954 y Punto 3: Río Quebrada del Viento, en las coordenadas: X: 6.607.147,268 – Y: 2.389.100,356.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita durante un periodo de 151 días solicita 21.075 hm³, es decir 139.56 m³/día, o bien 1.6 l/s, en los tres puntos de tomas indicados precedentemente, por lo que el volumen requerido será suficiente para los trabajos a realizar, por lo que se sugiere autorizar el permiso solicitado, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **21.075 m³**, para uso minero,

perforaciones, riego de caminos y uso doméstico del mencionado proyecto, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/05/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$65.332.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 053-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive pertinente.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Teck Discovery Argentina SAS**” operadora del “**Proyecto Minero de Exploración Coipita – Valle Hermoso**”, por un volumen de agua de **21.075 m³**, para uso minero, perforaciones, riego de caminos y uso doméstico, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/05/2026, ubicado en el Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**Teck Discovery Argentina SAS**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **21.075 m³**, un monto total a pagar de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 65.332.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3º. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar

las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. PASE A SECRETARIA TÉCNICA a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

6°) Expediente N° 506-003364-2025, caratulado: “VICUÑA ARGENTINA SA - CUIT N° 33-61913055-9 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA - PERIODO 2026 – DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003364-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Carlos Enrique Echegaray, DNI N° 21.357.572 en representación de “**Vicuña Argentina SA**” solicita permiso temporario de extracción de agua para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y uso poblacional, Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, solicita para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y uso poblacional, un volumen de agua a extraer de **92.101,00 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, en los siguientes puntos de tomas, coordenadas geográficas:

PUNTO DE TOMA	TIPO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
		Este	Norte
WW007	Perforación	2.456.847,96	6.848.162,79
WW007E	Perforación	2.456.850,96	6.848.160,79
WW013	Perforación	2.452.691,30	6.847.162,39
CPA-PW004	Perforación	2.462.105,06	6.847.165,39
TA-JM01	Superficial	2.452.441,20	6.847.111,37
TA-JM02	Superficial	2.448.250,52	6.849.517,33
La Majadita	Superficial	2.483.800,74	6.812.820,66

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento con Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre los puntos de extracción solicitados, bajo las Cuentas N° 21-2744 / 2745 / 2746 / 2747 / 2748.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que se determina que el promedio de los caudales en los puntos considerados para el abastecimiento son suficientes para satisfacer la demanda, por lo que se sugiere autorizar el permiso solicitado, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a consumir de **46.050,50 m³**, para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y uso poblacional, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 142.756.550,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 082-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el término de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, por un volumen de agua de **46.050,50 m³**, para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y uso poblacional, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026, ubicado en el Departamento Iglesia, siguientes puntos de tomas, cuyas coordenadas geográficas son:

PUNTO DE TOMA	TIPO DE TOMA	COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA POSGAR 07	
		Este	Norte
WW007	Perforación	2.456.847,96	6.848.162,79
WW007E	Perforación	2.456.850,96	6.848.160,79
WW013	Perforación	2.452.691,30	6.847.162,39
CPA-PW004	Perforación	2.462.105,06	6.847.165,39
TA-JM01	Superficial	2.452.441,20	6.847.111,37
TA-JM02	Superficial	2.448.250,52	6.849.517,33
La Majadita	Superficial	2.483.800,74	6.812.820,66

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, lo que implica, por un volumen de agua de **46.050,50 m³**, para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y uso poblacional, un monto total a pagar de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 142.756.550,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al Jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

7º) **Expediente N° 506-003004-2025, caratulado: “GLENCORE PACHON SA CUIT N° 30-61917514-6 S/ PERMISO DE EXTRACCIÓN DE AGUA - MANTENIMIENTO CAMINO - PERIODO 2026 – DPTO. CALINGASTA”.**

VISTO:

Expediente N° 506-003004-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Dra. Mariel Bonadé, Matrícula N° 1855, en representación de “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, para el proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa “**Glencore Pachon SA**”, solicita para uso de mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, un volumen de agua a extraer de **81.030 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, con los siguientes puntos de tomas, en el cauce del Río Blanco, en las coordenadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto					Coordenadas Latitud - Longitud	
1	Pachon	Entrada Estancia Rio Blanco	TA-Km 10	Km 10	31° 53'48.94" S	69° 47'22.22" O
2	Pachon		TA-Km 15	Km 15	31° 53'39.07" S	69° 50'10.73" O
3	Pachon		TA-Km 21	Km 21	31° 54'24.86" S	69° 53'11.64" O
4	Pachon	Arroyo de la Laguna Blanca	TA-Km 27	Km27	31° 53'56.54" S	69° 56'25.36" O
5	Pachon	Cuesta del Viento	TA-Km 34	Km 34	31° 51'26.51" S	69° 58'19.85" O
6	Pachon		TA-Km 39	Km 39	31° 49'36.27" S	70° 0'8.88" O
7	Pachon		TA-Km 44	Km 44	31° 47'31.94" S	70° 1'44.45" O
8	Pachon		TA-Km 51	Km 51	31° 44'46.58" S	70° 2'42.30" O
9	Pachon	Arroyo Las Cayanas	TA-Km 55	Km 55	31° 42'38.70" S	70° 3'36.27" O
10	Pachon		TA-Km 62	Km 62	31° 39'39.48" S	70° 5'7.18" O
11	Pachon		TA-Km 65	Km 65	31° 38'47.79" S	70° 6'48.75" O
12	Pachon	Arroyo Los Sombreros	TA-Km 69	Km 69	31° 37'39.74" S	70° 8'3.71" O
13	Pachon	Chorro de la Vieja	TA-Km 74	Km 74	31° 35'30.14" S	70° 10'36.49" O
14	Pachon		TA-Km 80	Km 80	31° 33'52.80" S	70° 12'1.83" O
15	Pachon		TA-Km 84	Km 84	31° 32'8.74" S	70° 13'19.14" O
16	Pachon	Curva antes de Casa Blanca	TA-Km 86	Km 86	31° 31'24.76" S	70° 14'18.28" O

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrados permisos temporarios sobre los puntos de extracción solicitados.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que el peticionante solicita un volumen de agua de 5,57 l/s, en los puntos de toma que corresponden al Río Blanco, totalizando dieciséis (16) puntos, distribuidos entre las progresivas Km 00 y Km 86 del camino de acceso al mencionado proyecto, de acuerdo a los datos relevados en la estación de aforo del curso de agua, el caudal medio disponible resulta suficiente para satisfacer la demanda de agua solicitada, por lo que se sugiere otorgar permiso temporario, se harán las inspecciones a los puntos de extracción periódicos, además la empresa, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a extraer de **40.515 m³**, para mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, del mencionado proyecto, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$125.596.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 269-ALDH-2026, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el término de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Glencore Pachon SA**”, operadora del “**Proyecto Pachon**”, por un volumen de agua de **40.515 m³**, para para mantenimiento de camino y control de polvo ambiental, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026, ubicado en el Departamento Calingasta, con los siguientes puntos de tomas, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto					Coordenadas Latitud - Longitud	
1	Pachon	Entrada Estancia Rio Blanco	TA-Km 10	Km 10	31° 53' 48.94" S	69° 47' 22.22" O
2	Pachon		TA-Km 15	Km 15	31° 53' 39.07" S	69° 50' 10.73" O
3	Pachon		TA-Km 21	Km 21	31° 54' 24.86" S	69° 53' 11.64" O
4	Pachon	Arroyo de la Laguna Blanca	TA-Km 27	Km27	31° 53' 56.54" S	69° 56' 25.36" O
5	Pachon	Cuesta del Viento	TA-Km 34	Km 34	31° 51' 26.51" S	69° 58' 19.85" O
6	Pachon		TA-Km 39	Km 39	31° 49' 36.27" S	70° 0' 8.88" O
7	Pachon		TA-Km 44	Km 44	31° 47' 31.94" S	70° 1' 44.45" O
8	Pachon		TA-Km 51	Km 51	31° 44' 46.58" S	70° 2' 42.30" O
9	Pachon	Arroyo Las Cayanas	TA-Km 55	Km 55	31° 42' 38.70" S	70° 3' 36.27" O
10	Pachon		TA-Km 62	Km 62	31° 39' 39.48" S	70° 5' 7.18" O
11	Pachon		TA-Km 65	Km 65	31° 38' 47.79" S	70° 6' 48.75" O
12	Pachon	Arroyo Los Sombreros	TA-Km 69	Km 69	31° 37' 39.74" S	70° 8' 3.71" O
13	Pachon	Chorro de la Vieja	TA-Km 74	Km 74	31° 35' 30.14" S	70° 10' 36.49" O
14	Pachon		TA-Km 80	Km 80	31° 33' 52.80" S	70° 12' 1.83" O
15	Pachon		TA-Km 84	Km 84	31° 32' 8.74" S	70° 13' 19.14" O
16	Pachon	Curva antes de Casa Blanca	TA-Km 86	Km 86	31° 31' 24.76" S	70° 14' 18.28" O

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Glencore Pachon SA**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **40.515 m³**, un monto total a pagar de Pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$125.596.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

8°) Expediente N° 506-002696-2025, caratulados: “ZUBIETE SUSANA ALEJANDRA CUIL 27-18455919-1 S / LA CESACIÓN Y EXIMICIÓN DE LAS CUENTAS N° 07-688, 07-3924, NC N° 03-46-521346 / 521371 – DPTO. SANTA LUCIA”. -

VISTO

Expediente N° 506-002696-2025 registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la señora Susana Alejandra Zubiete, DNI N° 18.455.919, en carácter de heredera del señor Osvaldo Francisco Zubiete, solicita la cesación y eximición de la deuda que registran las Cuentas N° 7-688 y N° 7-3924,

correspondiente a las parcelas NC N° 03-46-521346 / 521371, ubicadas en el Departamento Santa Lucía.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela NC N° 03-46-521346 y N° 03-46-521371, figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucía, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Cuenta N° 7-688**, a nombre de Dibella de Zuviete María (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,08 l/s, actualmente corresponde por derecho a la parcela NC N° 03-46-521371, Plano de Mensura N° 03-1542-1969, Canal Legua Sur, Ramo Sur, Partidor Libre.
- **Cuenta N° 7-3924**, a nombre de Archilla Juan (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,31 l/s, actualmente corresponde por derecho a la parcela NC N° 03-46-521346, Plano de Mensura N° 03-5173-1998, Canal Legua Sur, Ramo Sur, Partidor Libre.
- **Cuenta N° 7-692**, a nombre de Zubiete Osvaldo Francisco (Propietario), con una dotación de uso poblacional para 0,07 l/s, actualmente corresponde por derecho a la parcela NC N° 03-46-521371, Canal Legua Sur, Ramo Sur, Partidor Libre.

Que, la Inspección Técnica informa que la parcela NC N° 03-46-521346, se encuentra inscripta bajo la Cuenta N° 07-3924 y la parcela NC N° 03-46-521371, se encuentra inscripta bajo las Cuentas N° 07-688 y N° 07-692, las parcelas mencionadas no hacen uso del derecho de riego desde hace más de cinco (5) años.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 279-DH-26, indica que corresponde aplicar la cesación por art. 286° de la Ley 190-L.

Que, a criterio de este Consejo, se exime del pago de la deuda.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 12 de septiembre del 2025, para la **Cuenta N° 07-3924**, parcela **NC N° 03-46-521346** a nombre de Archilla Juan (Propietario) y **Cuentas N° 07-688 y N° 07-692**, parcela **NC N° 03-46-521371**, a nombre de Dibella de Zuviete María (Propietario) y a nombre de Zubiete Osvaldo Francisco (Propietario) con dotaciones de uso poblacional para 0,31 l/s, 0,08 l/s y 0,07 l/s, respectivamente, ubicadas en el Departamento Santa Lucía, **eximiendo del pago de la deuda**.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

9°) Expediente N° 506-000799-2025, caratulados: “PALIZA OLGA ISABEL CUIL 27-10179001-6 S/ RENUNCIA PARCIAL AL DERECHO DE RIEGO – DPTO. ALBARDON - NC N° 10-48-450350”.

VISTO

Expediente N° 506-000799-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.461, Pto. 9°, de fecha 09/09/2025, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** parcial de los lotes 1, 2 y 3 del Plano de Mensura N° 10-5643-25, por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 09 de abril del 2025, **Cuenta N° 14-5018**, con una dotación de agrícola para 2 Ha 2405 m², a nombre de Pizarro Lucrecia Rosalinda (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 10-48-450350**, Departamento Albardón.*

Que, advertido que el peticionante a fs. 1 solicita la renuncia parcial al derecho de riego, correspondiente a los **Lotes 1, 2 y 3 del Plano de Mensura N° 10-5643-25, Cuenta N° 14-5018**, ubicado en Calle Aberastain s/n° esquina Pizarro, La Cañada, Departamento Albardón.

Que, corresponde rectificar el acta mencionada, restituir el derecho a la **Cuenta N° 14-5018**, y proceder a la renuncia parcial de los **Lotes 1, 2 y 3 del Plano de Mensura N° 10-5643-25**, Departamento Albardón.

Que, corresponde rectificar el Acta N° 3.461, Pto. 9°, de fecha 09/09/2025 y emitir nuevo acto administrativo.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR**, rectificar el Punto 9°, del Acta N° 3.461, de fecha 09/09/2025 y emitir nuevo acto administrativo, el que quedará de la siguiente manera, en función de los considerandos de la presente norma legal:

ARTICULO 1°. **RESTITUIR** el servicio de riego a la **Cuenta N° 14-5018**, correspondiente a la parcela **NC N° 10-48-450350**, Departamento Albardón, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **PROCEDER A LA RENUNCIA PARCIAL**, correspondiente a los **lotes 1, 2 y 3 del Plano de Mensura N° 10-5643-25**, por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 09 de abril del 2025, Departamento Albardón.

ARTICULO 3°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada, con anterioridad a la declaración de la renuncia, correspondiente a lo enunciado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 5°. **PASE A CONOCIMIENTO** de Registro y Catastro de Aguas e informe domicilio del actual titular dominial. Cumplido, gírese a Departamento Administrativo para su notificación. Cumplido pase a conocimiento de Cómputos y División Rentas y Valores.

10º) Expediente 506-003616-2025 caratulado: “EL ROBLE SA CUIT N° 30-71123556-2 S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PERFORADORAS.”

VISTO:

El Expediente N° 506-003616-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones el señor Pablo N. Mulet, DNI N° 26.510.182, en carácter de Presidente de la empresa El Roble Desarrolladora Inmobiliaria SA, solicita la inscripción en los Registro de Empresas Perforadoras del Departamento de Hidráulica.

Que, el Área Agua Subterránea, informa que, cumplido con los requisitos, se continúe trámite para Registro de Empresa Perforadora **El Roble Desarrolladora Inmobiliaria SA**, con el N° 126, cuyo Representante Técnico es el Geofísico Carlos Eduardo Buloz, con el N° 79.

Que, ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada, quien mediante Dictamen N° 213-ALDH-26, indicando que la solicitud cumple con las disposiciones vigentes, artículos 171º, siguientes y concordantes de la Ley N° 190-L – Código de Aguas de la Provincia.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** la inscripción, en el Registro de Constructores de Pozos de la Repartición a la Empresa **El Roble Desarrolladora Inmobiliaria SA**, con N°126.

ARTICULO 2°. **REGISTRESE**, comuníquese al Área Agua Subterránea, para su notificación, tómese nota y archívese.

11°) Expediente N° 506-000446-2026, caratulados: “ASOCIACIÓN SANJUANINA DE PRODUCTORES DE SEMILLA (ASPROSEM) CUIT 30-71108106-9 S / ENTREGA DE AGUA PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO”.

VISTO

Expediente N° 506-000446-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones representantes de ASPROSEM – Asociación Sanjuanina de Productores de Semilla, exponen la necesidad de recibir agua para riego en los cultivos de invierno en todos los departamentos, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, en cantidad suficiente y con la frecuencia necesaria.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO**, e informa que la entrega de agua se hará priorizando el desarrollo de los trabajos de Monda y Obras en los canales matrices de distribución.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR Y NOTIFICAR**, a través de Mesa de Entradas y Salidas, de lo resuelto en Artículo 1°. Cumplido archivar.

12°) Expediente N° 506-000515-2026, caratulados: “FERNÁNDEZ DANIEL EDUARDO CUIL 20-28020997-0 S / NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF. RIEGOS INVERNALES EN OLIVOS”.

VISTO

Expediente N° 506-000515-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, EL Lic. Daniel Fernández, DNI N° 28.020.997, en carácter de Presidente de la Cámara Olivícola de San Juan, Asociación Civil y representando a los socios que la componen, solicitan se los incluya a los productores olivícolas en el cronograma de riego invernales, pues ya que al ser el olivo una planta de hojas perennes, sufriría daños irreparables en la producción.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO**, e informa que la entrega de agua se hará priorizando el desarrollo de los trabajos de Monda y Obras en los canales matrices de distribución.

ARTICULO 2º. **COMUNICAR Y NOTIFICAR**, a través de Mesa de Entradas y Salidas, de lo resuelto en Artículo 1º. Cumplido archivar.

13º) Expediente N° 506-000431-2026, caratulados: “SOCIEDAD DE CHACAREROS TEMPORARIOS DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL S/NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF: AUDIENCIA Y CRONOGRAMA DE CORTAS DEL SUMINISTRO DE AGUA”.

VISTO

Expediente N° 506-000431-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Sergio López, en carácter de Presidente de la Sociedad de Chacareros, solicitan una audiencia con el fin de abordar la crítica situación que atraviesa el sector, pues los cultivos hortícolas requiere un riego constante y previsible.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **TOMA CONOCIMIENTO**, e informa que la entrega de agua se hará priorizando el desarrollo de los trabajos de Monda y Obras en los canales matrices de distribución.

ARTICULO 2º. **COMUNICAR Y NOTIFICAR**, a través de Mesa de Entradas y Salidas, de lo resuelto en Artículo 1º. Cumplido archivar.

14º) Expediente N° 506-003363-2025, caratulado: “GLENCORE ARGENTINA SA CUIT 30-56988004-8 S/ PERMISO TEMP. DE EXT. DE AGUA – CAMP. LOS SOMBREROS - USO POBLACIONAL DPTO. CALINGASTA.”

VISTO:

Expediente N° 506-003363-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Sra. Mariel Bonadé, DNI N° 18.560.394, en representación de la firma “**Glencore Pachón SA**”, operadora del “**Proyecto Pachón**”, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para uso poblacional del campamento Los Sombreros, del mencionado proyecto. ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la firma “**Glencore Pachón SA**”, solicita permiso de uso de agua superficial para necesidades del campamento Los Sombreros, por un volumen de agua de **3.285 m³**, por el periodo comprendido desde el **01/01/2026** y hasta el **31/12/2026** y con el siguiente punto de toma, Punto 1: 31°37’28.46” S- 70° 8’34.72” O (Rio Blanco) - Punto 2: 31°37’28.66” S- 70°8’054” O (Rio Blanco), Departamento Calingasta.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrados permisos temporarios sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 22-2784.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita un caudal de 9.024 m³ por día, teniendo caudales promedio para el punto del Rio Blanco superiores a 4.34 m³/seg (4.340 l/s), lo que se sugiere otorgar permiso temporario, indicando que se hará las inspecciones a los puntos de extracción periódicos, además la firma solicitante, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta nuevo Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a consumir **1.642,50 m³**, para necesidades de campamento, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 y hasta el 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Cinco Millones Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 5.091.750,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 182-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el término de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Glencore Pachón SA**”, operadora del “**Proyecto Pachón**”, para uso poblacional en el campamento Los Sombreros, por un volumen de agua a utilizar de **1.642,50 m³**, por el periodo comprendido desde el **01/01/2026 y hasta el 30/06/2026**, con punto de toma, en Punto 1: 31°37'28.46" S - 70° 08'34.72" O (Rio Blanco) - Punto 2: 31°37'28.66" S - 70°8'054" O (Rio Blanco), Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la firma “**Glencore Pachón SA**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para uso poblacional, lo que implica, por un volumen **1.642,50 m³**, un monto total a pagar de Pesos Cinco Millones Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 5.091.750,00) de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARÍA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo.

15°) Expediente N° 506-002824-2025, caratulado: “ANDES CORPORACIÓN MINERA SA CUIT 30-70952278-3 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCION DE AGUA PARA USO DOMESTICO Y TAREAS DE EXPLORACION-PERIODO 2026 – DPTO. CALINGASTA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002824-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Iván Augusto Ortiz, DNI N° 23.638.514, en representación de la empresa “**Andes Corporación Minera S.A.**”, operadora del “**Proyecto Los Azules**”, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para Uso Doméstico y Tareas de Exploración, del mencionado proyecto, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la firma “**Andes Corporación Minera S.A.**”, solicita permiso para Uso Doméstico y Tareas de Exploración, por un volumen de agua de **52.000 m³**, por el periodo comprendido desde el **01/01/2026** y hasta el **31/12/2026**, con los siguientes puntos de toma, Departamento Calingasta:

#	Nombre	Río	Coordenadas		Volumen estimado (m³)
			Y - PGA 07	X - PGA 07	
1	Campamento Candadito Doméstico	La Totora	2405439	6534783	1.500
2	Camp. La Embarrada Doméstico y T. de Expl.	De La Embarrada	2375421	6559496	20.000
3	Camp. La Embarrada Doméstico	De la Embarrada	2378791	6559814	10.500
4	Ex-Camp. Los Azules Tareas de Exploración	Arroyo Los Azules	2375716	6559983	2.000
5	Tareas de Exploración	Afl. Del Río Cerrado	2388337	6559828	2.000
6	Tareas de Exploración	De La Embarrada	2382136	6559987	10.000
7	Tareas de Exploración	Río Coipita	2379161	6560224	3.000
8	Tareas de Exploración	Río Atutía	2394973	6566585	3.000

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado un permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 22-2767.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita permiso de extracción de agua para uso doméstico 32.000 m³ y para uso minero 20.000 m³, durante un periodo comprendido 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, dichas tomas se detallan a continuación: USO DOMESTICO: Tomas de aguas: 1° La Totora: se solicita un caudal de 1.500 m³, durante 365 días o bien, 4.1 m³/día, o su equivalente a 0.047 l/s (coord. X: 2405438.95 - Y: 6534783.29). 2° Rio de la Embarrada: se solicita un caudal de 20.000 m³, durante 365 días, o bien, 54.79 m³/día, o su equivalente a 0.63 l/s. (coord. X: 2375421.08 - Y:6559469.19). 3° Rio de la Embarrada: se solicita un caudal de 10.500 m³, durante 365 días, o bien, 28.76 m³/día, o su equivalente a 0.33 l/s. (coord. X:2378791.36 - Y: 6559814.28). USO MINERO: Tomas de agua: 4° Arroyo Los Azules: se solicita un caudal de 2000 m³, durante 365 días, o bien, 5.47 m³/día, o su equivalente a 0.06 l/s (coord. X: 2375716 - Y: 6559983. 5° Afluentes del Rio Cerrado: se solicita un caudal de 2000 m³ durante 365 días, o bien 5.47 m³/día, o su equivalente a 0.06 l/s (coord. X: 2388337.00 - Y: 6559828.00). 6° Rio Coipita: se solicita un caudal de 3000 m³ durante 365 días, o bien 8.2 m³/día, o su equivalente a 0.095 l/s (coord. X: 2379161 - Y: 6560224). 7° Rio de la Embarrada: se solicita un caudal de 10000 m³, durante

365 días, o bien 27.93 m³/día, o su equivalente a 0.31 l/s. (Coord. X:2382136.47 - Y: 6559987.30). 8º Río Atutía: Se solicita un caudal de 3000 m³, durante 365 días, o bien 8.2 m³/día, o su equivalente a 0.095 l/s (coord. X: 2394973.00 - Y: 6566585.00); de acuerdo con los datos de aforo sobre el Río Salinas (0.57 m³/seg) Río La Embarrada (0.05 m³/seg) y el Río de las Totoras (1.2 m³/seg) los cuales son suficientes para las tomas de agua propuestas, lo que se sugiere otorgar permiso temporario en los puntos de tomas indicados precedentemente, se harán las inspecciones a los puntos de extracción periódicos, además la firma, deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de 26.000 m³, para Uso Doméstico y Tareas de Exploración, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 y hasta el 30/06/2026, lo que implica un monto total a pagar de Pesos Ochenta Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 80.600.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen Nº 029-ALDH-2025, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el término de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Andes Corporación Minera S.A.**”, operadora del “**Proyecto Los Azules**”, para Uso Doméstico y Tareas de Exploración, por un

volumen de agua a utilizar de **26.000,00 m³**, por el periodo comprendido desde el 01/01/2026 y hasta el 30/06/2026, Departamento Calingasta, en los siguientes puntos de toma:

#	Nombre	Río	Coordenadas	
			Y - PGA 07	X - PGA 07
1	Campamento Candadito Doméstico	La Totorá	2405439	6534783
2	Camp. La Embarrada Doméstico y T. de Expl.	De La Embarrada	2375421	6559496
3	Camp. La Embarrada Doméstico	De la Embarrada	2378791	6559814
4	Ex-Camp. Los Azules Tareas de Exploración	Arroyo Los Azules	2375716	6559983
5	Tareas de Exploración	Afl. Del Río Cerrado	2388337	6559828
6	Tareas de Exploración	De La Embarrada	2382136	6559987
7	Tareas de Exploración	Río Coipita	2379161	6560224
8	Tareas de Exploración	Río Atutía	2394973	6566585

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Andes Corporación Minera S.A.**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para Uso Doméstico y Tareas de Exploración, lo que implica, por un volumen **26.000,00 m³**, un monto total a pagar de Pesos Ochenta Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 80.600.000,00) de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARÍA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo.

16º) Expediente N° 506-002823-2025, caratulado: “ANDES CORPORACION MINERA CUIT 30-70952278-3 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA USO DE MANTENIMIENTO DE CAMINO–PERIODO 2026. -

VISTO:

Expediente N° 506-002823-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el señor Iván Augusto Ortiz, DNI N° 23.638.514, en representación de la empresa “**Andes Corporación Minera S.A.**”, operadora del “**Proyecto Los Azules**”, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial, para mantenimiento de camino del mencionado proyecto, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa “**Andes Corporación Minera S.A.**”, solicita para para mantenimiento de camino, un volumen de agua a extraer de **60.000 m³**, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, con los siguientes puntos de tomas, en el Río Totorá y Río Calingasta, en las coordenadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RIO	Norte (m)	Este (m)	Volumen Anual (m³)
1	KM 0	CALINGASTA	6.527.051	2.431.310	3.500
2	KM 5.5	LA TOTORA	6.528.862	2.426.360	3.500
3	KM 14	LA TOTORA	6.530.822	2.419.620	3.500
4	KM 23	LA TOTORA	6.534.164	2.411.999	3.500
5	KM 30.1	LA TOTORA	6.534.779	2.405.522	3.500
6	KM 37.8	LA TOTORA	6.539.213	2.401.309	3.500
7	KM 45.8	LA TOTORA	6.541.156	2.393.173	3.500
8	KM 55	LA TOTORA	6.546.250	2.391.017	3.500
9	KM 61.2	LA TOTORA	6.547.602	2.389.052	3.500
10	KM 74.5	CALINGASTA	6.549.478	2.383.300	3.500
11	KM 80.1	CALINGASTA	6.554.127	2.381.463	3.500
12	KM 87	CALINGASTA	6.559.663	2.378.551	3.500
13	TOMA 1-RP437	CALINGASTA	6.530.404	2.453.377	4.000
14	TOMA 2- RP437	CALINGASTA	6.529.525	2.448.932	3.500
15	TOMA 3- RP 437	CALINGASTA	6.527.339	2.442.802	3.500
16	TOMA 4-RP437	CALINGASTA	6.527.124	2.440.251	3.500
17	TOMA 5- RP437	CALINGASTA	6.526.234	2.435.424	3.500
	TOTAL				60.000

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrados

permisos temporarios sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 22-2766.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que el peticionante solicita el permiso de 60.000 m³, durante 365 días. Dicho volumen se extraerá de 17 tomas propuestas, de las cuales 16 tomas extraerán durante 365 días un volumen de 3.500 m³, o bien, 9.58 m³/día o su equivalente a 0.0001 m³/seg. La restante (TOMA 1-RP 437) extraerá 4.000m³ durante 365 días, o bien 10.95 m³/día, o su equivalente a 0.00012 m³/seg., además la firma deberá aportar fotos de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen de agua a consumir **30.000 m³**, para mantenimiento de camino, por el periodo comprendido desde 01/01/2026 y hasta el 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Noventa y Tres Millones con 00/100 (\$ 93.000.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, mediante dictamen N° 030-ALDH-2026, que, de acuerdo a las sugerencias favorables de las áreas técnicas intervinientes, se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el término de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la firma “**Andes Corporación Minera S.A. (ACM S.A.)**”, operadora del “**Proyecto Los Azules**”, para mantenimiento de camino, por un volumen de agua a utilizar de **30.000 m³**, por el periodo comprendido desde el **01/01/2026 y hasta el 30/06/2026**, Departamento Calingasta, en los siguientes puntos de tomas:

N°	NOMBRE	RIO	Norte (m)	Este (m)
1	KM 0	CALINGASTA	6.527.051	2.431.310
2	KM 5.5	LA TOTORA	6.528.862	2.426.360
3	KM 14	LA TOTORA	6.530.822	2.419.620
4	KM 23	LA TOTORA	6.534.164	2.411.999
5	KM 30.1	LA TOTORA	6.534.779	2.405.522
6	KM 37.8	LA TOTORA	6.539.213	2.401.309
7	KM 45.8	LA TOTORA	6.541.156	2.393.173
8	KM 55	LA TOTORA	6.546.250	2.391.017
9	KM 61.2	LA TOTORA	6.547.602	2.389.052
10	KM 74.5	CALINGASTA	6.549.478	2.383.300
11	KM 80.1	CALINGASTA	6.554.127	2.381.463
12	KM 87	CALINGASTA	6.559.663	2.378.551
13	TOMA 1-RP437	CALINGASTA	6.530.404	2.453.377
14	TOMA 2- RP437	CALINGASTA	6.529.525	2.448.932
15	TOMA 3- RP 437	CALINGASTA	6.527.339	2.442.802
16	TOMA 4-RP437	CALINGASTA	6.527.124	2.440.251
17	TOMA 5- RP437	CALINGASTA	6.526.234	2.435.424

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la firma “**Andes Corporación Minera S.A. (ACM S.A.)**” que deberá dar cumplimiento con el pago del importe correspondiente, para mantenimiento de camino, por un volumen **30.000 m³**, implica un monto total a pagar de Pesos Noventa y Tres Millones con 00/100 (\$ 93.000.000,00) de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y Jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARÍA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.490

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero Raúl Gerardo Ruiz Sendra, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

- 1º) Se da lectura y se modifica por pedido de los Consejeros regantes, el Acta N° 3.489 en su Punto 4º.**
- 2º) Basado en lo expuesto en Acta N° 3.489 en su Punto 4º, se debe dejar sin efecto el Pto. 12, del Acta N° 3484, de fecha 10/02/2026, donde la decisión del Consejo por votación era una entrega de agua para el ciclo hídrico 2025/26 de 633 hm³.**
- 3º) Los consejeros regantes, no están de acuerdo en lo expresado en Acta N° 3.489 en su Punto 4º, por el Presidente del Consejo sobre el volumen a distribuir, indicando que el mismo no fue aceptado y se somete a votación.**
La votación resulta en que los Consejeros Oficiales, basados en lo expuesto por el Presidente del Consejo (día viernes 20/03/2026, luego del cuarto intermedio) votan a favor del volumen hablado con las Juntas y aceptado. En cambio, los Consejeros Regantes mantienen la propuesta de 700 hm³.

DISTRIBUCION DESDE 01 DE MARZO 2026 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE 2026									
	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	CANTIDA D DE DIAS DE ENTREG A	CANTIDA D DE DIAS DE CORTA
cantidad de días ENTREGA	16	18	5	4	0	12	24	79	135
Días de Corta	15	12	26	26	31	19	6		
Días de Corta Acumulado	32	44	70	96	127	146	152		
Has	118976	118976	118976	118976	118976	118976	118976		
COEF (lts/seg)	0,3	0,3	0,26	0,26	0,22	0,3	0,3		
COEF (lts/seg) en Compuerta	0,28	0,28				0,28	0,28	Hm3 total entrega	
Hm3 por mes	49	56	13	11	0	37	74	700	
Hm3 Acumulado	510	565	579	589	589	626	700		
PROPUESTA USUARIOS REGANTES									

La votación se desempata con el voto del Presidente del Consejo.

Se envía el siguiente cronograma de 678 hm³ a las Inspecciones Técnicas Departamentales y Juntas de Riego.

Mar.-26	Abr.-26	May.-26	Jun.-26	Jul.-26	Ago.-26	Sep.-26	Días de entrega	Días de Corta
16	20	4	4	4	10	20	208	157
0,3	0,3	0,19	0,19	0,19	0,3	0,3		
							Hm ³ de entrega	
49,34172672	61,6771584	7,81244006	7,81244006	7,81244006	30,8385792	58,5933005	678,2106916	

4º) Se hace presente la Comisión Minera. Toma la palabra Consejero Delgado, a fin de solicitar que se verifique que porcentaje de agua ocupan las mineras de la cuenca principal.

E. Vargas: el impacto es del 10 % de la subcuenca, suponiendo que desaparece, la empresa informa que esa subcuenca es a nivel del 0,8 % del aporte al Río San Juan.

Consejero Yanzón: lo que se requiere es informar a las Juntas del impacto negativo con un dato certero, como afecta el hecho de deprimir una cuenca, si desaparece, cual es el impacto negativo es el 10 % en la subcuenca, es un

impacto mínimo, pero donde está la explotación está debajo de la subcuenca, entonces como se hace si necesitan deprimir la napa para poder explotar.

E. Vargas: en la DIA está indicado, al volcar el agua debe ser tratada, se debe controlar, si la DIA está bien hecha, se deberán buscar los medios técnicos y económicos para hacer los estudios, pero en este momento el DH no tiene los recursos para hacer los estudios.

Consejero Delgado: cual es el impacto que se genera al deprimir una cuenca. Si se deprime una subcuenca al 10 %, aguas abajo vas a deprimir, eso va a provocar un impacto, entonces indica que es mas del 10 %, el proceso mayor no es solo el agua, sino también el ecosistema.

Consejero Garzón: indica que todo este impacto en la flora, fauna, está considerado en la DIA.

Consejera Arnau: cuanto va a disminuir el caudal en el Río San Juan, va haber un problema secundario.

Consejero Delgado: deprimir una zona, es más de un 10 % de impacto negativo, se entiende que es mayor la afectación, es en teoría, porque desde el DH nadie lo ha medido.

Consejero Garzón: la Comisión del DH, antes de ir a reunión con la Comisión Minera, debe informar a este Consejo, en la DIA ha intervenido gente nombrada por el Consejo, el DH ha participado.

Consejero Yanzón: lo primordial es entender de donde se sacan los datos, los informes los hace la empresa, que el DH los corrobore, no es desconfianza, sino tener la certeza del control del agua, esto se viene pidiendo hace un año, como se va a controlar, con un esquema, saber que porcentaje es y como impacta, pero que esa información salga del DH, que debe controlar con una plan de trabajo. Esto es lo que estamos solicitando, para poder dar explicaciones a las Juntas de Riego, de como es el protocolo, esta es la información que se está solicitando.

Facundo Buso: por parte de la Comisión, el problema es la falta de recursos, siempre se ha subido con la Comisión de Minería, que es limitada, desde el DH no se puede por falta de recursos.

Consejera Arnau: la salida para el expediente del Proyecto Los Azules, es que pase a la 1ª y 2ª Zona, solicitar a la comisión en que condiciones está, o que venga la Comisión Minera y expliquen a las Juntas, que estén todos los actores, para comunicarlo a las juntas.

Consejero Delgado: primero que sea desde el DH, luego será la empresa, si las juntas se conforman entonces sí, o se llama a la Comisión Minera y a la Empresa. Ordenarse para informar a las Juntas, donde es el proyecto, como impacta y ver si hace falta llamar a alguien más, para eso la Comisión del DH, deberá reunir toda la información con la que se cuente.

Conclusión: el expediente correspondiente al Proyecto Los Azules, pasará a conocimiento de Jefes de Juntas de 1ª y 2ª Zona, a través de sus consejeros Regantes, para que tomen conocimiento del mismo.

5º) Expediente N° 506-001701-2025, caratulados: “YÁÑEZ GUSTAVO ALBERTO S/ RENUNCIA AL DERECHO DE RIEGO- CUENTA N° 14-4749- DPTO. ALBARDON - NC N° 10-31-580550”.

VISTO

Expediente N° 506-001701-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Sr. Yáñez Gustavo Alberto, en calidad de apoderado de los herederos, solicita la renuncia al derecho de riego de la **Cuenta N° 14-474**, correspondiente al inmueble **NC N° 10-31-580550**, Departamento Albardón.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 10-31-580550**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Albardón, a nombre de Montilla Héctor Eduardo (Propietario) bajo la **Cuenta N° 14-4749**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 0000 m², Canal General de Albardón, Ramo Monteverde, Compuerta 3.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 344-ALDH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 08 de julio del 2025, para la **Cuenta N° 14-4749**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 0000 m², a nombre de Montilla Héctor Eduardo (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 10-31-580550**, ubicada en el Departamento Albardón.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

6º) Expediente N° 506-002419-2025, caratulado: “PI ADRIANA ELENA- S / BAJA AL DERECHO DE RIEGO- DEPARTAMENTO SARMIENTO- NC. N° 15-80-550840”.

VISTO

Expediente N° 506-002419-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones las Sras. Adriana Elena Pi, DNI N° 21.741.779 y Marcela Estela Fernández, DNI N°: 20.131.560, solicitan la baja de la Cuenta N° 17-2036, correspondiente al inmueble NC N° 15-80-550840, ubicado en Calle Uruguay s/n°, Media Agua, Departamento Sarmiento.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 15-80-580840**, tiene derecho de lo que figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Sarmiento, a nombre de Pi Rivas Miguel (Propietario), bajo la **Cuenta N° 17-2036**, con dotación de uso poblacional para 0,16 l/s.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del derecho de riego desde hace más de cinco (5) años.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 343-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 05 de septiembre del 2025, para la **Cuenta N° 17-2036**, a nombre de Pi Rivas Miguel (Propietario), con dotación de uso poblacional para 0,16 l/s, correspondiente a la parcela **NC N° 15-80-580840**, ubicada en el Departamento Sarmiento.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

7°) Expediente N° 506-003459-2025, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA- S / INFORMACION DEL INMUEBLE- DEPARTAMENTO RAWSON- NC. N° 04-30-426169”.

VISTO

Expediente N° 506-003459-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la Sra. Cristina Jameson, en carácter de Escribana Titular del Registro Notarial Especial del I.P.V., solicita el informe sobre la existencia y utilidad de las servidumbres de acueducto delimitadas en el plano de mensura 04-14688-18, correspondiente al inmueble NC N° 04-30-426169, ubicado en Calle Gral. Acha s/n°, Departamento Rawson.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-30-426169**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Instituto Provincial de la Vivienda (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-14120**, con dotación de uso agrícola para 5 Ha 4326 m³.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego agrícola desde más de 4 años, no tiene perforación, no tiene cultivos,

plantación o sembradío, esta loteado y se encuentra en una zona provista del servicio de agua potable.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 284-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 28 de noviembre del 2025, para la **Cuenta N° 6-14120**, a nombre de Instituto Provincial de la Vivienda (Propietario), con dotación de uso poblacional para 5 Ha 4326, correspondiente a la parcela **NC N° 04-30-426169**, Departamento Sarmiento.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División

8°) Expediente N° 506-001641-2024, caratulado: “BALMACEDA CARLOS A. CUIL 20-33846342-2 S / CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y NO INUNDABILIDAD, PUNTO DE TOMA Y DESAGÜE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA - NC. N° 02-44-437796”.

VISTO

Expediente N° 506-001641-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el Ing. Agrim. Carlos Balmaceda, MP. N° 4523, solicita cambio parcial de la traza del Ramo Vega, ubicado en parcela NC N° 02-44-437796, ubicado en Calle Morón, s/n°, Departamento Rivadavia.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 02-44-437796**, tiene derecho de lo que figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rivadavia - Marquesado, bajo las **Cuentas N° 4-1057 / 1289 / 1290 y 1291**.

Cuenta N° 4-1057, con dotación de uso agrícola para 9 Ha 9073 m², inscripta a nombre de Vega Ross Felix (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Vega Ross, Compuerta 3.

Cuenta N° 4-1289, con dotación de uso poblacional para 0,11 l/s, inscripta a nombre de Krebs Vega Carlos Ignacio (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 7.

Cuenta N° 4-1290, con dotación de uso poblacional para 0,11 l/s, inscripta a nombre de Krebs Vega Carlos Ignacio (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 7.

Cuenta N° 4-1291, con dotación de uso agrícola para 2 Ha 5884 m², inscripta a nombre de Vega Stella Maris (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 3.

Que, de las cuentas mencionadas, dado la actual inexistencia del Ramo Mora y el desuso del mismo por más de quince (15) años, las Cuentas N° 04-1289 / 1290 y 1291, se encontrarían en situación de Caducidad por aplicación del Art. 137°.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que el Ramo Vega Ross (comunero) pasa en servidumbre por el costado Oeste del terreno y el Ramo Mora, se encuentra prácticamente borrado y en desuso desde aproximadamente hace quince (15) años, los excedentes pueden ser vertidos al desagüe que corre paralelo al Oeste de Calle Morón.

Que, toma intervención el Departamento de Planificación, Estudios y Proyectos, quien no formula observaciones técnicas al proyecto de Cambio de Traza del Ramo Vega, por lo que recomienda autorizar el mismo, de acuerdo a planos adjuntos.

Que, Secretaría Técnica no formula objeción a la propuesta de cambio de traza e impermeabilización del Ramo Vega.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 2-ALDH-26 y N° 043- ALDH-26, quien indica que no tiene objeción legal que formular, debiendo confeccionar proyecto de Resolución autorizando el cambio parcial de traza e impermeabilización del Ramo Vega y respecto a las Cuentas N° 04-1289 / 1290 y 1291, corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** el cambio de traza del Ramo Vega, de la parcela NC N° 02-44-437796, que tiene derecho de lo que figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rivadavia - Marquesado, bajo las **Cuentas N° 4-1057 / 1289 / 1290 y 1291**, ubicado en Calle Morón, s/n°, Departamento Rivadavia.

ARTICULO 2°. **INFORMAR** al propietario, que será responsable de los gastos de la/s obra/s, daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por efecto del cambio de traza autorizado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. **VERIFICAR** a través del Departamento Irrigación el cumplimiento de lo expresado en el artículo 1° y tome debida nota del cambio de traza autorizado.

ARTICULO 4°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 11 de junio del 2024, para la **Cuenta N° 4-1289**, con dotación de uso poblacional para 0,11 l/s, inscripta

a nombre de Krebs Vega Carlos Ignacio (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 7; **Cuenta N° 4-1290**, con dotación de uso poblacional para 0,11 l/s, inscripta a nombre de Krebs Vega Carlos Ignacio (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 7 y **Cuenta N° 4-1291**, con dotación de uso agrícola para 2 Ha 5884 m², inscripta a nombre de Vega Stella Maris (Propietario), Canal Gral. La Bebida, Ramo Mora, Compuerta 3, correspondiente a la parcela **NC N° 02-44-437796**, ubicada en el Departamento Rivadavia.

ARTICULO 5°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad, de las cuentas enunciadas en el Artículo 4°.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 7°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

9º) Expediente N° 506-003088-2025, caratulados: **“ROCA ANDRES JAVIER CUIL 20-21610753-6 S/LA JUNTA DE RIEGO DE LA DELEGACIÓN DE CAUCETE, LOS COEFICIENTES DEL MES DE NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2025 Y ENERO 2026”**.

VISTO

Expediente N° 506-003088-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la Junta de Riego del Departamento Caucete, comunica lo resuelto en reunión del día 23/10/2025, en la delegación y junto a las comisiones de canales, con el fin de proponer un coeficiente de riego, acordando

solicitar para los meses de Noviembre - Diciembre del 2025 y Enero 2026, un coeficiente dentro del departamento de 0,37 más-menos, sin modificar el volumen total correspondiente al mencionado departamento.

Que, por Acta N° 3.469, Pto. 4°, de fecha 04/11/2025, este Consejo resolvió: *“El día 28/10, se presentó el Presidente de Junta de Caucete al Consejo del DH, quien solicitó un coeficiente para el mes de NOVIEMBRE: 0,36 - DICIEMBRE 0,36, y la diferencia de agua de 0,125 hm³, lo devolverá en el mes de ENERO. Comunicar al Dpto. Irrigación”.*

Que, el área Distribución Matriz informa el balance de los volúmenes entregados en el Departamento Caucete en el periodo Octubre/2025 – Febrero/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Canal del Norte – Departamento Caucete									
Distribución según coef. aprobados						Distribución Real			Diferen.-
	Has	Coef.	Días c/agua	Días s/agua	Hm³	Coef. Real	Días c/agua	Hm³	Hm³
Oct.- 2025	12.008	0,30	31	0	9,649	0,30	31	9,649	0,00
Nov.- 2025	12.008	0,34	30	0	10,582	0,36	17	6,349	0,536
						0,277	7	2,012	
						0,443	6	2,758	
Dic.- 2025	12.008	0,36	24	7	8,964	0,36	21	7,843	0,258
						0,443	3	1,379	
Enero 2026	12.008	0,36	25	6	9,337	0,36	23	8,590	-0,124
Feb.-2026	12.008	0,30	21	4	6,536	0,30	2	0,622	-0,622
						0,30	19	5,914	
			Total (Hm³)		45.069	45,116			0,048

Durante el mes de Marzo/2026, el coeficiente de entrega al Dpto. Caucete es de 0,30 l/s/Ha.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO**, de los balances de distribución correspondiente al Departamento Caucete, para los meses Noviembre / 2025, Diciembre / 2025, Enero / 2026, y Febrero 2026

ARTICULO 2°. **PASE** al Departamento Irrigación.

10°) Expediente N° 506-000470-2026, caratulados: “ROCA ANDRES JAVIER CUIL 20-21610753-6 S/NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF.: SITUACIÓN HIDRICA – JUNTA DE RIEGO – DPTO. CAUCETE”.

VISTO

Expediente N° 506-000470-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la Junta de Riego del Departamento Caucete, se dirige al Consejo, a fin de expresar formalmente su rechazo a la decisión adoptada de disminuir la erogación hídrica prevista para el Valle de Tulum a 630 Hm³, durante la presente temporada de riego.

Que, dicho rechazo se basa en que en el mes de Octubre de 2025, en trabajo en conjunto entre las Juntas de Riego y el Consejo, se habría acordado una erogación de 700 hm³, sobre cuya bases los productores planificaron sus esquemas productivos, calendarios de riego y manejo agronómico para el ciclo en curso.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TOMA CONOCIMIENTO, del reclamo realizado por la Junta de Riego del Departamento Caucete.

ARTICULO 2°. PASE a Mesa de Entradas y Salidas para su archivo.

11°) Expediente N° 506-002789-2019, caratulados: “REGANTES DEL RAMO TAPIA S/ SOLUCIÓN AL PROBLEMA PALTEADO – DPTO. ANGACO”.

VISTO

Expediente Nº 506-002789-2019, agregados Nº 506-002869-2019, Nº 506-002702-2025 y Escrito Nº 506-001552-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Nº 3.439, Pto. 3º, de fecha 31/03/2025, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1º. **NOTIFICAR**, al señor Martín Vázquez, titular empadronado de la parcela NC Nº 11-38-489173, ubicada en Calle 21 de Febrero s/nº, 100 m al Este de Calle Nacional el Departamento Angaco, que deberá **restituir el Ramo Tapia, Boquete Este**, a sus condiciones previa a la realización de las obras realizadas en el mencionado ramo, sin autorización por parte de este Departamento de Hidráulica, caso contrario, será de aplicación el art. 246º, de la Ley 190-L (Suspensión del Servicio), antes de la restauración del servicio, en función de los considerandos de la presente norma legal.*

Que, mediante Escrito Nº 506-001552-2025, el señor Miguel Ángel Martín, DNI Nº 14.961.577, interpone Recurso -art. 255º de la Ley 190-L, contra la sanción y multa interpuesta por el Consejo del Departamento de Hidráulica.

Que, de acuerdo con los antecedentes en los actuados, obra Acta de Infracción de fecha 02/10/2019, en la que se constató, 1º) la existencia de dos compuertas y toma de agua construidas sobre el ramo de riego Tapia – Boquete Este, sin la correspondiente autorización de los usuarios regantes aguas abajo; 2º) de acuerdo con inspección ocular se observó la modificación de la pendiente y el ancho del ramo, ocasionando una disminución de los caudales. 03/02/2020: Consta cédula de notificación, por la cual se intima al infractor a fin de realizar el correspondiente descargo. En fecha 12/02/2020, el señor Miguel Ángel Martín solicita prórroga del plazo a fin de realizar el correspondiente descargo. Obra cédula de notificación de fecha 06/09/2021, en la que se intima al infractor, a fin de restituir el ramo y las obras realizadas sin autorización. En fechas 21/10/2021 y 11/12/2021, se lo vuelve a intimar mediante cédulas de notificación. Mediante intervención de la ITD en fecha 21/02/2022, informa que no se han realizado modificaciones sobre el Ramo Tapia – Boquete Este. Mediante Acta del Consejo Nº 3439-2025 de fecha 31/03/2025, se lo notifica al infractor a fin que restituya el Ramo Tapia – Boquete

Este, a sus condiciones previa a la realización de las obras en el mencionado ramo, caso contrario será de aplicación el art. 246º de la Ley 190-L. Obra cédula de notificación de fecha 18/09/2025, en la que se intima nuevamente al infractor, sobre el contenido del Acta Nº 3439-2025, además se informa monto de multa a aplicar, en caso de incumplimiento de acta mencionada. Mediante Resolución Nº 1797-DH-2025, de fecha 14/11/25, se suspenden los plazos que están corriendo por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación fehaciente.

Que, mediante Escrito Nº 506-001552-2025, de fecha 17/12/25, el señor Miguel Ángel Martín interpone recurso – art. 255º de la Ley 190-L, contra la sanción y multa interpuesta por el Consejo.

Que, de acuerdo con análisis formal, en fecha 18/09/25, se notificó al señor Miguel Ángel Martín del Acta del Consejo Nº 3439-2025. En fecha 25/09/2025, el infractor solicita copia del expediente y suspensión de términos. En fecha 17/12/2025 se interpone Recurso contra la citada acta.

Que, toma intervención Asesoría letrada mediante Dictamen Nº 188-ALDH-2026, quien indica, que de acuerdo con el análisis del recurso interpuesto por la recurrente, donde plantea como PRIMER AGRAVIO que “....la acción que permitió iniciar y proseguir el presente expediente, **está PRESCRIPTA**, ya que el transcurso del tiempo ha generado claramente que al momento donde se impone la multa y sanción de restituir las obras al supuesto estado anterior, ha proscripto ya sea que se adopte de 5 años o bien el que esta parte entiende de 2 años conforme novel jurisprudencia de la CSJN...”. Continúa, “....ahora bien, si nos atenemos al paso de prescripción genérica. Art. 2560 del CCyC, estamos hablando de CINCO AÑOS, contados desde que la obligación es exigible, por lo que si nos atenemos a la fecha de infracción 02/10/2019.....”, “....el derecho del Departamento de Hidráulica en el presente caso está prescripto.....”. “....Han pasado más de cinco años iniciando el sexto, de tramitación hasta la emisión de la resolución final del Honorable Consejo del DH de fecha 31/03/2025, por lo que el derecho claramente ha quedado prescripto....”. Al respecto, esta Asesoría Letrada indica que el recurrente se equivoca al sostener que la presente acción se encuentra prescripta en virtud de haber transcurrido **el plazo de 5 años** contados desde la fecha de infracción

(02/10/2019) hasta la fecha de la emisión de la resolución por parte del Honorable Consejo del DH (31/03/2025).

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación legisla el instituto de la prescripción en los arts. 2532 y siguientes, en particular el art. 2560 establece el plazo general de prescripción el cual dispone “....*El plazo de la prescripción es de cinco (5) años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local....*”. Asimismo, el art. 2554 reza “....*El curso de la prescripción, se suspende, por una sola vez, por la **interpelación fehaciente** hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor. Esta suspensión solo tiene **efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción....***”. Por otra parte, el art. 2554 reza “....*El transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible....*”; por ello del análisis de lo expuesto en los actuados, se puede observar que en fecha **03/02/2020** el Departamento de Hidráulica **interpeló fehacientemente** al infractor a fin de que realice el descargo correspondiente, intimación ésta que produjo la suspensión del curso de la prescripción por el término de **6 meses**; por ello es que desde la fecha en que se labró el acta de infracción por incumplimiento a la Ley N° 190-L, (**02/10/2019**) hasta la emisión del Acta N° 3439-2025 por parte del Consejo del DH (**31/03/2025**) **no ha transcurrido el plazo de 5 años** que exige la normativa legal, no debiendo prosperar el planteo formulado por la recurrente; en segundo lugar, se AGRAVIA al sostener que “... *el Acta N° 3439-2025, está basada en una información mendaz, sin contar con un debido informe técnico, habiéndose afirmado aspectos técnicos sin constatación técnica real...*”. Al respecto, debemos decir que por Acta N° 3439-2025 el Consejo del DH, solo procedió a intimar al recurrente a fin de que restituya el Ramo Tapia – Boquete Este a sus condiciones previas a la realización de obras realizadas sin autorización, situación ésta que es reconocida expresamente por el mismo recurrente en su escrito recursivo al manifestar que “...*RECONOZCO Y ACEPTO haber gestado una obra sin autorización de la autoridad correspondiente...*”, por ello, mal puede alegar el recurrente que la mencionada ACTA está basada en una información mendaz, sin contar con un debido informe técnico, habiéndose afirmado aspectos técnicos sin constatación técnica real, ya que lo único que requirió el Consejo, es que el ramo Tapia-Boquete Este, vuelva a sus condiciones

anteriores a la realización de las obras efectuadas sin AUTORIZACIÓN, sin entrar en ningún momento en el análisis técnico de las obras realizadas por el infractor. Por ello, corresponde se rechace el recurso interpuesto por el recurrente.

Que, por ello, el Honorable Consejo hace suyo los fundamentos legales, emitidos por el Asesor Letrado de la repartición, entendiendo que, al no haberse interpuesto los recursos en tiempo y forma, este Consejo entiende que no es procedente darle tratamiento al mismo.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **NO HACER LUGAR** al Recurso, impetrado por el señor Miguel Ángel Martín, contra Acta del Consejo N° 3.439, Pto. 3º, de fecha 31/03/2025, por extemporáneo.

ARTICULO 2º. **NOTIFICAR**, al señor Miguel Ángel Martín, de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNICAR** a la Dirección Administrativa a efectos de continuar trámite.

12º) Expediente N° 506-003473-2025, caratulado: “MINERA ZLATO SRL CUIL 30-70736432-3 S/ PERMISO TEMPORARIO DE USO DE AGUA DPTO. IGLESIA – PERIODO 2026”.

VISTO:

Expediente N° 506-003473-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Gustavo Muratore, DNI N° 28.919.667, en representación de la Empresa “**Minera Zlato S.R.L.**”, solicita permiso temporario de extracción de agua superficial para mantenimiento de camino (compactación y control de polvo) y uso poblacional, del proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**Minera Zlato S.R.L.**”, solicita para tareas de mantenimiento de camino compactación, control de polvo y uso doméstico, un volumen de agua a extraer de **20.000 m³**, para el periodo comprendido desde 01/01/2026 al 31/08/2026, con toma en el Río Blanco, en los siguientes puntos de tomas; Toma N° 1: 29° 52’ 45.6” S - 69° 08’ 11.5” W; Toma N° 2: 29° 43’ 18.5” S - 69° 09’ 18.5” W; Toma N° 3: 29° 26’ 17.58” S - 69° 9’ 21.77” W; Toma N° 4: 29° 11’ 7.24” S - 69° 4’ 49.75” W; Toma N° 5: 30° 0’ 30.72” S - 69° 9’ 40.08” W; Toma N° 6: 29° 7’ 10.3” S - 69° 4’ 41.11” W; Toma N° 7: 29° 36’ 47.70” S - 69° 10’ 4.10” W y Toma N° 8: 28° 56’ 1.13” S - 69° 9’ 54.44” W.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 21-2749.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita un volumen de 20.000m³ durante el periodo desde 01/01/2026 hasta 31/08/2026 es decir 242 días los puntos de cuyas coordenadas son: Punto Toma N° 1: 29°52’45.6”S, 69° 08’11.5”W, Toma N° 2: 29°43’18.5”S- 69°09’18.5”W, Toma N° 3: 29° 26’17.58”S- 69°9’21.77”W, Toma N° 4: 29°11’7.24”S- 69° 4’49.75”W, Toma N° 5: 30° 0’ 30.72”S- 69°9’40.08”W, Toma N° 6: 29°7’10.3”S- 69° 4’41.11”W, Toma N° 7: 29° 36’47.70”S-69°10’4.10”W, Toma N° 8: 28°56’1.13”S- 69°9’54.44”W, se observa que las dos tomas se realizan sobre el Rio Blanco donde los registros de caudal son suficientes para el pedido presentado que se solicita 82,6m³/día durante 242 días o bien 0.95 l/s, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **15.000 m³**, para tareas de mantenimiento de camino compactación, control de polvo y uso doméstico del mencionado proyecto, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 46.500.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 191-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el termino de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Minera Zlato S.R.L.**”, por un volumen de agua de **15.000 m³**, para tareas de mantenimiento de camino compactación, control de polvo y uso doméstico, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 30/06/2026, ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Minera Zlato S.R.L** que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **15.000,00 m³**, un monto total a pagar de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 46.500.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar

las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. PASE A SECRETARIA TÉCNICA a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

13°) Expediente N° 506-003374-2025, caratulado: “VICUÑA CUIL 30-71511351-8 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCION DE AGUA PARA USO MINERO - PERIODO 2026 - DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003374-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Carlos Enrique Echegaray, DNI N° 21.357.572, en carácter de apoderado de la Empresa “**Vicuña Argentina SA**”, solicita permiso temporario de extracción de agua subterránea para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y para uso poblacional, Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, solicita para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y para uso poblacional, un volumen de agua a extraer de **119.850 m³**, para el periodo comprendido desde 01/01/2026 al 31/12/2026, con los siguientes puntos de tomas: Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 07, Punto FSWW04B: Y: 2.438.581,654 - X: 6.846.438,101; Punto FSWW07B: Y: 2.437.672,29 - X: 6.848.940,101.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución Nº 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta Nº 21-2750.

Que la División Aguas Subterráneas, considera que es posible otorgar el permiso de extracción de los caudales solicitados, volumen a extraer de 119.850 m³, el total solicitado asciende a 3,85 l/s de acuerdo al siguiente detalle: Perforación FSWW04B: 78.293 m³ y Perforación FSWW07B: 41.557 m³, el caudal medido en el curso de referencia es 98 l/s, resultando suficiente para satisfacer la demanda, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **59.925 m³**, para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y para uso poblacional, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 30/06/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 185.767.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen Nº 084-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive y se autoriza el permiso temporario por el termino de seis (6) meses.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua subterránea, a la empresa “**Vicuña Argentina SA**”, por un volumen de agua de **59.925 m³**, para uso minero (abatimiento de polvo, construcción de caminos y perforaciones) y para uso poblacional, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 30/06/2026, Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**VICUÑA**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, lo que implica, por un volumen de agua de **59.925 m³**, un monto total a pagar de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 185.767.500,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023.

14°) Expediente N° 506-000063-2026, caratulado: “MINERA ANDINA DEL SOL SRL CUIL 30-68234719-4 S/ PERMISO TEMPORARIO DE AGUA CAMPAMENTO PEÑASQUITO Y SEPULTURA - PARA USO POBLACIONAL - PERIODO 2026 - DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-000063-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Sra. Juliana Vizcaino, DNI N° 34.607.941, en representación de la Empresa “**Minera Andina del Sol SRL**”, solicita para los **Campamentos Peñasquito y Sepultura**, permiso temporario de extracción de agua superficial para uso poblacional del proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Iglesia.

Que, la empresa “**Minera Andina del Sol SRL**”, solicita para uso poblacional, un volumen de agua a extraer de **9.271 m³**, para el periodo comprendido desde 01/01/2026 al 31/12/2026, con los siguientes puntos de tomas, en las coordenadas Gauss Krüger – Posgar 2007: Punto de Toma: Arroyo Peñasquito: X: 6.671.463 N – Y: 2.450.463 E; Arroyo Sepultura: X: 6.699.587 N – Y: 2.431.365 E.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado, bajo la Cuenta N° 21-2761.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita un volumen de 9271m³ durante el periodo desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026 es decir corresponde a extraer en un periodo de 365 días, un caudal de 25.4 m³ por día o bien su equivalente a 0,29 l/s, además la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **9271 m³**, para uso Poblacional del mencionado proyecto, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/12/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Cien con 00/100 (\$ 28.740.100,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 365-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1°, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Minera Andina del Sol SRL**”, para los **Campamentos Peñasquito y Sepultura**, por un volumen de agua de **9.271 m³**, para uso poblacional, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/12/2026, ubicado en el Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la empresa “**Minera Andina del Sol SRL**” que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para los campamentos mencionados, lo que implica, por un volumen de agua de **9.271m³**, un monto total a pagar de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Cien con 00/100 (\$ 28.740.100,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución Nº 211-DH-2023.

15°) Expediente Nº 506-002317-2025, caratulados: “REGISTRO Y CATASTRO GRAL. DE AGUA S/ RENUNCIA DEL DERECHO A RIEGO – DPTO. SANTA LUCIA- NC Nº 03-20-705770”.

VISTO

Expediente Nº 506-002317-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones los Sres. Fernández Ruiz María Belén, Fernández Silvana Patricia, Fernández José Osvaldo, en calidad de propietarios y la Sra. Ruiz Francisca Estela, en calidad de Usufructuaria del lote A1+B+C del Plano Nº 03-3839-1985, solicitan la renuncia al derecho de agua correspondiente al inmueble N.C Nº 03-20-705770, Departamento Santa Lucia.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC Nº 03-20-705770**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucia, a nombre de Fernández José Osvaldo (Propietario) – Fernández Silvana Patricia (Propietario) - Fernández Ruiz María Belén (Propietario) - Fernández José Norberto (Usufructuario) - Ruiz Francisca Estela (Usufructuario), bajo la **Cuenta Nº 7-7617**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 6251 m², Canal Principal Playas, Ramo Uliarte, Compuerta 15.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen Nº 317-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 13 de agosto del 2025, para la **Cuenta N° 7-7617**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 6251m³, a nombre de Fernández José Osvaldo (Propietario) – Fernández Silvana Patricia (Propietario)- Fernández Ruiz María Belén (Propietario)- Fernández José Norberto (Usufructuario)- Ruiz Francisca Estela (Usufructuario), correspondiente a la parcela **NC N° 03-20-705770**, ubicada en el Departamento Santa Lucia.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores. y División Rentas

16°) Expediente N° 506-000136-2023, caratulado: “LASPIUR RODOLFO ALEJANDRO S/ BAJA AL DERECHO DE RIEGO- DPTO RAWSON. - NC: 04-22-820460.-

VISTO

Expediente N° 506-000136-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.337, Pto. 9°, de fecha 30/05/2023, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por aplicación del art. 137° del Código de Aguas, Ley 190-L, a partir del 30 de mayo el 2023, para la*

Cuenta N° 6-2242, tipo Uso Agrícola, con dotación para 0Ha 8300m², a nombre del señor Laspiur Julio (Propietario), Departamento Rawson.

Que, por las citadas actuaciones, el Sr. Rodolfo Alejandro Laspiur, solicita la baja del derecho de riego correspondiente a la **Cuenta N° 6-9391**, correspondiente a la **NC N° 04-22-820460**, ubicada en el Departamento Rawson.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-22-820460**, proviene de la parcela NC. Origen N° **04-22-830460**, con derecho de riego bajo la Cuenta N° 6-2242 (sin efecto por Acta N° 3.337, Pto. 9° de fecha 30/05/23) y de la parcela **NC. N° 04-22-830450**, con Cuenta N° **6-9391** a nombre de Laspiur Julio (Propietario) con una dotación de uso poblacional para 0,36 l/s.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego desde hace más de quince (15) años.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 356-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 13 de enero del 2023, para la **Cuenta N° 6-9391**, a nombre de Laspiur Julio (Propietario), con dotación de uso poblacional para 0,36 l/s, correspondiente a la parcela **NC N° 04-22-830450**, Departamento Rawson.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase

a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

17º) Expediente N° 506-000132-2026, caratulado: “ANDES CORPORACION MINERA CUIL 30-70952278-3 S/ PERMISO TEMPORARIO DE AGUA SUPERFICIAL - PERIODO 2026”.

VISTO:

Expediente N° 506-000132-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Ivan A. Ortiz, DNI N° 23.638.514, en carácter de apoderado de la Empresa “**Andes Corporación Minera SA**”, solicita para el proyecto Los Azules, para **Mina Marisa I**, permiso temporario de agua superficial para uso minero del proyecto mencionado, ubicado en el Departamento Calingasta.

Que, la empresa “**Andes Corporación Minera SA**”, solicita para tareas de exploración para uso minero, un volumen de agua a extraer de **1.000 m³**, por el periodo comprendido desde 01/02/2026 al 31/12/2026, con punto de toma en Agua Marisa I, en las coordenadas Sistema Posgar 2007: Y: 2.373.690,60 -X: 6.557.260,90.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la División Estudios Hidrológicos, en cumplimiento con procedimiento mediante resolución N° 211-DH-23, informa que la empresa solicita un volumen de 1.000 m³, durante 344 días, es decir 2.9 m³/día o bien, 0.03 l/s, de acuerdo con los datos de aforo sobre el Río Salinas (0.57 m³/seg) se considera suficiente para la

toma de agua propuesta además, la firma, deberá disponer de caudalímetros en los puntos de toma propuestos y presentar planillas con datos de caudales mensuales de agua extraída hasta finalizar el periodo del permiso.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **1.000 m³**, para uso minero del mencionado proyecto, por el periodo comprendido entre el 01/02/2026 al 31/12/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100 (\$ 3.100.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen Nº 384-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución Nº 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Andes Corporación Minera SA**”, para el proyecto Los Azules, para **Mina Marisa I**, por un volumen de agua de **1.000 m³**, para tareas de uso minero, por el periodo comprendido entre el 01/02/2026 al 31/12/2026, ubicado en el Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**Andes Corporación Minera SA**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, para el proyecto mencionado, lo que implica, por un volumen de agua de **1.000 m³**, un monto total a pagar de Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100 (\$ 3.100.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley Nº 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023

18°) Expediente N° 506-000749-2015, caratulados: “GRAFFIGNA CARLOS BENEDICTO S / SE EXIMA EL PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS - DEPARTAMENTO ULLUM”. -

VISTO

Expediente N.º 506-000749-2015 y Escrito N° 506-000553-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.097, Pto. 5°, de fecha 12/09/2018 y rectificada mediante Acta N° 3.255, Pto. 3°, de fecha 16/11/2021, este Consejo resolvió: ***ARTÍCULO 1°. EXIMIR el pago en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, desde la 1° Cuota del año 2018 hasta la fecha de la presente resolución, correspondiente al inmueble inscripto bajo la Cuenta N° 13-769, N.C. N° 07-38-670200, fracción “B”, Planbo de Mensura N° 07-445-1986, dotación para 11 Has – 8218 m², tipo de uso Agrícola, de carácter permanente del Río, Canal Principal del Bajo, Ramo Graffigna, compuerta N° 8, a nombre de Graffigna, Carlos Benedicto, departamento Ullum..***

Que mediante Escrito N° 506-000553-2025, la señora María Luisa Graffigna, DNI N° 18.425.978, en carácter de co-propietaria de las parcelas NC N° 07-38-703148 (Cuenta N° 13-825) y NC N° 07-38-678196 (Cuenta N° 13-824), solicita nuevamente eximir del pago de canon y tasas retributivas de servicios, pues se mantienen las mismas condiciones por el cual se eximió del pago y se arbitren los medios necesarios, para restituir del servicio a las parcelas mencionadas, ubicadas en el Departamento Ullum.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que actualmente las parcelas **NC N° 07-38-703148 / 678196**, figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Ullum, a nombre de Graffigna Vaggione Juan Pablo (Propietario) - Graffigna Vaggione Ana María (Propietario) - Graffigna María Gabriela (Propietario) - Graffigna Carlos Esteban (Propietario) - Graffigna María Luisa (Propietario) - Graffigna María Clara (Propietario), bajo las **Cuentas N° 13-825 y N° 13-824**, con una dotación de uso agrícola de carácter permanente para 1 Ha 1231 m² y para 4 Ha 7110 m², respectivamente, con entrega para ambas parcelas por Canal del Bajo, Ramo Graffigna; Compuerta 8. Ambas concesiones provienen del derecho que se registra bajo la Cuenta N° 13-769.

Que, mediante Resolución N° 1544-DH-2025 de fecha 26/09/25, se exime del Pago de las Tasas Retributivas de Servicios, desde la Cuota 1 del año 2018, hasta la Cuota 6 del año 2021, correspondiente al inmueble inscripto bajo la Cuenta N° 13-769, NC N° 07-38-670200, a nombre de Graffigna, Carlos Benedicto.

Que, Rentas y Valores, informa que las **Cuentas N° 13-825 y N° 13-824**, registran deuda.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que se mantiene las mismas condiciones de imposibilidad de entrega de agua, debido a que la toma se encuentra en una lomada aproximadamente de 2 m, por encima del ramo Graffigna.

Que, tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 291-DH-26, indica respecto a la eximición de pago de tasas retributivas de servicios hídricos, las mismas están definidas en el Art. 262° de la ley 190-L, como la retribución por “todos los trabajos de carácter general o

particular que la administración realice para la mejor utilización de los recursos hídricos, en concepto de conservación de obras, limpieza y monda de canales, mantenimiento de batería de pozos, etc., por esta razón, que en los casos como el presente, en que los trabajos de carácter general o particular no se efectuaron por distintas razones no atribuibles al contribuyente; por consiguiente no pudo entregarse el derecho y esta situación es ajena al interesado, se considera que puede hacerle lugar a la eximición de la tasas retributivas de servicios hídricos.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **EXIMIR** del pago de las Tasas Retributivas de Servicios, de toda deuda que registren las **Cuentas N° 13-825 y N° 13-824**, correspondientes a las parcelas **NC N° 07-38-703148 / 678196**, las que figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Ullum, a nombre de Graffigna Vaggione Juan Pablo (Propietario) - Graffigna Vaggione Ana María (Propietario) - Graffigna María Gabriela (Propietario) - Graffigna Carlos Esteban (Propietario) - Graffigna María Luisa (Propietario) - Graffigna María Clara (Propietario con una dotación de uso agrícola de carácter permanente para 1 Ha 1231 m² y para 4 Ha 7110 m², respectivamente, Departamento Ullum.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, a la Inspección Técnica Departamental de Ullum, que deberán arbitrar los medios necesarios, para volver a dotar a las parcelas mencionadas en el art. 1°, del servicio de la dotación a sus óptimas condiciones para la entrega.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** a través del departamento Irrigación, tomar nota Dirección de Registro y Catastro de Aguas, División Rentas y Valores. Cómputos. Cumplido archivar.

19º) Expediente N° 506-003316-2025, caratulados: “MINERA ANDINA DEL SOL SRL CUIT 30-68234719-4 S/ AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA FRESCA – RÍO LAS TAGUAS – MINA VELADERO - DEPARTAMENTO IGLESIA”.

VISTO

Expediente N° 506-003316-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones la señora Juliana Vizcaino, DNI N° 34.697.941, en carácter de apoderada de la empresa **Minera Andina del Sol S.R.L. (MAS)** operadora de la **Mina Veladero**, solicita autorización de la documentación técnica correspondiente al **proyecto “Asistencia de Ingeniería – Veladero – Sistema de captación de agua Taguas – Río Taguas”**, correspondiente al desvío temporal del Río Las Taguas, Departamento Iglesia.

Que, ha tomado la debida intervención Secretaría Técnica, quien indica que desde el punto de vista técnico, los diseños y cálculos presentados resulta suficientes y acordes a la normativa vigente, no formulando objeción para su autorización.

Que, el Departamento Administrativo, toma intervención e indica que conforme a la documentación presentada, cumple con la legislación vigente.

Que, el Jefe de la 3ª Zona, informa que la propuesta planteada y los fundamentos técnicos de la misma, puede configurarse como viable para optimizar la captación de agua durante los periodos de estiaje, pudiendo contribuir a mejorar la continuidad del caudal requerido por el sistema.

Que, ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición mediante Dictamen N° 295-AL-2026, quien indica que en dicho proyecto se ajusta a las constancias en autos y a legislación en vigencia.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** a la Empresa **Minera Andina del Sol S.R.L. (MAS)**, el permiso para la construcción de la obra hidráulica **“Asistencia de Ingeniería – Veladero – Sistema de captación de agua Taguas – Río Taguas”**; ubicada en Mina Veladero, Departamento Iglesia.

ARTICULO 2. **COMUNIQUESE** al Departamento Administrativo para confeccionar la correspondiente norma legal.

20°) Expediente N° 506-003387-2025, caratulado: “FERNALEXIS SOCIEDAD CAP. I SEC. CUIL 30-71562546-2 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA USO MINERO – DPTO. IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-003387-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Kevin Varela, DNI N° 36.423.086, en carácter de Socio Administrador de la Empresa **“Fernalexis Servicios SAS”**, solicita permiso temporario de agua superficial para uso minero, para una lavandería de baja envergadura, desarrollo de proveedor local del Departamento Iglesia.

Que, la empresa **“Fernalexis Servicios SAS”**, solicita para una lavandería de baja envergadura, un volumen de agua a extraer de **1.200 m³**, por el periodo comprendido desde 01/04/2026 al 31/12/2026, con punto de toma en Canal Agua Negra, en las coordenadas geográficas -30°,2186422, -69.1676612.

Que Registro y Catastro General de Aguas, en cumplimiento al procedimiento registrado mediante Resolución N° 211-DH-23, informa que no posee registrado permiso temporario sobre el punto de extracción solicitado.

Que la Inspección Técnica Departamental informa que la factibilidad está dada en el Canal Agua Negra, aguas abajo del punto de extracción, dicho canal abastece de riego a 600 has, debido a los escasos caudales, sugiere que la extracción sea con válvula de control por medio de cañería y caudalímetro, debiendo presentar proyecto de la toma de captación.

Que Secretaría Técnica, presenta Informe Técnico del permiso de agua solicitado, por un volumen total de agua a extraer de **1.200 m³**, para uso de lavadero, por el periodo comprendido entre el 01/04/2026 al 31/12/2026, implica un monto total a pagar de Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 3.720.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante dictamen N° 088-ALDH-2026, indica que se da cumplimiento con los requerimientos exigidos por el art. 1º, inc. B), punto F) de la Resolución N° 211-DH-23, de fecha 13/02/2023.

Que en lo que respecta a las facultades de este Consejo, en concordancia con Ley 13-A, se procede a su parte resolutive.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR** el permiso de Extracción Temporal de agua superficial, a la empresa “**Fernalexis Servicios SAS**”, por un volumen de agua de **1.200 m³**, para uso de una lavandería de baja envergadura, desarrollo de proveedor local del Departamento Iglesia, por el periodo comprendido entre el 01/04/2026 al 31/12/2026, ubicado en el Departamento Calingasta.

ARTÍCULO 2º. **NOTIFICAR** a la empresa “**Fernalexis Servicios SAS**”, que deberá dar cumplimiento con el pago del valor correspondiente, lo que implica, por un volumen de agua de **1.200 m³**, un monto total a pagar de Pesos Tres Millones

Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 3.720.000,00), de acuerdo con disposición vigente Ley N° 2803-I.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** al jefe de Estudios Hidrológicos y jefe de la 3ª Zona que estarán a cargo del control del presente permiso, además deberán pasar las presentes actuaciones a conocimiento de la Junta de Riego Departamental a fin de indicar en que puede invertir el monto por el permiso otorgado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. **PASE A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** para dar cumplimiento con el Artículo 1°, Ptos. VI y VIII de la Resolución N° 211-DH-2023. Cumplido pase a conocimiento de Registro y Catastro de Aguas.

ARTICULO 5°. **PASE A SECRETARIA TÉCNICA** a fin que prosiga trámite para confección de norma legal de acuerdo con Resolución N° 211-DH-2023

21º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones N°/S: 0452 / 0453 / 0463 / 0509 y 0544 / 2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este **Consejo**

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0452-DH-2026: SE OTORGUE Certificado Final, habiendo tomado conocimiento del Plano Conforme a Obra “Sistema de Riego de arbolado público y desagüe-Conjunto Habitacional Valle del Sol- Sector 3-IPV”, parcelas NC N° 04-38-650150, N° 04-38-417283, cuyo plano forma parte de la presente, ubicado en la calle República del Líbano y Chacabuco, Departamento Rawson, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

0453-DH-2026: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar la Contratación Directa por causa o Naturaleza Nº 0026/2025, para la “Contratación de Reparación Integral - Topadora John Deere 750J”, con un presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 65/100 (\$158.805.728,65) Iva incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

0463-DH-2026: RECTIFIQUESE el segundo párrafo del considerando de la Resolución Nº 1901 de fecha 05 de diciembre de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “La empresa Transporte de Pasajeros La Marina S.A. comparte la instalación y la planta de tratamiento de líquidos efluentes con la empresa Transporte de Pasajeros La Positiva S.A.”.

0509-DH-2026: SE RECTIFICA la Resolución Nº 0283-DH-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, en su artículo 2º, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- Se adjudica en forma parcial la Licitación Pública Nº 0025/2025 a la firma BACHA ICAZATI LISANDRO NICOLAS CUIT Nº 20-41641388-7, por la suma de Pesos Treinta Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 (\$30.590.000,00) Iva incluido, los ítems que a continuación se detallan:

ITEM	DETALLE	MONTO
3	Reparación parcial de automotor c/insumos camión Iveco Tector Dominio AF235ZN	\$ 15.000.000
7	Reparación Parcial de Automotor c/consumo Camión Iveco Stralis Dominio JXP970	\$ 15.590.000
TOTALES		\$ 30.590.000

0544-DH-2025: SE OTORGUE a la empresa ARGENTNA FORTESCUE S.A.U., Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Domésticos del campamento Nacimiento, ubicado en el Departamento Iglesia, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.491

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Atilio Garzón, tercera zona, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria la señora Marisa Araya, siendo la hora ocho treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

- 1º) Se inicia la sesión de este Consejo, mediante Expediente N° 506-000799-2026, caratulados: “SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES S/ NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR ING. JOSÉ MARÍA GINESTAR”.**

Que, el Ing. Enrique David Devia, en carácter de Secretario de Recursos Hídricos y Energías Renovables, se hace presente a los fines de presentar al **Ing. José María Ginestar Rivas, DNI N° 34.920.498**, como nuevo **Director del Departamento de Hidráulica**, designado en tal cargo mediante Decreto N° 0442, de fecha 25/03/2026.

Se encuentran presentes en dicho acto el señor consejero regante: Atilio Garzón, tercera zona y por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral. Habiendo hecho la presentación:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones el Ing. Enrique David Devia, en carácter de Secretario de Recursos Hídricos y Energías Renovables, presenta formalmente y

pone en funciones al nuevo Director del Departamento de Hidráulica, designado mediante **Decreto N° 0442, de fecha 25/03/2026.**

Que el mencionado decreto enuncia en su artículo 1°: *se designa a partir del día 27/03/2026 al Ing. José María Ginestar Rivas, DNI N° 34.920.498, en el cargo de Director General del Departamento de Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos y Energías Renovables, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.*

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO** del decreto mencionado, en el que designa como Director General del Departamento de Hidráulica al Ing. José María Ginestar, quien es el Presidente del Consejo, de acuerdo con Ley 13-A, a partir de la presente.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** a la Dirección Administrativa.

3°) Se da lectura y es aprobada Acta N° 3490.

4°) Mondas: al respecto se consultó como se está avanzando, teniendo para el próximo martes un análisis de la situación actual en la que se encuentran.

5°) Toma la palabra el Presidente del Consejo, presenta planillas, luego de haber hablado con las Inspecciones Técnicas y con las Juntas de Riego, donde en el mes de Agosto, que es la diferencia, que se entregue del 13 al 22/08, para poder complacer las necesidades de los distintos departamentos. A continuación, las siguientes propuestas:

Propuesta programa de cortas de Agua año 2025-2026 (5)

Octubre 2025							Noviembre 2025							Diciembre 2025							Enero 2026							Días de corta	
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	Octubre 2025	0
				1	2	3	4						1						1	2	3							Noviembre 2025	0
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	Diciembre 2025	7
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	Enero 2026	6
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	Febrero 2026	7
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	Marzo 2026	15
							30																					Abril 2026	10
																												Mayo 2026	27
																												Junio 2026	26
																												Julio 2026	27
																												Agosto 2026	21
																												Septiembre 2026	10
																											Total días de Corta	156	

Dias de Corta Total

Octubre 2025							Noviembre 2025							Diciembre 2025							Enero 2026							Días de corta	
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	Octubre 2025	
				1	2	3	4						1	2	3	4	5	6									0	Octubre 2025	
5	6	7	8	9	10	11								7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	Noviembre 2025	
12	13	14	15	16	17	18								14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	Enero 2026	
19	20	21	22	23	24	25								21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	Febrero 2026	
26	27	28	29	30	31									28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	Marzo 2026	
																												Abril 2026	
																												Mayo 2026	
																												Junio 2026	
																												Julio 2026	
																												Agosto 2026	
																												Septiembre 2026	
																												Total días de Corta	
																												156	

Dias de Corta Total

VISTO

Expedientes N° 506-000184-2026 y N° 506-000686-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, las Junta de Riego y la Inspección Técnica Departamental, del Departamento Jáchal, presentan cronograma de corta de caudales para el presente periodo, luego de reuniones mantenidas con miembros de comisión de canales y regantes en general.

Que, constan en los actuados, actas del 14/01/2026, Acta N° 3852, 3853 y 3857.

Que, el Presidente de Junta y el inspector Técnico Departamental, presentan cronograma de corta de acuerdo al siguiente detalle:

Meses Año 2026	Fecha de corta	Días de corta
Marzo	Del 21 al 31	11
Abril	Del 12 al 30	19
Mayo	Día 1 y 2 y del 16 al 31	18
Junio	Del 11 al 30	20
Julio	Del 11 al 31	21
Agosto	Del 15 al 31	17
Septiembre	Del 10 al 22	13
Total días de corta Periodo 2025 - 2026 = 119 días		

Que consta acta de fecha 05/03/2026 y planillas de distintos periodos de distribución.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMA CONOCIMIENTO**, del Plan de Corta, para el Departamento Jáchal, presentado por la Junta de Riego e Inspección Técnica Departamental.

ARTICULO 2°. **PASE** a conocimiento del Departamento Irrigación.

No habiendo más que tratar y siendo la hora trece treinta, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.492

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero José María Ginestar Rivas, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria las señoras Marisa Araya y Gimena Fernández, siendo la hora diez treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.491.

2º) Toma la palabra el Presidente del Consejo, indicando que toma conocimiento del planteo respecto al reglamento presentado, el que se tratará en las próximas reuniones. Indicando que el señor Gobernador de la Provincia, personalmente le ha solicitado ayuda con el Departamento de Hidráulica.

Consejero Yanzón: Toma la palabra, indicando que también se siente nuevo ante las eminencias, pero la falla está en que no se ha cumplido con el Art. 5º de la Ley 13-A, (*Art. 5º: El Gobierno del Departamento de Hidráulica estará a cargo de un Consejo, de una Dirección General y de los organismos descentralizados que se establecen por esta Ley*); pues los pedidos de las Juntas no se han cumplido, tubo influencia lo externo al DH, pero no se ha cumplido, si mis Juntas me consultan, no tengo que contestar, porque no ha sucedido nada de lo que han solicitado. Si en verdad, ha hablado el Director con el Gobernador, esto es muy importante, para que las cosas se cumplan. El pedido que se tiene, este es un organismo descentralizado, entonces que se cumpla con

su rol, esto es un punto de partida, que cada Junta se sienta a presentar sus dudas y consultas de cuánto dinero disponen y hacerlos partícipes. Es decir, que se cumpla con el Art. 5º y hacer frente con Irrigación, Distribución Matriz, y estar en esa toma de decisiones y por otro lado, todo lo que concierne a acuíferos y perforaciones. Acá, lo que más afectó fue la postura del gobernador ante la Ley 13-A, la base es que se cumpla la ley en su Art. 5º, de ahí se hace cargo el Consejo y las Juntas, para saber de cuánto dinero disponen para los trabajos que sean necesarios. Respecto al reglamento, la institucionalidad del Consejo es hacerlo respetar, lo simbólico que es este Consejo.

Consejero Delgado: Toma la palabra indicando que este Consejo ha perdido autoridad, el DH ha perdido el eje central de la función que tenía, las nuevas incorporaciones no tienen el conocimiento básico, se ha jubilado un porcentaje importante del personal y no ha dejado el conocimiento a sus sucesores, provocando un retroceso en la repartición, ha creado un conflicto interno dentro de la repartición, pues hay desunión, lo que hace que esto no funcione. Esto en cuanto a la parte administrativa. Se ha jubilado mucha gente y no están incorporando más agentes. Respecto al tema, ocurrido en los últimos tres periodos, de la no ejecución del presupuesto, se hizo un incentivo a las Juntas de Riego de aumentar el cobro de las Tasas Retributivas, pero el dinero se fue a Rentas General (a esto se refiere en cuanto a la “no ejecución”), que obras pequeñas no se pudieron realizar, al pasar a la ley de Contabilidad 2000 y se sale de la descentralización, además se debe trabajar en la demora de expedientes, control y ejecución del presupuesto.

Consejero Garzón: Toma la palabra, indicando que respecto a lo que se dijo de las funciones del Director y de Presidente del Consejo; en éste último caso, depende directamente del Gobernador y como Director del DH, depende del Secretario de Recursos Hídricos y Energías Renovables. Se aclaró y se dijo y con respecto a la reglamentación del Consejo, la misma se puede hacer, pero nosotros nos regimos por la Ley 13-A (todo está en la Ley); se puede hacer algún tipo de reglamento que no esté contemplado dentro de la ley, pero sin salirse de la ley. En cuanto al funcionamiento del DH, se deben puntualizar

algunas cosas, por ejemplo las resoluciones ad-referendum, es decir se hacen con desconocimiento del Consejo. La Ley lo estipula en Emergencia Hídrica, cuando se rompe algún canal, inmediatamente se inicia el arreglo, no así con alguna compra, por eso se llegó al punto de “Tomar Conocimiento”, porque no lo pasaron por el Consejo. Respecto al personal, hay falta de personal, es muy complejo, capacitar al que recién ingresa, ver como solucionar eso y rearmar el DH en ese sentido.

Consejero Yanzón: todo esto ya se hizo, pero no nos dieron solución, pensé que iba a suceder, tenía confianza, pero hay una decisión de no ejecutarlo de arriba, esperamos que con este nuevo director se ejecuten las necesidades del DH.

Consejero Garzón: que no vuelva a suceder esto, que por fuera del DH, el Secretario o el Ministro anuncien obras que conciernen a este DH, es muy bueno escuchar que se cumpla y que actuemos como Consejo, que podamos actuar en forma descentralizada, pero con la Ley 2000 no se va poder, hay que desligarse de ese problema, si seguimos dependiendo así, entonces no se va poder trabajar.

Presidente del Consejo: la ley de Emergencia Hídrica, como estaba te eximía del límite del contrato, hay que tener una ley que lo saltee o la ley por índice, para poder ejecutar. Hay un dictamen antiguo que se quiere reflatar, que nos pueda permitir la autarquía, con la posibilidad de los pasos, pero no de los contratos, es decir se hace el papeleo igual, pero el efectivo se tiene en tiempo. Lo bueno de la ley 2000 y la 218 es que es imposible que se produzcan irregularidades. Hay que hacer el seguimiento de expedientes y controlar, así sea con expediente en mano.

Consejero Garzón: hay juntas que les quedó dinero del año pasado, que con eso inicien las mondas.

Presidente del Consejo: se han pasado varios expedientes de mondas, ya se ha avanzado con unos 11 expedientes, le va dar prioridad a las mondas, se ocupará todo el mes de abril para el llamado a licitación.

Consejero Garzón: Proyecto Los Azules: solicita que lean la DIA, este proyecto merece una visita, con la comisión de seguimiento minero, hay muchas cosas en la DIA, que dicen estar hechas, por eso es que hay que visitar la minera, para ver si se cumplen con las condiciones de la DIA. Se debe consultar con los abogados si se pueden dar concesiones escalonadas; averiguar como se colocan las membranas en las escombreras, para que no filtren y que no lleguen a los cauces, llevar a la gente de la comisión y de ahí dar instrucciones. El expediente de Los Azules se pasa a 1ª y 2ª Zona, para que emitan opinión, pues la cronología del expediente es que primero fue a la Junta de Riego de Calingasta y a pedido de ellos, es que tomen conocimiento 1ª y 2ª Zona, quienes solicitaron conocer la explotación. Quedaría definir una fecha para poder visitar el Proyecto Los Azules.

Además, consulta respecto al problema de las válvulas en Jáchal. Se va a recuperar la sección de aforo de Piedras Pintadas, el problema es que hay un embanque aguas abajo de la sección, hay que limpiar, se plateó a Minería, el señor Ministro está de acuerdo, para usarlo por fideicomiso, como un punto de monitoreo a las mineras y que siga funcionando el cable para usarlo los estudiantes de la Universidad, se está elaborando un proyecto para elevarlo al fideicomiso (todo indicado por Secretario Devia).

Presidente del Consejo: cuando venga algún secretario o ministro a ofrecer algo, hay que solicitarles que nos den los datos del expediente, la seguridad, para que de esa manera poder hacerlos cumplir.

3º) Expediente N° 506-000224-2026, caratulados: “SEGURA MARTÍN ROXANA SILVINA S/AGUA NO DISTRIBUIDA CONFORME ACTA N° 1201/25”.

VISTO

Expediente N° 506-000224-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, la señora Segura Martín Roxana, en representación de la Junta de Riego del Departamento 25 de Mayo, solicita, teniendo en cuenta (Acta Nº 1201/25 de fecha 19/11/25) y el informe de Distribución Matriz, del mes de Noviembre/25, Diciembre/25 y Enero/26 y contemplado los días de efectiva entrega de agua, se solicita el agua no distribuida, conforme citada acta.

Que, el Jefe del Departamento Irrigación informa, el agua no requerida por la Junta de Riego en los 19 días del mes de octubre, fue entregada efectivamente en los meses de Diciembre/25 y Enero/26, quedando un remanente de $0,103 \text{ Hm}^3$, para el resto del ciclo, de acuerdo a nota presentada por la Junta de riego, donde comunica que no hará uso del coeficiente a entregar en el mes de Noviembre, seguirá con el coeficiente actual de $0,30 - 0,28$ en compuerta y los puntos faltantes lo solicitarán para los meses de Diciembre y Enero.

Que, este Consejo, toma conocimiento.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. TOMA CONOCIMIENTO, de lo informado por el Departamento Irrigación, que el agua no requerida por la Junta de Riego de 25 de Mayo, en los 19 días del mes de octubre, fue entregada efectivamente en los meses de Diciembre/25 y Enero/26, quedando un remanente de $0,103 \text{ Hm}^3$, para el resto del ciclo, de acuerdo a nota presentada por la Junta de Riego, donde comunica que no hará uso del coeficiente a entregar en el mes de Noviembre, seguirá con el coeficiente actual de $0,30 - 0,28$ en compuerta y los puntos faltantes lo solicitarán para los meses de Diciembre y Enero.

ARTICULO 2º. PASE a Mesa de Entradas y Salidas, para su archivo.

4º) Expediente N° 506-002326-2025, caratulados: “ALBALADEJO ELBA BEATRIZ CUIL 27-04413700-9 S/ SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE RIEGO – DEPARTAMENTO POCITO – NC N° 05-20-601508”

VISTO

Expediente N° 506-002326-2025 y Escrito N° 506-000315-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.470, Pto. 7º, de fecha 11/11/2025, este Consejo dispuso: *ARTICULO 1º. **SUSPENDER**, del servicio de riego, por el término de un (1) año, a partir del 28 de agosto del 2025, fecha de inicio de los actuados, pudiendo solicitar el servicio nuevamente para el caso de ser necesario, con antelación al lapso mencionado, para la parcela NC N° 05-20-601508, la que figura inscripta a nombre de Albaladejo Elba Beatriz (Propietario) - Carracedo Danilo Miguel (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-8080** con dotación agrícola para 4 Ha. 9367 m², ubicada en el Departamento Pocito, el que previo a cumplir el plazo de la suspensión, deberá acompañar proyecto agroeconómico, en función de los considerandos de la presente norma legal.*

Que, mediante Escrito N° 506-000315-2026, la señora Albaladejo Elba Beatriz, DNI N° 4.413.700, en carácter de propietaria, de la parcela NC N° 05-20-601508, ubicada en el Departamento Pocito, reclama que la suspensión no fuera por el tiempo solicitado, sino solo por un año.

Que, respecto a la suspensión solicitada, el criterio adoptado por la repartición, como ya se ha resuelto en casos similares, es que la misma no debe convertirse en un modo de evadir el pago de la obligación económica de los regantes, por lo que la misma fue otorgada solo por un año, a partir de la cual correrán los plazos de plazos de caducidad, por aplicación del art. 137º Código de Aguas Ley 190 – L, por lo que para seguir contando con el servicio agrícola, es que se le solicita acompañar un proyecto agroeconómico.

Que, a criterio de este Consejo, se ratifica el acta mencionada en todos sus artículos.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **RATIFICAR**, el Punto 7° del Acta N° 3.470, de fecha 11/11/2025, en todos sus artículos, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** a la solicitante a través del Departamento de Irrigación, comunicar y tomar debida nota Rentas y Valores. Cómputos. Registro y Catastro General de Aguas.

5°) Expediente N° 506-000497-2026, caratulados: “IRANZO JOSE ANTONIO CUIL 20-07941322-5 S / PRORROGA Y SUSPENSION A LOS VENCIMIENTOS DEL PLAN DE PAGO - DPTO. RAWSON - NC N° 04-64-390460”.

VISTO

Expediente N° 506-000497-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por Acta N° 3.434, Pto. 12°, de fecha 18/02/2025, este Consejo dispuso: ARTICULO 1°. **OTORGAR** a la parcela **NC N° 04-64-390460**, una concesión para **USO AGRÍCOLA** de **3 Ha 5266 m²**, para el inmueble a extraer del **Pozo Oficial N° R-60**, proveniente de fuente subterránea, ubicada la Colonia Fiscal Domingo Faustino Sarmiento, Departamento Rawson a nombre del señor **José Antonio Iranzo**. Además, dispuso en su ARTICULO 5°. **FIJAR** como Derecho Especial de Concesión el valor de Pesos Catorce Millones Ciento Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 14.106.624,00), para **3 Ha 5266 m²**, a extraer del **Pozo Oficial N° R-60**. Dicho monto podrá abonarse en un pago único, pudiendo respetar el valor en un plazo de **60 días** a partir de la correspondiente notificación.

Que, mediante las presentes actuaciones, el señor Iranzo José Antonio, DNI N° 7.941.322, solicita la prórroga o suspensión a los vencimientos del plan de pago debido a inclemencias climáticas, de la concesión otorgada mediante Acta N° 3.434, Pto. 12°, de fecha 18/02/2025.

Que, Registro y Catastro General de Aguas, informa que la parcela **NC N° 04-64-390460**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Iranzo José Antonio (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-14738**, con una dotación agrícola de carácter fuente subterránea, para **3 Ha 5266 m²**, Pozo Oficial R60.

Que, la División Rentas y Valores, informa que la cuenta N° 6-14738, no registra deuda.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 348-ALDH-2026, indicando que no tiene opinión que formular, debiendo ser resuelto por el Consejo.

Que, a criterio de este Consejo, no hace lugar a lo solicitado, pues la concesión otorgada, cuenta con un plan de pago, autorizado mediante Acta N° 3.454, Pto. 4°, de fecha 22/07/2025, donde este Consejo dispuso: **ARTICULO 1. AUTORIZAR a los usuarios del POZO OFICIAL N° R60, Departamento Rawson, a efectuar un Plan de Pago (a elección) de acuerdo al siguiente detalle:**

Cuotas:	Contado	10 % de descuento
	Plan 12 cuotas	iguales, consecutivas y sin intereses
	Plan 24 cuotas	iguales, consecutivas y con un interés del 1,5 % mensual

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR, a la prórroga o suspensión a los vencimientos del plan de pago, solicitada por el señor Iranzo José Antonio, de la

concesión otorgada por Acta N° 3.434, Pto. 12°, de fecha 18/02/2025, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR**, a través del Departamento Administrativo al solicitante de los dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°. **TOMAR DEBIDA NOTA** Registro y Catastro, Cómputos, División Rentas y Valores. Departamento de Irrigación para comunicar a la Inspección Técnica. Cumplido archivar.

6°) Expediente N° 506-002500-2023, caratulados: “SADA JORGE ALBERTO CUIL 20-20184517-4 S / AUMENTO EN LAS HORAS DE RIEGO – CUENTAS N° 6-14535, 6-13395 – NC N° 04-54-400100 – 04-54-625844 DPTO. RAWSON”.

VISTO

Expediente N° 506-002500-2023, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante las presentes actuaciones, el señor Jorge Alberto Sada, DNI N° 20.184.517, solicita aumento de horas de riego, pues al haber realizado un cambio de bomba por una de menor caudal, le imposibilita logra el riego total de las parcelas NC N° 04-54-400100 y N° 04-54-625844, ubicadas en el Departamento Rawson.

Que, Registro y Catastro General de Aguas, informa que la parcela **NC N° 04-54-400100**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Sada Jorge Alberto (Propietario) – Sada María Susana (Propietario) – Sada Carlos Alberto (Propietario) – Sada Jorge Sotero (Usufructuario) – González de Sada María Elena (Usufructuario), bajo la **Cuenta N° 6-14535**, con una dotación agrícola de carácter vertiente, para **3 Ha 2274 m²**, Pozo 11, Ramo Huerta y la parcela **NC N° 04-54-625844**, figura inscripta en el

actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de De Vecchis Primo Filippo Edoardo (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-13395**, con una dotación agrícola de carácter vertiente, para **3 Ha 7054 m²**, Pozo 11, Ramo Huerta.

Que, la División Rentas y Valores, informa que las cuentas mencionadas, no registran deuda.

Que, la Junta de Riego e Inspección Técnica Departamental, informan que las baterías de pozos oficiales, se les entrega una hora por hectárea, de acuerdo a lo solicitado por los productores del Pozo 11.

Que la División Agua Subterránea, informa que se realizó el aforo del pozo mencionado, la que arrojó un caudal de $Q = 69$ l/s.

Que, el Jefe del Departamento Irrigación informa, los regantes del Pozo 11, del Departamento Rawson, riegan actualmente con un caudal de $Q = 69$ l/s, contando con una superficie empadronada de 116 ha 8564 m², según reparto, con un tiempo de riego de 1 h/ha y un turnado de siete (7) días, por lo cual se obtendría un coeficiente de riego para el mes de febrero de 0,41 l/s/ha, siendo el coeficiente para el Departamento Rawson, para el mes de febrero de 0,30 l/s/ha, por lo expuesto, no hacer lugar a lo solicitado.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 283-ALDH-2026, indicando que, en función de los informes precedentes, se sugiere no hacer lugar a lo solicitado.

Que, a criterio de este Consejo, no hace lugar a lo solicitado.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR, al pedido efectuado por el señor Jorge Alberto Sada, de aumento de horas de riego, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR**, al Departamento Administrativo, a fin de confección de correspondiente norma legal.

ARTICULO 3°. **TOMAR DEBIDA NOTA**, Registro y Catastro, Cómputos, División Rentas y Valores. Departamento de Irrigación para comunicar a la Inspección Técnica. Cumplido archivar.

7º) Expediente N° 506-003342-2024, caratulado: “RODRIGUEZ SOSA NATALIA VERÓNICA CUIL 23-24234561-4 S / BAJA AL DERECHO DE RIEGO - DEPARTAMENTO POCITO - NC N° 05-48-731335”.

VISTO

Expediente N° 506-003342-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, la señora Natalia Verónica Rodríguez Sosa, DNI N° 24.234.561, en calidad de poseedora, solicita la baja al derecho de riego de la Cuenta N° 9-1269, correspondiente al inmueble NC N° 05-48-730340, ubicado en el Departamento Pocito.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-48-730340**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Giménez Agustín (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-1269**, con dotación de uso poblacional para 0,10 l/s. Esta concesión corresponde en la actualidad a los Lotes A y B del Plano N° 05-3787-91 (NC N° 05-48/731335 / 732341).

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego desde hace más de cinco (5) años.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 341-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 22 de noviembre del 2025, para la **Cuenta N° 9-1269**, a nombre de Giménez Agustín (Propietario), con dotación de uso poblacional para 0,10 l/s, correspondiente a la parcela **NC N° 05-48-730340**, Departamento Pocito.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informes. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

8°) Expediente N° 506-003162-2025, caratulado: “MOLINA RAFAEL ALFREDO DNI N° 12.738.790 S / BAJA AL DERECHO DE RIEGO - DEPARTAMENTO POCITO - NC N° 05-45-700810”.

VISTO

Expediente N° 506-003162-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Molina Rafael Alfredo, DNI N° 12.738.790 y la señora Molina Nora Beatriz, DNI N° 14.714.010, solicitan la baja

al derecho de riego de la Cuenta N° 9-5980, correspondiente al inmueble NC N° 05-45-700810, ubicado en el Departamento Pocito.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-45-700810**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Molina Pablo Miguel (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-5980**, con dotación de uso poblacional para 0,13 l/s.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego desde hace más de cinco (5) años.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 335-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 03 de noviembre del 2025, para la **Cuenta N° 9-5980**, a nombre de Molina Pablo Miguel (Propietario), con dotación de uso poblacional para 0,13 l/s, correspondiente a la parcela **NC N° 05-45-700810**, Departamento Pocito.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

9º) Expediente N° 506-002942-2022, caratulado: “PARRA NÉLIDA DEL CARMEN DNI N° 4.194.733 S / CADUCIDAD DEL SERVICIO Y CONDONACIÓN DE LA DEUDA – DPTO. STA. LUCIA- NC N° 03-50-600420”.

VISTO

Expediente N° 506-002942-2022, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, la señora Nélida Parra, DNI N° 4.194.733, en carácter de Presidenta y Comisión Directiva de la Asociación Civil de Amas de Casa, Empleadas Domésticas y Emprendedoras de SACRA, solicita la caducidad al derecho de riego por el alto costo y la imposibilidad de abonarlo y la condonación de la deuda, de la Cuenta N° 7-6480, correspondiente al inmueble NC N° 03-50-600420, ubicado en el Departamento Santa Lucía.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela **NC N° 03-50-600420**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucía, a nombre de Asociación Civil de Amas de Casa, Empleadas Domésticas y Emprendedoras de SACRA (Propietario), bajo la **Cuenta N° 7-6480**, con dotación de uso agrícola para 7 Ha 7686 m², Canal Legua Norte, Ramo Norte, Partidor Libre.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego desde hace más de tres (3) años por decisión de su usuario, pues la dotación se encuentra en compuerta.

Que la División Rentas y Valores, informa que la cuenta mencionada registra deuda, los periodos desde cuota 1 del año 2019 a cuota 6 del año 2023, se encuentran en Fiscalía de Estado, con certificado de Ejecución Serie L-375.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 323-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137º.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 03 de noviembre del 2025, para la **Cuenta N° 7-6480**, a nombre de Asociación Civil de Amas de Casa, Empleadas Domésticas y Emprendedoras de SACRA (Propietario), con dotación de uso agrícola para 7 Ha 7686 m², correspondiente a la parcela **NC N° 03-50-600420**, Departamento Santa Lucía.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

10°) Expediente N° 506-000644-2026, caratulados: “SOCIEDAD DE CHACAREROS TEMPORARIOS DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL S/NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF: SISTEMA HORTICOLA Y SEMILLERO DE LA PCIA. PARA DESARROLLAR LA PRODUCCION”.

VISTO

Expediente N° 506-000644-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Sergio López, en carácter de Presidente de la Sociedad de Chacareros, Cámara de Semilleros de San Juan y Cámara de

Productores Ajeros, manifiestan su preocupación vinculada al cronograma de cortes y distribución del agua de riego, pues los cultivos hortícolas requiere un riego constante y previsible.

Que, presenta una propuesta para finalizar el periodo del corriente año.

Que, este Consejo, toma conocimiento e informa que se han tenido en cuenta para la distribución.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMAR CONOCIMIENTO**, e informa que la entrega de agua se hará priorizando el desarrollo de los trabajos de Monda y Obras en los canales matrices además se tuvieron en cuenta en la distribución.

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** a Mesa de Entradas y Salidas para su archivo.

11°) Expediente N° 506-000285-2026, caratulados: “DIAZ JUAN ANTONIO RUBEN CUIL 20-13389527-3 S / CADUCIDAD POR NO USO DEL DERECHO DEL RIEGO- DEPARTAMENTO SANTA LUCIA - NC N° 03-33-260460- 03-33-254467”. -

VISTO

Expediente N° 506-000285-2026 registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el Sr. Juan Antonio Rubén Díaz, DNI N° 13.389.527, Socio Gerente de Empresa Diaz y Diaz SRL, solicita la caducidad de

riego y de la servidumbre, correspondiente a las parcelas **NC N° 03-33-260460 y 03-33-254467**, ubicadas en el Departamento Santa Lucia.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que las parcelas **NC N° 03-33-260460 y 03-33-254467**, tienen derecho en mayor extensión de lo que figura inscripto en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Santa Lucia, a nombre de García Allue Alberto Sebastián (Propietario), bajo la **Cuenta N° 7-851**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 8089 m², Canal Ambas Leguas, Ramo García, Compuerta 5.

Que, la Inspección Técnica informa que la parcela mencionada, no hace uso del derecho de riego agrícola desde hace más de 8 años.

Que, Asesoría Letrada de la Repartición, quien mediante Dictamen N° 286-DH-2026, indica que corresponde aplicar la cesación por art. 286° de la Ley 190-L y respecto a la extinción de la servidumbre, las mismas se encuentran legalmente constituidas, conforme informe del Registro General Inmobiliario.

Que, a criterio de este Consejo, se exime del pago de la deuda.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR LA CESACION por aplicación del art. 286° de la Ley 190 – L, a partir del 06 de febrero del 2026, para la **Cuenta N° 7-851**, que corresponde por mayor extensión a las parcelas **NC N° 03-33-260460 y 03-33-254467**, las que tienen derecho de lo que figura inscripto a nombre de García Allue Alberto Sebastián (Propietario), con dotación de uso agrícola para 2 Ha 8089 m², debiendo respetar las servidumbres, las que se encuentran legalmente constituidas, en función de los considerandos de la presente, Departamento Santa Lucia, **eximiendo del pago de la deuda.**

ARTICULO 2°. COMUNICAR, al registro de la propiedad.

ARTICULO 3°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

12°) Expediente N° 506-001012-2025, caratulados: “SAFFE LIDIA SUSANA CUIL 27-12306373-8 S/ BAJA AL DERECHO DE RIEGO – DPTO. RAWSON - NC N° 04-36-733686”.

VISTO

Expediente N° 506-001012-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la señora Saffe Lidia Susana, DNI N° 12.306.373, en carácter de propietaria, solicita la baja del derecho de riego de la **Cuenta N° 6-12821**, correspondiente al inmueble **NC N° 04-36-733686**, Departamento Rawson.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-36-733686**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Saffe Lidia Susana (Propietaria), bajo la **Cuenta N° 6-12821**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 0043 m², Canal Divisoria, Ramo Anexo Divisoria, Compuerta 4.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego, con una antigüedad mayor a los diez 10 años, la propiedad se ubica en zona urbanizada y con servicio de agua potable provisto por OSSE.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 349-DH-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 30 de abril del 2025, para la **Cuenta N° 6-12821**, con una dotación de uso agrícola para 2 Ha 0043 m³, a nombre de Saffe Lidia Susana (Propietaria), correspondiente a la parcela **NC N° 04-36-733686**, ubicada en el Departamento Rawson.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores. y División Rentas.

13°) Expediente N° 506-001088-2025, caratulados: “ROJAS VERONICA BEATRIZ CUIL 27-23545570-1 S/ BAJA AL DERECHO DE RIEGO – DPTO. RAWSON – CUENTA N° 06-12296- NC N° 04-38-490830”.

VISTO

Expediente N° 506-001088-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la Sra. Rojas Verónica Beatriz, DNI N° 23.545.570, en calidad de copropietaria, solicita la baja al derecho de riego y condonación de la

deuda, de la **Cuenta N° 06-12296**, correspondiente al inmueble **NC N° 04-38-490830**, ubicado en Calle Meglioli s/n°, Departamento Rawson.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 04-38-490830**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Rojas Sebastián Braulio y Otro (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-12296**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 0580 m², Canal Divisoria, Ramo Cinco “A”, Compuerta 1.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela en cuestión hay construcciones edilicias, el ramo por el cual regaba en la actualidad no existe, y no ha hecho uso del derecho agrícola en los últimos diez (10) años, el área donde se ubica el predio esta urbanizada, no cuenta con perforación y en la zona está instalado el servicio de agua potable, provisto por OSSE.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 108- D.H.-2026, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47°, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir 08 de mayo del 2025, para la **Cuenta N° 06-12296**, con una dotación de uso agrícola para 1 Ha 0580 m², a nombre de Rojas Sebastián Braulio y Otro (Propietario), correspondiente a la parcela **NC N° 04-38-490830**, ubicada en el Departamento Rawson.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

14°) Expediente N° 506-003290-2025, caratulado: “LOPEZ CARMEN DEL VALLE CUIL 27-13324954-6 S / LA BAJA AL SERVICIO DE RIEGO- DEPARTAMENTO RAWSON- NC. N° 04-52-830230- 04-52-850230”.

VISTO

Expediente N° 506-003290-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la Sra. Carmen del Valle López DNI N° 13.324.954 y el Sr. Daniel Antonio Funes, DNI N° 11.440.779, en carácter de propietarios de los inmuebles NC N° 04-52-830230 / 850230, solicitan la baja de la Cuenta N° 6-12595, Departamento Rawson.

Que Registro y Catastro General de Aguas informa que la parcela de Origen **NC N° 04-52-865255**, figuran inscriptas en mayor extensión en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Rawson, a nombre de Daniel Antonio Funes y Otra (Propietario), bajo la **Cuenta N° 6-12595**, con dotación de uso agrícola para 3 Ha 6217 m³, Pozo 4. Ramo Murcia. (Esta concesión corresponde a lo inmuebles NC N° 04-52-850230 / 830230 / 870240 / 870250 / 890260 / 860260 / 870270).

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela no hace uso del agua de riego agrícola desde hace más de diez (10) años, no tiene cultivos de ninguna clase y tampoco edificaciones; el identificado con N.C. N° 04-52-830230, cuenta con una perforación utilizada por O.S.S.E y el otro inmueble no tiene perforación. Las propiedades se encuentran en una zona provista del servicio de agua potable.

Que tomo intervención Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 207-ALDH-26, quien indica que corresponde aplicar la caducidad conforme art. 137°.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **DECLARAR LA CADUCIDAD** por no uso, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley 190 L, a partir del 11 de noviembre del 2025, para la **Cuenta N° 6-12595**, a nombre de Daniel Antonio Funes y Otra (Propietario), con dotación de uso agrícola para 3 Ha 6217 m³, correspondiente a la parcela NC de Origen N° 04-52-865255, dividida en las parcelas **NC N° 04-52-830230/ 850230 / 870240 / 870250 / 890260 / 860260 / 870270**, ubicadas en el Departamento Rawson.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la caducidad.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE** al Departamento Administrativo a fin de cursar la correspondiente notificación de acuerdo con informe de dominio. Cumplido, pase a conocimiento de Irrigación, Registro y Catastro, Cómputos y División Rentas y Valores.

15°) Expediente N° 506-002454-2018, caratulados: “MINERA ARGENTINA GOLD SRL S/ REVISION Y APROBACION DE MODIFICACION A TRAZA DE CANAL NORTE – DPTO. IGLESIA”.

VISTO

Expediente N° 506-002454-2018, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones el Sr. Esteban Mercado, en carácter de representante de la empresa **Minera Andina del Sol S.R.L. (MAS)** y Juliana Vizcaino en carácter de apoderada de la empresa **Minera Andina del Sol S.R.L. (MAS)**, solicitan se otorgue certificado final de las obras complementarias dominadas “Alcantarilla ejecutada sobre la traza del Canal Norte y Alcantarilla perimetral del SLV”, ubicada en el Norte de la Fase 7B y 8A del Sistema de Lixiviación de la Mina Veladero (SLV), Departamento Iglesia.

Que, ha tomado la debida intervención Secretaría Técnica, quien indica que, función a lo expuesto y habiéndose constatado el cumplimiento técnico y documental de las obras ejecutadas, no se formulan objeciones para la emisión del Certificación Final de Obra.

Que, el Departamento Administrativo, toma intervención e indica que, conforme a la documentación presentada, cumple con la legislación vigente.

Que, ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada de la Repartición mediante Dictamen N° 186-AL-2026, quien indica que en dicho proyecto se ajusta a las constancias en autos y a legislación en vigencia.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **OTORGAR** a la Empresa **Minera Andina del Sol S.R.L. (MAS)**, el Certificado Final de las Obras complementarias dominadas “**Alcantarilla ejecutada sobre la traza del canal Norte y Alcantarilla perimetral del SLV**”; ubicada en Mina Veladero, Departamento Iglesia.

ARTICULO 2. **COMUNIQUESE** al Departamento Administrativo para confeccionar la correspondiente norma legal.

16º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones N°/S: 0163 / 0189 / 0194 / 0195 / 0578 / 0583 y 0587 / 2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0163-DH-2026: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar la Contratación Directa N° 0003/2026 para la “Reparación de Paños del Canal General Albardón - Obras de Protección y Defensas” - Departamento Albardón, con Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100 (\$ 276.017.166,78) Iva incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme a legislación vigente.

0189-DH-2026: SE OTORGUE a la firma Sol Frut S.A., ubicada en Calle Necochea 1555 Norte, Departamento Santa Lucia, dedicada a la elaboración a la producción de alimentos pre-elaborados deshidratados, Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.), conforme a la legislación vigente y a los considerandos de la presente normativa legal.

0194-DH-2026: SE OTORGUE a la Empresa La Planta S.R.L. una Habilitación Provisoria para su planta de tratamiento del efluente industrial, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0195-DH-2026: SE RECTIFIQUE el séptimo considerando de la Resolución N° 1779-DH-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el que queda redactado de la siguiente manera: *“Que la Empresa mediante escrito N° 506-00259-2025-ESC, presenta análisis físicos, químicos y bacteriológicos, de fecha 12/02/2025, cuyos valores de los parámetros medidos se encuadran dentro de los límites establecidos en la normativa legal vigente”*.

0578-DH-2026: SE OTORGUE a la firma MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U., una Habilitación Provisoria, para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Campamento Altar, en el Departamento Calingasta, conforme a los considerandos de la presente normativa legal.

0583-DH-2026: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar la Contratación Directa N° 0004/2026 para la Contratación de Horas Maquinaria para Atención de Emergencias Hídricas por Eventos Pluviales Extraordinarios-Departamento Zonda”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$269.309.440,00) Iva Incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme a legislación vigente.

0587-DH-2026: SE RECONOCE y regularizar el proyecto de obra hidráulica “Captación y Manejo de escorrentías sobre la Torre Eléctrica de Alta Tensión LF-030”, ubicado en el Departamento Iglesia, cuyo plano forma parte de las presentes resolución, conforme a los considerandos de la presente y a la legislación en vigencia.

No habiendo más que tratar y siendo la hora quince, se levanta la sesión.

ACTA N° 3.493

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se constituyen los miembros integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Nicolás Yanzón, primera zona; Maximiliano Delgado, segunda zona y Atilio Garzón, tercera zona, bajo la Presidencia del Director General, Ingeniero José María Ginestar Rivas, por la parte Oficial la Consejera Ing. Verónica Arnau y el Ing. Leonardo Moral, en carácter de Secretaria las señoras Marisa Araya y Gimena Fernández, siendo la hora diez treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.492.

2º) Gestión Presupuestaria y Mantenimiento de Canales

Procedimiento de Presupuesto: Se ratifica que la elaboración del presupuesto debe iniciarse con el usuario y la Comisión de Canal. No debe limitarse a tareas de limpieza (monda), sino incluir un informe detallado de las obras de infraestructura necesarias.

Situación en Calingasta (3ª Zona): Se denuncia el mal estado del parque automotor (tres máquinas y dos camionetas fuera de servicio). Se propone retomar el modelo de convenios donde los departamentos dispongan de maquinaria propia para reducir costos operativos frente a la mano de obra.

Recursos por Permisos Temporarios (Resolución N° 211-2023)

Destino de Fondos: Existe una preocupación por el desvío de fondos provenientes de la minería. Según lo estipulado, estos ingresos deben invertirse en los departamentos afectados por dicha actividad. Sin embargo, se señala

que desde 2021 se han utilizado exclusivamente para "mondas" (limpieza), postergando obras de infraestructura críticas en la 3ª Zona.

Proyectos de Infraestructura y Control Minero

Propuestas Técnicas:

- Creación de una sección aguas abajo del Canal San Guillermo.
- Construcción de un azud en la margen derecha del Río Los Patos.
- Se autoriza a las Juntas de Riego a la contratación de profesionales para la elaboración de estos proyectos técnicos.

Convenios Privados: Se menciona una oferta de la Empresa Vicuña para la provisión de 200 compuertas, pendiente de formalización.

Fiscalización: Se enfatiza la necesidad de un control más riguroso sobre las empresas mineras.

Diagnóstico Hídrico y Censo de Perforaciones

Estado de Situación: Se requiere un diagnóstico urgente para la toma de decisiones. Se evaluarán las propuestas de la Universidad de Málaga, el plan de trabajo del INA (2023) y la Secretaría del Agua.

Censo de Pozos: * Se estima que existen 1.200 pozos en funcionamiento, pero el dato está desactualizado.

- **Acuerdo:** El Presidente del Consejo notificará al Departamento de Irrigación para informar sobre el estado, ubicación y caudal de las perforaciones existentes.
- **Plazo:** Se propone finalizar este relevamiento antes de septiembre.

Recarga de Acuíferos: El Consejero Moral sugiere investigar métodos de recarga, tarea que debe ser ejecutada por el Departamento de Hidráulica (DH).

Gestión Administrativa y Normativa de Suelo

Modernización: Propuesta de implementar un sistema de planeamiento para la gestión de expedientes y analizar el modelo de reparto de aguas de la provincia de Mendoza.

Subdivisión de Inmuebles: Se establece que cualquier solicitud de subdivisión (visado de planos) que involucre agua subterránea debe pasar obligatoriamente por el DH.

- **Unidad Económica:** Existe un debate sobre la "unidad mínima rentable" (fijada en 18 ha por estudios universitarios). Mientras la Presidencia argumenta que las propiedades pequeñas aumentan el costo operativo del Estado, otros consejeros defienden el derecho de las familias a mantener unidades de 2 a 4 ha, argumentando que el sistema de "turnado" no incrementa los costos logísticos si se gestiona correctamente por coeficientes.

Principales Resoluciones y Acciones Pendientes:

Notificación: Al Departamento de Irrigación por el estado de perforaciones.

Gestión: Solicitar formalmente la propuesta técnica de la Universidad de Málaga.

Control: Relevamiento del personal de las ITD para el censo de caudales.

Normativa: Implementar el control del DH en todo visado de planos por subdivisión.

3°) COMUNICADO OFICIAL:

Asunto: Vencimiento Anual y Beneficios Impositivos

Se informa a todos los usuarios y contribuyentes que el próximo 30 de junio opera el vencimiento anual para el pago de sus obligaciones.

Se mantiene el beneficio del 30 % de descuento, aplicable bajo las mismas condiciones y porcentajes que en el periodo anterior.

Detalles de la prórroga:

- **Fecha límite:** 30 de junio.
- **Beneficio:** 30 % de bonificación por pago anual.
- **Vigencia:** El porcentaje de descuento se mantiene sin cambios respecto a la última resolución.

Nota: Se recomienda realizar el trámite con antelación a través de los canales digitales habilitados para evitar demoras de último momento.

4º) Expediente N° 506-003491-2025, caratulados: “SOSA EUFEMIO JESUS E/ NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF; RECLAMO SOBRE LA DEUDA – DPTO. POCITO”.

VISTO

Expediente N° 506-003491-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones el señor Sosa Jesús Eufemio DNI N° 23.380.540 y la señora Mas Yanina Alejandra DNI N° 29.264.052, en calidad de propietarios, solicita la eliminación de la deuda vinculada al servicio de riego y la renuncia, del inmueble N.C. N° 05-24-500508, lote 22 del plano de mensura N° 05-4423-1999, Departamento Pocito.

Que, la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 05-24-500508** que el presente tramite figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Sosa Jesús Eufemio (Propietario) y Mas Yanina Alejandra (Propietario), bajo la **Cuenta N° 9-7708**, con una dotación de uso poblacional para 0,06 l/s, Canal Ingeniero Céspedes, Ramo Quince, Compuerta 5.

Que la Inspección Técnica Departamental, informa que la parcela con N.C N° 05-24-500508 posee dotación de riego, pero el solicitante no posee toma y no hace uso del derecho por más de 10 años seguidos.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 432-A.L.D.H.-2025, indica que debe aceptarse la renuncia por aplicación del artículo 47º, de la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **ACEPTAR LA RENUNCIA** por aplicación del art. 47° del Código de Aguas, Ley 190 – L, a partir del 02 de Diciembre del 2025, para la **Cuenta Nº 9-7708**, con una dotación de uso poblacional para 0,06 l/s, a nombre de Sosa Jesús Eufemio (Propietario) - Mas Yanina Alejandra (Propietario), correspondiente a la parcela NC Nº **05-24-500508**, ubicada en el Departamento Pocito.

ARTICULO 2°. **ORDENAR**, a ejecutar el pago de la deuda generada con anterioridad a la declaración de la renuncia.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, al registro de la propiedad.

ARTICULO 4°. **PASE A CONOCIMIENTO** de Registro y Catastro de Aguas e informe domicilio del actual titular dominial. Cumplido, gírese a Departamento Administrativo para su notificación. Cumplido pase a conocimiento de Cómputos y División Rentas y Valores.

5º) Expediente Nº **506-000498-2026**, caratulados: **“SOCIEDAD DE CHACAREROS TEMPORARIOS DE SAN JUAN ASOCIACIÓN CIVIL S/NOTA PARA SU CONOCIMIENTO REF: CORTES DE AGUA EN LOS PROXIMOS MESES”**.

VISTO

Expediente Nº 506-000498-2026, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones, el señor Sergio López, en carácter de Presidente de la Sociedad de Chacareros, Cámara de Semilleros de San Juan y Cámara de Productores Ajeros, a fin de solicitar que no se dispongan los cortes de agua de manera tan extendida durante los próximos meses cortes y distribución del agua de riego, pues los cultivos hortícolas requieren un riego constante y previsible.

Que, la temporada otoño-invierno es fundamental para la producción hortícola Sanjuanina. En esta etapa se realizan siembras, trasplantes y el desarrollo inicial de cultivos estratégicos como ajo, cebolla, hortalizas de hoja y semillero. El agua en este periodo no es complementaria: es determinante para la implantación, el enraizamiento, la sanidad del cultivo y la proyección de rendimiento.

Que, presenta una propuesta para finalizar el periodo del corriente año.

Que, este Consejo, toma conocimiento e informa que se han tenido en cuenta para la distribución.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **TOMAR CONOCIMIENTO**, e informa que la entrega de agua se hará priorizando el desarrollo de los trabajos de Monda y Obras en los canales matrices además que se tuvieron en cuenta los solicitantes, en la distribución.

ARTICULO 2°. **PASE** a Mesa de Entradas y Salidas para su archivo.

6°) Expediente N° 506-001756-2023, caratulados: “REGISTRO Y CATASTRO GENERAL DE AGUA S/ REGULARIZAR SITUACION DE CUENTA N° 05-292, N° 05-1024- DEPARTAMENTO ZONDA- NC N° 06-54-480230, 06-54-487230”.

VISTO

Expediente N° 506-001756-2023, Escrito N° 506-001026-2025 y Escrito N° 506-000544-2025, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta N° 3.430, Pto. 5° de fecha 21/01/2025, este Consejo dispuso:
ARTICULO 1°. DECLARAR LA CESACION por aplicación del art. 286° de la Ley 190-L, a partir del 21 de enero del 2025, para la **Cuentas N° 05-292 y Cuenta 05-1024**, parcelas **NC N° 06-54-480230 y NC N° 06-54-487230**, a nombre de Vivas Irma de Sanchez de Lote 2 (Propietario) y bajo la **Cuenta N° 5-292**, con dotación de uso agrícola para 0Ha 6933m³ y a nombre de Tosi Blanco Mirta Vanesa (Nudo Propietario), Ortiz Daniel Alejandro (Usufructuario), bajo la **Cuenta N° 5-1025**, con dotación de uso Poblacional para 0,06 Lts/seg, respectivamente, ubicado en Calle Matías Sanchez s/n°, Departamento Zonda, **eximiendo del pago de la deuda.**

Que se ha advertido un error material en el **Artículo 1°** del acta de referencia, específicamente en la identificación del número de cuenta consignado.

Que, tras la revisión de los antecedentes, se ha constatado que la numeración correcta que debe regir es la **Cuenta N° 5-1024.**

Que, mediante Escrito N° 506-000544-2025, el señor Fernando Ariel Rossomando y la Sra. Rossomando Ana Cecilia propietarios, solicitan respecto a la parcela de su propiedad NC N° 06-54-489220, Lote 4, del plano de Mensura N° 06-705-2010, que hace uso del agua para riego bajo la Cuenta 05-292, Departamento Zonda.

Que, mediante Escrito N° 506-001026-2025, la Sra. Patricia Cano, propietaria de los Lotes 3 y 5 del plano de Mensura N° 06-705-2010, parcelas NC N° 06-54-487224 y N° 06-54-484220, respectivamente, indica que hace uso del derecho de riego, bajo la Cuenta N° 05-292.

Que Ecología Agrícola, informa para la parcela NC N° 06-54-489220 - Lote N° 4, mantener la dotación de 0,06 l/s (1898 m³/año), para la parcela NC N° 06-54-484220 - Lote N° 5 una dotación de 0,06 l/s (1898 m³/año) y para la parcela NC N° 06-54-487224 - Lote N° 3, una dotación de 0,07 l/s (2263 m³/año), para estas dotaciones se han tenido en cuenta un margen extra para suplir pérdidas por conducción en terreno y escorrentía.

Que Registro y Catastro General de Aguas, informa que a fin de ordenar el empadronamiento mencionado precedentemente, para descargar la dotación deberá

proceder a restaurar la Cuenta Nº 05-292 la que le queda un remanente de dotación para 0 Ha 6933 m², correspondiente a los lotes Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Plano Nº 06-705-2010. Respecto a la Cuenta Nº 5-1125, que corresponde a la parcela NC Nº 06-54-487230, Lote 1 del Plano Nº 06-705-2010, corresponde aplicar la extinción.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, quien indica de acuerdo con dictamen Nº 300-DH-2026, que la dotación calculada es de tipo poblacional actualmente la cuenta es agrícola, se deberá hacer el cambio de tipificación, en virtud de lo expuesto en la Ley -nº 190-L y su decreto reglamentario son las normas de aplicación en el presente expediente. En particular el art.223 el cual dispone que *“...registro obligatoria de derechos: los derechos de aguas y los que versaren sobre aprovechamiento de aguas públicas y de playas adyacentes a cauces naturales, especialmente los reconocidos u otorgados de conformidad a este Código, deberán inscribirse en los registros públicos que el Departamento de Hidráulica llevara a ese efecto...”* .

Que, se debe restaurar la Cuenta Nº 05-292, aplicar la dotación de uso poblacional a las parcelas mencionadas a descargar de la cuenta mencionada y aplicar la cesación por no uso de acuerdo con Art. 286º a la Cuenta Nº 05-1125.

POR ELLO, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo 1º del Acta Nº 3.430, Pto. 5º de fecha 21/01/2025, donde dice Cuenta Nº 5-1025, debe decir: "**Cuenta Nº 5-1024**".

ARTÍCULO 2º. **RESTAURAR**, la dotación correspondiente a la Cuenta Nº 05-292, la que se declaró la Cesación por aplicación del art. 286º de la Ley 190-L, a partir del 21/01/2025, mediante Acta Nº 3.430, Pto. 5º de fecha 21/01/2025.

ARTÍCULO 3°. **EMPADRONAR** a nombre de Rossamando Fernando Ariel y Rossamando Ana Cecilia, propietarios del Lote 4 del Plano de Mensura Nº 06-705-2010, **NC Nº 06-54-489220**, con dotación a empadronar 0,06 l/s, a descargar en forma parcial de la Cuenta Nº 5-292.

ARTÍCULO 4°. **EMPADRONAR** a nombre de Cano Torres Patricia Pilar propietaria de los lotes 3 y 5 del plano de Mensura Nº 06-705-2010, **NC Nº 06-54-487224/484220**, con dotación de Uso poblacional para riego de espacios verdes de 0,07 y 0,06 l/s, respetivamente, a descargar de forma parcial de la Cuenta Nº 5-292.

ARTICULO 5°. **DECLARAR LA CESACION** por aplicación del art. 286° de la Ley 190-L, a partir del 21 de enero del 2025, para la **Cuentas Nº 05-1125** y la cesación al remanente de la **Cuenta Nº 5-292**, Departamento Zonda, **eximiendo del pago de la deuda**, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 6°. **PASE A CONOCIMIENTO** de Registro y Catastro de Aguas e informe domicilio del actual titular dominial. Cumplido, gírese a Departamento Administrativo para su notificación. Cumplido pase a conocimiento de Cómputos y División Rentas y Valores.

7º) RESOLUCIONES ad-referéndum:

VISTO:

Las Resoluciones Nº/S: 0653 / 0665 y 0659 / 2026, dictadas por Dirección General **ad - referéndum** de este Consejo

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** las siguientes Resoluciones;

0653-DH-2026: SE RESCINDE unilateralmente el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Departamento de Hidráulica y la empresa “F1 NEUMATICOS S.R.L.” por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, respecto de la Contratación Directa por Causa o Naturaleza N° 0002/2025, para la “Contratación del Servicio Integral de Gomería”, conforme a los considerandos expresados.

0665-DH-2026: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar la Contratación Directa N° 0006/2026 para la “Renovación de Compuertas Pocito, Sarmiento, Zonda y 25 de Mayo”, con un presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 40/100 (\$225.053.425,40) Iva incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme a legislación vigente.

0659-DH-2026: SE AUTORIZA al Departamento de Hidráulica, a realizar la Contratación Directa N° 0005/2026 para la “Contratación de Horas Maquinaria para Atención de Emergencia Hídrica por Eventos Pluviales Extraordinarios- Departamento Ullum”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ochenta y Un Millones Sesenta Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 (\$81.060.579,00) Iva Incluido, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme a legislación vigente.

No habiendo más que tratar y siendo la hora catorce, se levanta la sesión.

